MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (MCE).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER.

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 177 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026.

Cra. 78C #104F-78 - Medellín
304 629 73 59
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
www.colsantander.edu.co

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia es un componente de nuestro PEI, y contiene el conjunto de principios, valores, acuerdos, normas, derechos, deberes, procedimientos, rutas de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible una convivencia respetuosa, cordial y fraterna entre las personas que integran la institución educativa. Asimismo, responde a las directrices emanadas desde: la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

Este Manual, es fruto de la reflexión participativa de directivas, docentes, familias y estudiantes, quienes desde su experiencia y perspectiva compartieron sugerencias y aportes para la mejora del mismo.

El principio fundamental que orienta las prácticas de este Manual es el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos y, por tanto, compromete a todas las personas e instancias que conforman la Comunidad Educativa, en su garantía, vivencia e implementación.

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio Santander es un documento esencial dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyo objetivo principal es regular y facilitar la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa. En este manual se establecen principios, normas, procedimientos y acuerdos construidos colectivamente, con el propósito de fomentar un ambiente basado en el respeto, la equidad y la participación democrática.

Este documento define claramente las expectativas de comportamiento de todos los integrantes de la comunidad educativa, así como los recursos y mecanismos para la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, determina las consecuencias del incumplimiento de los acuerdos establecidos, siempre bajo una perspectiva de respeto, garantía de derechos y dignidad humana. En él también se describen los procedimientos específicos que la institución adopta para atender y solucionar situaciones conflictivas, evaluar el desarrollo de los estudiantes, aplicar acciones pedagógicas formativas y reconocer los logros académicos y comportamentales de la comunidad estudiantil.

El Manual de Convivencia es el resultado de un proceso de construcción colectiva fundamentado en el diálogo y la concertación. Es importante destacar que, si bien algunos acuerdos pueden no

reflejar un consenso total, han sido producto de negociaciones en las que la mayoría ha aceptado lo que representa el sentir común de la comunidad educativa.

Este documento cumple tres funciones esenciales: en primer lugar, actúa como un contrato de adhesión que establece los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus familias o acudientes al momento de la matrícula; en segundo lugar, define las reglas básicas de convivencia, asegurando un entorno educativo justo e inclusivo; y, en tercer lugar, formaliza los valores y principios institucionales, promoviendo un enfoque diferencial que respete la diversidad y fomente la equidad de género.

Para la solución de conflictos, la institución adopta la mediación como estrategia preferente, privilegiando un enfoque de justicia restaurativa que busca la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones afectadas dentro de la comunidad educativa. Esta metodología prioriza el diálogo y la colaboración, permitiendo que los estudiantes desarrollen habilidades para la resolución constructiva de conflictos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva.

Es pertinente aclara que la construcción del Manual de Convivencia es un proceso dinámico y permanente, sujeto a revisiones y actualizaciones conforme a las necesidades de la comunidad educativa. En todo momento, prevalecerá el enfoque pedagógico que dignifique a cada uno de sus integrantes, alineado con los principios de derechos humanos, inclusión educativa y equidad de género que orientan nuestro horizonte institucional.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

ESTABLECIMIENTO: Institución Educativa Barrio Santander

CÓDIGO DANE: 105001012092

MUNICIPIO: Medellín

DIRECCIÓN: Carrera 78 C 104 F 78. Barrio Doce de Octubre

TELÉFONO: 304 629 7359

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: Licencia de reconocimiento de carácter oficial modificadamediante resolución N° 201850050021 del 16/07/2018

RECTOR: Hernán Darío Nanclares Nanclares

JORNADA: Regular

NATURALEZA: Mixta

CARÁCTER: Oficial

NIVELES: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

MODALIDADES MEDIA TÉCNICA: Media Técnica en Programación de Software, Media Técnica en Internet de las cosas IOT, Media Técnica en Asistencia de Edición Audiovisual.

NÚMERO DE AULAS: 19

TOTAL DE ESTUDIANTES: 1227

DOCENTES: 42

DIRECTIVOS DOCENTES: 3

PERSONAL ADMINISTRATIVO POR CONTRATACIÓN TEMPORAL: 3

Cra. 78C #104F-78 - Medellín
304 629 73 59
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
www.colsantander.edu.co

PRESENTACIÓN 1
INTRODUCCIÓN 2
CONTEXTO INSTITUCIONAL 4
CAPITULO I. IDENTIDAD Y HORIZONTE INSTITUCIONAL 13
Artículo 1. Naturaleza e Identificación Institucional 13
Artículo 2. Misión 13
Artículo 3. Visión 13
Artículo 4. Mega Institucional 13
Artículo 5. Valores Institucionales 14
CAPITULO II. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL 15
Artículo 6. Constitución Política de Colombia 15
Artículo 7. Normatividad Nacional Aplicable 15
Artículo 8. Jurisprudencia Constitucional de Referencia 16
Artículo 9. Normativa Institucional 17
Artículo 10. Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa 18
CAPITULO III. EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 23
Artículo 11. Ámbito de Aplicación del Manual de Convivencia 23
Artículo 12. Principios orientadores del Manual de Convivencia 23
Artículo 13. Objetivos del Manual de Convivencia 24
Artículo 14. Enfoques del Manual de Convivencia 25
Artículo 15. Interpretación y aplicación del Manual de Convivencia 27
Artículo 16. Roles de los integrantes de la comunidad educativa. 27
Artículo 17. Glosario de términos 29
CAPITULO IV. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 30
Artículo 18. Perfil del Estudiante 30
Artículo 19. Perfil de las familias, personas cuidadores o Acudientes. 31
Artículo 20. Perfil de los Docentes 32
Artículo 21. Perfil de los Directivos Docentes 33
Artículo 22. Perfil de los Profesionales de Apoyo 34
CAPITULO V. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES 36
Artículo 23. Derechos de los Estudiantes 36
Artículo 24. Derechos de las Familias 38

Artículo 25. Derechos de Docentes y Directivos 39
Artículo 26. Deberes de los Estudiantes 40
Artículo 27. Deberes de las Familias 42
Artículo 28. Deberes de los docentes 43
Artículo 29. Deberes del rector 44
Artículo 30. Responsabilidades Institucionales 44
Artículo 31. Responsabilidades del Rector 45
Artículo 32. Responsabilidades de los Docentes 46
Artículo 33. Responsabilidades de los Profesionales de Apoyo 46
Artículo 34. Obligaciones de los estudiantes. 47
Artículo 35. Obligaciones de los docentes. 48
Artículo 36. Obligaciones de las familias/acudientes. 50
Artículo 37. Obligaciones del rector (art. 10 Ley 115) 51
Artículo 38. Obligaciones de los directivos docentes. 52
CAPITULO VI. GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA 54
Artículo 39. Gobierno Escolar 54
Artículo 40. Consejo Directivo 54
Artículo 41. Integración del consejo directivo 54
Artículo 42. El Consejo Académico 55
Artículo 43. Integración del consejo académico 55
Artículo 44. El Consejo Estudiantil 56
Artículo 45. Conformación del consejo estudiantil 56
Artículo 46. Personero Estudiantil 56
Artículo 47. Requisitos para optar al cargo de personero estudiantil 56
Artículo 48. Órganos de participación de la comunidad educativa 57
Artículo 49. Consejo de Padres 57
Artículo 50. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. 57
Artículo 51. Funciones del consejo de padres de familia. 58
Artículo 52. Participación de los Egresados 59
Artículo 53. Participación del Sector Productivo 59
Artículo 54. Liderazgo estudiantil 59
Artículo 55. Contralor Escolar 60
Artículo 56. Representantes de Grupo 60

Artículo 57. Mediadores escolares 60
CAPITULO VII. INSTANCIAS INSTITUCIONALES PARA LA CONVIVENCIA Y LA PERMANENCIA ESCOLAR 62
Artículo 58. Comité Escolar de convivencia....62
Artículo 59. Principios del Comité Escolar de Convivencia 62
Artículo 60. Comité de Permanencia Escolar 63
Artículo 61. Conformación del comité de permanencia....63
Artículo 62. Mesas de la ruta de atención integral para la convivencia escolar....63
CAPITULO VIII. REGLAMENTO ESCOLAR Y NORMAS INSTITUCIONALES 66
Artículo 63. Reglamento escolar....66
Artículo 64. Objetivo del Reglamento Escolar.....66
Artículo 65. Comportamientos que Contravienen el Reglamento Escolar....66
Artículo 66. Procedimiento para la atención de comportamientos que contraviene el reglamento escolar....69
Artículo 67. Uniforme Escolar y presentación personal 71
Artículo 68. Protocolo pedagógico para el fortalecimiento de la puntualidad y el cumplimiento del horario escolar....72
Artículo 69. Protocolo institucional para el seguimiento de la asistencia, prevención del ausentismo y permanencia escolar 75
Artículo 70. Uso responsable de dispositivos electrónicos y medios tecnológicos....80
Artículo 71. Atención institucional frente al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos y vapeadores 82
CAPITULO IX. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES. 84
Artículo 72. Reglamento de la Biblioteca Institucional 84
Artículo 73. Reglamento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y restaurante escolar 84
Artículo 74. Reglamento Salas de sistemas 85
Artículo 75. Reglamento electoral en el marco del proyecto pedagógico de democracia escolar 85
Artículo 76. Reglamento del laboratorio integrado de ciencias naturales....85
Artículo 77. Reglamento interno de Comité Escolar de Convivencia 86
Artículo 78. Reglamento interno del Consejo Directivo....86
Artículo 79. Reglamento interno del Consejo Académico 86
Artículo 80. Reglamento del Servicio Social Estudiantil obligatorio (SSEO) 87

Artículo 81. Reglamento del Equipo de Gestión 87
CAPITULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 88
Artículo 82. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar ...88
Artículo 83. Componente de Promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar 88
Artículo 84. Componente de Prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar 90
Artículo 85. Componente de Atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar 91
Artículo 86. Componente de Seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.....92
CAPITULO XI. DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR 92
Artículo 87. El debido proceso en el marco de la convivencia escolar. 92
Artículo 88. Fundamento normativo del debido proceso.....93
Artículo 89. Principios del Debido Proceso. 93
Artículo 90. Finalidad del debido proceso. 93
Artículo 91. Primer respondiente. 94
Artículo 92. Criterios para la aplicación del debido proceso.....94
Artículo 93. Aplicación del debido proceso en la institución educativa.....95
Artículo 94. Procedimiento o etapas para la aplicación del debido proceso. 95
Artículo 95. Verificación y cierre del debido proceso.....96
Artículo 96. Conducto regular para la resolución de conflictos a nivel institucional 96
Artículo 97. Etapas del conducto regular 96
Artículo 98. Recursos procedentes frente a las decisiones adoptadas en los procedimientos institucionales. 98
Artículo 99. Recurso de reposición. 98
Artículo 100. Recurso de apelación. 98
Artículo 101. Términos para responder un recurso.....99
CAPITULO XII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN 99
Artículo 102. Situaciones Tipo I 99
Artículo 103. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.....100
Artículo 104. Situaciones de convivencia Tipo II.....101
Ejemplos de Situaciones Tipo II, entre otras, las siguientes:.....101

Artículo 105. Protocolo para la atención de situaciones tipo II 103
Artículo 106. Situaciones Tipo III 104
Artículo 107. Protocolo para la atención situaciones tipo III 107
Artículo 108. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 108
Artículo 109. Actuaciones de la institución educativa en el marco del SRPA. 109
Artículo 110. Derecho a la educación en el marco del SRPA. 109
Artículo 111. Remisión o activación de la ruta intersectorial en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. 109
Artículo 112. Restablecimiento de Derechos 110
Artículo 113. Corresponsabilidad institucional y seguimiento de los casos remitidos a entidades externas. 111
CAPITULO XIII. REMISIÓN DE SITUACIONES A OTRAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES 113
Artículo 114. Traslado del proceso al Comité Escolar de Convivencia 113
Artículo 115. Traslado del proceso al Consejo Directivo 113
Artículo 116. Medidas disciplinarias de suspensión temporal y cancelación de matrícula 114
Artículo 117. Suspensión temporal del estudiante 115
Artículo 118. Cancelación de matrícula 117
Artículo 119. Archivo del proceso de convivencia 117
CAPITULO XIV. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES, FACTORES DE RIESGO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS 119
Artículo 120. Protocolo para la atención de presuntas situaciones de violencia escolar . 119
Artículo 121. Protocolo para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el establecimiento educativo 120
Artículo 122. Protocolo frente al presunto consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos asociados. 121
Artículo 123. Protocolo para la activación de la Ruta Integral de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de presunto acoso escolar y ciberacoso 123
Artículo 124. Protocolo para la activación de la Ruta Integral de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales 124
Artículo 125. Protocolo para la activación de la Ruta Integral de Atención por presunta violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes. 125
Artículo 126. Protocolo para la atención de presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores 125

Artículo 127. Protocolo para la activación de la Ruta Integral de Atención en casos de ideación suicida, intento de suicidio o suicidio....126
CAPITULO XV. DEL ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA ESCOLAR 129
Artículo 128. Educación inclusiva 129
Artículo 129. Principios de la educación inclusiva 129
Artículo 130. Acceso, permanencia y participación 130
Artículo 131. Corresponsabilidad de la familia....130
Artículo 132. Diseño Universal para el Aprendizaje, apoyos y ajustes razonables....131
Artículo 133. Evaluación y promoción 131
Artículo 134. Convivencia escolar con enfoque diferencial....131
Artículo 135. Prevención, atención integral y trabajo intersectorial 132
Artículo 136. Fortalecimiento institucional 132
CAPITULO XVI. JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN ESCOLAR 133
Artículo 137. De la sanción a la restauración 133
Artículo 138. Principios de la justicia restaurativa en el contexto escolar....133
Artículo 139. Objetivos de las acciones pedagógicas restaurativas....134
Artículo 140. Acciones pedagógicas restaurativas 134
Artículo 141. Estrategias específicas....134
Artículo 142. Seguimiento y evaluación de las estrategias restaurativas 135
Artículo 143. La mediación escolar como mecanismo de resolución pacífica de conflictos. 136
Artículo 144. Plan de Mediación escolar....137
Artículo 145. Mediadores en la institución educativa 138
Artículo 146. Rol del mediador escolar....138
Artículo 147. Etapas de la mediación escolar....138
Artículo 148. Beneficios de la mediación escolar....139
Artículo 149. Perfil del mediador escolar 139
Artículo 150. Funciones del mediador escolar....139
Artículo 151. Pasos para una mediación escolar....140
Artículo 152. Procedimiento de mediación escolar 141
Artículo 153. Líder de mediación escolar....142
Artículo 154. Pactos de convivencia....142

Artículo 155.	Programas de apoyo entre pares	142
CAPITULO XVII.	ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	144
Artículo 156.	Estímulos para estudiantes	144
Artículo 157.	Estímulos para las familias	145
Artículo 158.	Estímulos para docentes y personal de apoyo	145
Artículo 159.	Participación de los estudiantes en ceremonia de graduación de bachilleres.	147
CAPITULO XVIII.	DIVULGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA	150
Artículo 160.	Divulgación del Manual	150
Artículo 161.	Estrategias de socialización	150
Artículo 162.	Procedimiento para Modificaciones	151
Artículo 163.	Vigencia	152
CAPITULO XIX.	BIBLIOGRAFÍA	153
ANEXOS		156
Anexo A.	Reglamento sala de sistemas	156
Anexo B.	Directorio para activación de rutas y derivación de casos	157
Anexo C.	Glosario de términos	158

CAPITULO I. IDENTIDAD Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. Naturaleza e Identificación Institucional

La Institución Educativa Barrio Santander es un establecimiento educativo oficial de carácter mixto, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Medellín, que ofrece los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica con programas de media técnica. Su labor educativa está orientada a la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas, investigativas, tecnológicas y comunicativas que les permitan construir su proyecto de vida y aportar de manera positiva a la transformación de su entorno.

La institución se identifica por su compromiso con la calidad educativa, la inclusión, la convivencia pacífica y el mejoramiento continuo, fundamentando sus acciones en los valores de la libertad, la sabiduría, la solidaridad, la inclusión, el respeto y el compromiso. Asimismo, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y promueve una educación centrada en la dignidad humana, la participación democrática y la equidad.

En coherencia con su horizonte institucional, la Institución Educativa Barrio Santander orienta sus procesos de formación hacia tres ejes estratégicos fundamentales: el fortalecimiento de las competencias investigativas, el desarrollo y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y la consolidación del bilingüismo como herramienta para la interacción con contextos locales y globales. Estos componentes constituyen elementos esenciales de la propuesta educativa institucional y orientan las acciones pedagógicas encaminadas a la formación de ciudadanos críticos, innovadores, competentes y comprometidos con el desarrollo de la sociedad.

Artículo 2. Misión

La Institución Educativa Barrio Santander desarrolla procesos educativos en un contexto incluyente y de mejoramiento continuo, donde los estudiantes fortalecen competencias y valores para la construcción de su proyecto de vida, contribuyendo a la transformación positiva de su entorno

Artículo 3. Visión

En el año 2026, la Institución Educativa Barrio Santander será reconocida por su propuesta educativa integral, con proyección social y cultural, que se enfoca en el fortalecimiento de una segunda lengua y de las competencias tecnológicas e investigativas que generan transformaciones significativas en el entorno social.

Artículo 4. Mega Institucional

En el año 2030, la Institución Educativa Barrio Santander será modelo de ciudad en la formación integral con énfasis en bilingüismo y competencias tecnológicas.

Artículo 5. Valores Institucionales

- **Libertad:** Facultad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de una sociedad.
- **Sabiduría:** Facultad de las personas para actuar con sensatez, prudencia o acierto, adquirida mediante el estudio y la experiencia.
- **Solidaridad:** Capacidad de ayudar incondicionalmente a quien lo necesita.
- **Inclusión:** Incorporación a los grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
- **Respeto:** Valor que, a través de sus diversas formas y mecanismos de comunicación, tiene como objetivo la convivencia pacífica y cordial.
- **Compromiso:** Capacidad para tomar conciencia de la importancia de cumplir con algo que hemos pactado anteriormente, o que es un deber o función.

CAPITULO II. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

El presente Manual de Convivencia constituye un instrumento pedagógico, formativo y normativo que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Barrio Santander. Su finalidad es orientar las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, promover la convivencia pacífica, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, fortalecer la formación ciudadana y establecer los procedimientos institucionales para la prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

La interpretación, aplicación y actualización del presente Manual se fundamentan en la Constitución Política de Colombia, la legislación vigente en materia educativa, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los principios que orientan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, garantizando siempre la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, el debido proceso, la inclusión, la participación democrática, la justicia restaurativa y la prevalencia de los derechos fundamentales.

Artículo 6. Constitución Política de Colombia

El presente Manual desarrolla los principios y derechos consagrados, especialmente, en los artículos 1, 2, 5, 13, 16, 18, 20, 29, 41, 44, 45, 67, 68, 70 y 95 de la Constitución Política, relacionados con:

- La dignidad humana.
- Los fines esenciales del Estado.
- La igualdad y la no discriminación.
- El libre desarrollo de la personalidad.
- La libertad de conciencia y de expresión.
- El debido proceso.
- La participación democrática.
- La prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- El derecho fundamental a la educación.
- La autonomía escolar.
- Los deberes de los ciudadanos.

Artículo 7. Normatividad Nacional Aplicable

El presente Manual se desarrolla de conformidad con las siguientes disposiciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan:

- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015.
- Ley 715 de 2001.
- Decreto 1286 de 2005.
- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.

- Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales.
- Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013
- Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que incorpora las disposiciones reglamentarias de la Ley 1620 de 2013.
- Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015 – Cátedra de la Paz.
- Decreto 1421 de 2017 – Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad.
- Ley 2025 de 2020 – Escuelas de Padres, Madres y Cuidadores.
- Ley 2089 de 2021 – Prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes.
- Las demás normas que regulen el servicio público educativo, la convivencia escolar, la protección integral de niñas, niños y adolescentes, la educación inclusiva, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 8. Jurisprudencia Constitucional de Referencia

La interpretación y aplicación del presente Manual deberá realizarse conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual constituye criterio auxiliar de interpretación y orienta la protección efectiva de los derechos fundamentales dentro del ámbito escolar.

En especial, constituyen referentes jurisprudenciales las siguientes providencias:

Tema	Sentencia	Criterio jurisprudencial
Debido proceso en el ámbito escolar	**Sentencia T-565 de 2013**	Toda actuación disciplinaria debe respetar el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción de las pruebas, la presunción de inocencia y la posibilidad de interponer recursos.
Proporcionalidad de las sanciones	**Sentencia T-390 de 2011**	Las medidas disciplinarias deben ser razonables, proporcionales y responder a una finalidad pedagógica.
Autonomía escolar	**Sentencia T-478 de 2015**	La autonomía de los establecimientos educativos encuentra límites en la Constitución y en la protección de los derechos fundamentales.
Permanencia en el sistema educativo	**Sentencia T-519 de 1992**	Los estudiantes tienen derechos y deberes; la permanencia en la institución

		exige el cumplimiento del Manual de Convivencia respetando siempre el debido proceso.
Libre desarrollo de la personalidad	**Sentencia SU-641 de 1998**	Los Manuales de Convivencia no pueden imponer restricciones injustificadas relacionadas con la apariencia personal, salvo que exista una justificación constitucional suficiente.
Igualdad y no discriminación	**Sentencia T-141 de 2015**	Las instituciones educativas deben garantizar ambientes libres de discriminación y proteger los derechos de todos los estudiantes.
Educación inclusiva	**Sentencia T-523 de 2016**	La educación inclusiva exige realizar ajustes razonables para garantizar el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.
Interés superior del niño	**Sentencia T-974 de 1999**	Toda decisión institucional debe orientarse por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la protección integral de sus derechos.

Parágrafo 1. Las decisiones institucionales deberán observar la evolución de la jurisprudencia constitucional, privilegiando siempre la interpretación que garantice de manera más amplia la protección de los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 9. Normativa Institucional

El presente Manual de Convivencia se articula con los demás instrumentos que conforman el Proyecto Educativo Institucional (PEI), entre ellos:

- Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC).
- Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
- Proyecto de Democracia y Constitución Política.
- Plan Escolar para la Gestión del Riesgo.
- Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Programa de Educación Económica y Financiera.

- Proyecto de Aprovechamiento del Tiempo Libre.
- Los demás proyectos pedagógicos y programas institucionales adoptados por la Institución Educativa.

Parágrafo 2. Actualización normativa

Las modificaciones, derogatorias, compilaciones o sustituciones de las normas citadas en el presente artículo se entenderán incorporadas automáticamente al Manual de Convivencia, en cuanto resulten aplicables, sin perjuicio de la actualización formal que corresponda adelantar al Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Criterio de interpretación

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Manual serán resueltas conforme a la Constitución Política, la legislación educativa vigente, la jurisprudencia constitucional, los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y los principios pedagógicos del Proyecto Educativo Institucional, privilegiando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la justicia restaurativa, el debido proceso y la protección integral de los derechos humanos.

Artículo 10. Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa

Acuerdo del Consejo Directivo

Por medio del cual se modifica, actualiza, adopta e incorpora el Manual de Convivencia Escolar (MCE) al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Barrio Santander.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander en uso de las facultades otorgadas por el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo número 117 del 01 de agosto de 2022, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), aprobó las modificaciones del Manual de Convivencia Escolar (MCE) y las incorporó al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra institución educativa.

Que el rector de la Institución Educativa Barrio Santander, conformó los equipos de trabajo necesarios para estudiar las propuestas de ajustes al MCE, en los cuales hubo la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa. En las propuestas se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, los resultados de la autoevaluación institucional anual del año 2023 y demás iniciativas del profesorado, estudiantado y padres de familia.

Que entre las propuestas de ajustes al MCE, se presentaron entre otras, las siguientes:

1. Definición de los plazos para que los estudiantes nuevos presenten las actividades de apoyo académico pendientes.
2. Ampliación de plazos entre las etapas de la presentación de actividades de apoyo académico en cada uno de los tres períodos del año lectivo.
3. Incentivos de permanencia de los estudiantes en los programas de media técnica de la IEBS.
4. Criterios de evaluación según los desempeños de los estudiantes.
5. Criterios para la autoevaluación de los estudiantes.
6. Criterios de promoción para los estudiantes del MEF Caminar en Secundaria.
7. Modificación sobre ceremonia de grado de los bachilleres.
8. Procedimiento para el desarrollo del Proyecto de Constitución Política y Democracia.
9. Estrategias de permanencia escolar.

Que para la expedición del presente acuerdo de aprobación de ajustes al MCE se tuvo en cuenta lo relacionado con los lineamientos de las normas del sector educativo, compiladas en el decreto 1075 del 26 de marzo de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (DURSE).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar e incorporar al Proyecto Educativo Institucional (PEI) las actualizaciones al MCE conforme a los temas propuestos por los estamentos de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo a través de la página web institucional (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Socializar con los integrantes de la comunidad educativa los ajustes realizados al MCE a través de los procesos de inducción y reinducción establecidos en el plantel educativo, además de las asambleas de padres de familia, talleres de escuela de padres, talleres con representantes estudiantiles, docentes, egresados y talleres con los integrantes del Consejo de Padres, Equipo de Gestión Institucional y demás integrantes de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo, resolución rectoral sobre este y documento completo del MCE a la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga totalmente los acuerdos y resoluciones rectorales expedidas con anterioridad a la fecha,

debido a que en este se compilaron los demás actos administrativos anteriores que reglamentaron parcial o totalmente el MCE de la IEBS

Se expide en Medellín, a los veintiún días (21) días del mes de octubre de 2024.

Integrantes del consejo directivo:

Rector: _____

Representante de los docentes: _____

Representante del consejo de padres: _____

Representante del consejo de padres: _____

Representante del sector productivo: _____

Representante de los exalumnos: _____

Representante de los estudiantes: _____

Resolución Rectoral de Adopción

Por medio del cual se adopta e incorpora el acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Barrio Santander.

El rector de la IEBS en uso de las facultades otorgadas por el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), aprobó las modificaciones al MCE y las incorporó en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra institución educativa.

Que es deber del rector, adoptar las decisiones del Consejo Directivo como órgano del Gobierno Escolar, velando de manera permanente por el cumplimiento de estas y del fortalecimiento de la gestión pedagógica en el establecimiento educativo.

Que, entre las obligaciones del rector, emanadas en el acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024, expedido el por el Consejo Directivo de la IEBS, se encuentran las siguientes:

Publicar el acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024 en la página web institucional (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Socializar con los integrantes de la comunidad educativa los ajustes realizados al MCE a través de los procesos de inducción y reinducción establecidos en el plantel educativo, además de las asambleas de padres de familia, talleres de escuela de padres, talleres con representantes estudiantiles, docentes, egresados y talleres con los integrantes del Consejo de Padres, Equipo de Gestión Institucional y demás integrantes de la comunidad educativa en general.

Que es deber del rector de la IEBS, liderar los procesos de actualización del MCE de la IEBS, conforme las necesidades del proceso académico y las que demanden los estamentos de la comunidad educativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) las actualizaciones realizadas al MCE, conforme con lo establecido en el acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024, expedido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo a través de la página web (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Liderar las acciones necesarias para que el mencionado acuerdo, sea conocido por los estamentos de la comunidad educativa en general, velando por la apropiación y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del citado acuerdo y del presente acto administrativo a la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga totalmente las que hayan sido expedidas con anterioridad a la fecha, debido a que en este se compilaron los demás actos administrativos anteriores que reglamentaron parcial o totalmente el MCE de la IEBS

Se expide en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024.

Integrantes del Consejo Directivo:

Rector: _____

Representante de los docentes: _____

Representante del consejo de padres: _____

Representante del consejo de padres: _____

Representante del sector productivo: _____

Representante de los exalumnos: _____

Representante de los estudiantes: _____

Cra. 78C #104F-78 - Medellín
304 629 73 59
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
www.colsantander.edu.co

CAPITULO III. EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa constituye el instrumento normativo, pedagógico y formativo que orienta las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia basada en el respeto por la dignidad humana, la participación democrática, la inclusión, la corresponsabilidad, la resolución pacífica de los conflictos y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Su contenido se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que regulan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. En armonía con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presente capítulo establece los principios orientadores, el ámbito de aplicación, los objetivos, los enfoques y las reglas generales que sirven de fundamento para la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este Manual.

Artículo 11. Ámbito de Aplicación del Manual de Convivencia

El presente **Manual de Convivencia Escolar** rige para toda la comunidad educativa de la institución, incluyendo:

1. **Estudiantes**, sin excepción, desde el momento de su matrícula hasta su retiro o graduación.
2. **Docentes y directivos docentes**, en el ejercicio de sus funciones dentro y fuera del aula, en actividades institucionales.
3. **Padres, madres de familia y/o acudientes**, en su rol de acompañamiento y corresponsabilidad en la formación de los estudiantes.
4. **Personal administrativo y de apoyo**, en el cumplimiento de sus funciones dentro del ambiente escolar.
5. **Colaboradores externos y visitantes**, en el desarrollo de actividades dentro de la institución o en representación de la misma.

Este manual es de obligatorio cumplimiento y su desconocimiento no exime a ningún miembro de la comunidad educativa de su aplicación.

Artículo 12. Principios orientadores del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia adopta como principios orientadores los establecidos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, creado por la Ley 1620 de 2013, los cuales constituyen el fundamento para la promoción de la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el fortalecimiento de una cultura de paz, participación, respeto por la diversidad y corresponsabilidad. Estos principios orientan la interpretación, aplicación y

desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente Manual y deberán ser observados por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Los principios orientadores del presente Manual son los siguientes:

1. Participación: Las actuaciones institucionales promoverán la participación activa, democrática y corresponsable de los estudiantes, las familias, los docentes, los directivos docentes, el personal administrativo y los demás integrantes de la comunidad educativa en la construcción, implementación, evaluación y mejoramiento de las acciones relacionadas con la convivencia escolar, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes.

2. Corresponsabilidad: La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado comparten la responsabilidad de garantizar la formación integral de los estudiantes, la promoción de la convivencia escolar, la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención de toda forma de violencia, discriminación o vulneración de derechos.

3. Autonomía: La Institución Educativa ejercerá su autonomía para adoptar las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia, en armonía con la Constitución Política, la ley y las demás normas que regulan el servicio educativo, garantizando el respeto por los derechos fundamentales y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

4. Diversidad: La convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad humana, étnica, cultural, religiosa, social, de género, de orientación sexual, de capacidades y de condiciones particulares de cada persona, promoviendo una educación inclusiva, libre de discriminación y basada en la igualdad de oportunidades.

5. Integralidad. Las actuaciones institucionales se desarrollarán desde una perspectiva integral, articulando acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que favorezcan el desarrollo humano, la formación ciudadana, la resolución pacífica de los conflictos, la justicia restaurativa y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 13. Objetivos del Manual de Convivencia

Objetivo general

Establecer las normas, derechos, deberes y procedimientos que regulan la convivencia escolar dentro de la institución educativa, garantizando un ambiente de respeto, inclusión, equidad y formación integral, en concordancia con la **Ley 1620 de 2013** y demás normativas vigentes.

Objetivos específicos

1. Promover la sana convivencia mediante la implementación de principios de respeto, tolerancia, diálogo y solución pacífica de conflictos en la comunidad educativa.

2. Definir los derechos y deberes de los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, fomentando la corresponsabilidad en la formación.
3. Establecer normas claras y procedimientos para regular el comportamiento dentro de la institución y en actividades relacionadas con ella, garantizando un ambiente seguro y ordenado.
4. Implementar mecanismos de prevención, atención y sanción frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, diferenciando entre situaciones tipo 1, 2 y 3 según la Ley 1620 de 2013**.**
5. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, asegurando un entorno libre de violencia, discriminación y vulneración de derechos.
6. Fomentar la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar, a través de instancias como el Gobierno Escolar, el Comité de Convivencia Escolar y la Personería Estudiantil**.**
7. Articular estrategias pedagógicas y formativas que favorezcan el desarrollo de competencias ciudadanas, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.
8. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan la actualización y mejora continua del Manual de Convivencia, según las necesidades de la comunidad educativa y los cambios en la normativa vigente.

Este enfoque permite que el Manual de Convivencia no solo sea un reglamento disciplinario, sino también una herramienta pedagógica que oriente la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa.

Artículo 14. Enfoques del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia Escolar está diseñado con un enfoque integral que busca garantizar un ambiente educativo basado en el respeto, la equidad, la inclusión y la formación de ciudadanos comprometidos con la sociedad. Para ello, incorpora los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos Humanos

Este manual se fundamenta en el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando que cada norma y procedimiento respete la dignidad, la libertad y la igualdad de oportunidades, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y tratados internacionales.

Enfoque de Diversidad y Pluralismo

Se reconoce y valora la diversidad cultural, étnica, religiosa, de género y orientación sexual, promoviendo una convivencia basada en el respeto mutuo, la tolerancia y el diálogo intercultural.

Las normas aquí establecidas fomentan un ambiente en el que todas las personas sean aceptadas y valoradas sin discriminación.

Enfoque de Inclusión Educativa

El manual establece disposiciones para garantizar la permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad o en situación de vulnerabilidad. Se implementan ajustes razonables y estrategias pedagógicas diferenciadas para responder a las necesidades individuales.

Enfoque de Equidad de Género

A través de este manual, se promueve la eliminación de estereotipos de género y se fomenta la igualdad de derechos y oportunidades para todos los estudiantes. Asimismo, se establecen mecanismos de prevención, atención y sanción frente a cualquier forma de violencia o discriminación por razones de género.

Enfoque Restaurativo y de Cultura de Paz

Más allá de las medidas disciplinarias, este manual prioriza la **justicia restaurativa** como herramienta para la resolución de conflictos. Se promueve el uso del diálogo, la mediación y la conciliación, con el propósito de fortalecer las relaciones interpersonales y fomentar la responsabilidad en la comunidad educativa.

Enfoque de Protección y Cuidado

Se establecen protocolos claros para la prevención, atención y denuncia de situaciones de maltrato, acoso escolar, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas y cualquier otra forma de vulneración de derechos. La institución asume el compromiso de garantizar un entorno seguro para todos los estudiantes.

Enfoque Psicosocial

El bienestar emocional y mental de los estudiantes es un aspecto fundamental dentro de la convivencia escolar. Este manual incorpora estrategias de acompañamiento, fortalecimiento de habilidades socioemocionales y atención psicosocial, con el fin de brindar apoyo a quienes lo requieran.

Enfoque de Participación Democrática

Se promueve la participación activa de los estudiantes en la construcción de la convivencia escolar a través de instancias como el Gobierno Escolar, la Personería Estudiantil y el Comité de Convivencia. El objetivo es fomentar el liderazgo, la autonomía y la toma de decisiones responsables.

Enfoque Ambiental y de Sostenibilidad

En coherencia con el compromiso institucional con el cuidado del medioambiente, este manual establece normas y estrategias para promover prácticas sostenibles, la protección del entorno y la conciencia ecológica en toda la comunidad educativa.

Estos enfoques guían la aplicación de las normas de convivencia y garantizan que la disciplina escolar tenga un carácter formativo y pedagógico**,** permitiendo que el espacio educativo sea seguro, incluyente y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 15. Interpretación y aplicación del Manual de Convivencia

Las disposiciones del presente Manual deberán interpretarse de manera armónica con la Constitución Política, la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, las demás normas que regulan la convivencia escolar y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), privilegiando en todo momento el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la protección integral de sus derechos, el debido proceso y el carácter pedagógico y restaurativo de las actuaciones institucionales.

Artículo 16. Roles de los integrantes de la comunidad educativa.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, este manual de convivencia establece nuevas estrategias para fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Estos roles y funciones buscan promover la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la diversidad, y la reflexión sobre las conductas que atenten contra los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

1. **Docentes**: Los docentes desempeñan un papel fundamental como orientadores y mediadores. Son responsables de detectar de manera temprana cualquier situación que afecte la convivencia escolar o los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Además, los docentes deben promover el aprendizaje a partir de los errores, orientando a los estudiantes en la resolución pacífica de los conflictos y garantizando un ambiente respetuoso y seguro.

2. **Estudiantes**: Los estudiantes son agentes activos en la construcción de la convivencia escolar. Deben participar en la definición y ejecución de acciones que contribuyan a la resolución de conflictos, siempre respetando los derechos humanos y los principios de inclusión y diversidad. Asimismo, deben involucrarse en el manejo de situaciones que puedan vulnerar sus propios derechos y los de sus compañeros, siguiendo las directrices de la ruta de atención integral.
3. **Líderes de mediación escolar y líderes estudiantiles**: Estos roles son claves para el manejo proactivo de situaciones que puedan amenazar la convivencia escolar o la vulneración de derechos. Los líderes de mediación escolar y el personero estudiantil deben actuar como mediadores y facilitadores en todos los momentos y escenarios, garantizando la participación activa de los estudiantes y promoviendo la resolución pacífica de conflictos. Su compromiso con la convivencia es esencial para asegurar que todos los miembros de la comunidad educativa sean respetados en sus derechos y dignidad.
4. **Familias/Acudientes**: Las familias y acudientes son fundamentales en el proceso de formación y convivencia escolar. Su participación activa en la vida escolar de los estudiantes es crucial para el éxito del sistema de convivencia. Deben apoyar en el seguimiento de los acuerdos establecidos en el manual de convivencia, promover los valores de respeto, inclusión y tolerancia en el hogar, y colaborar con la escuela en la resolución de conflictos y situaciones que afecten los derechos de sus hijos. La corresponsabilidad en la formación de los estudiantes y en la promoción de un ambiente seguro es un pilar fundamental para lograr una convivencia armoniosa.
5. **Directivos**: Los directivos son los líderes de la institución educativa y tienen la responsabilidad de garantizar que el Sistema de Convivencia Escolar se implemente de manera efectiva en toda la comunidad educativa. Deben promover una cultura de respeto, inclusión y diálogo, estableciendo políticas claras que fomenten la convivencia pacífica. Los directivos deben asegurarse de que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan sus derechos y deberes, así como las rutas de atención en caso de vulneración de derechos. Además, deben liderar las iniciativas y programas relacionados con la convivencia, garantizando que todos los actores, incluidos estudiantes, docentes y familias, trabajen en conjunto para la solución de conflictos.
6. **Profesionales de Apoyo**: Los profesionales de apoyo, como psicólogos, y profesional de apoyo, desempeñan un rol crucial en la prevención y manejo de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar. Estos profesionales brindan asesoría y acompañamiento tanto a estudiantes como a docentes y familias, contribuyendo a la detección temprana de posibles conflictos y ofreciendo herramientas para la resolución pacífica de los mismos. Además, son clave en el seguimiento de los casos de vulneración de derechos, proporcionando intervenciones psicosociales y educativas que contribuyan al bienestar

integral de los estudiantes. Su apoyo es esencial para promover la salud emocional y el respeto en la comunidad educativa.

Artículo 17. Glosario de términos

Para efectos de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Manual de Convivencia, las definiciones, conceptos técnicos, jurídicos y pedagógicos contenidos en el **Anexo C: Glosario de términos**, el cual hace parte integral del presente Manual y servirá como criterio orientador para la comprensión de sus disposiciones y de los procedimientos relacionados con la convivencia escolar.

En caso de modificación de la normatividad vigente o de actualización de los conceptos incorporados en el glosario, estos podrán ser ajustados conforme a las disposiciones legales aplicables y a las decisiones adoptadas por las instancias competentes de la Institución Educativa, sin alterar la estructura ni el alcance del presente Manual de Convivencia.

CAPITULO IV. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Educación, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades sobre el Proyecto Educativo Institucional que se implementa en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

La Comunidad Educativa la componen los siguientes estamentos:

- Estudiantes que se han matriculado en la institución.
- Padres, madres, acudientes o las personas responsables de la educación de la población estudiantil matriculada.
- Docentes vinculados laboralmente con la Institución.
- Directivos docentes y personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Egresadas y egresados organizados para participar.

Artículo 18. Perfil del Estudiante

Se espera que las y los estudiantes sean:

1. Personas creativas, conscientes, solidarias, comprometidas frente a su proceso formativo y su desarrollo humano integral.
2. Personas poseedoras de un espíritu investigativo que les permita descubrir y construir su propio conocimiento.
3. Personas capaces de decidir y actuar frente a los retos que se presentan en su comunidad, generando cambios positivos.
4. Personas conscientes de su proceso de formación, autónomas, comprometidas con su crecimiento personal, con deseos de superación, espíritu emprendedor y con capacidad de decisión.
5. Personas que promueven acciones de cuidado para consigo mismas y las demás personas en aras de garantizar ambientes sanos y protectores.
6. Personas gestoras de proyectos que inciden en la comunidad y promueven la transformación social.
7. Personas con capacidad para establecer y aplicar estrategias de mediación y conciliación frente a los conflictos que viven, con base en los principios de la ética del cuidado y el buen vivir.
8. Personas con capacidad de discernimiento y con criterio para decidir argumentadamente entre lo correcto y lo incorrecto.
9. Personas con consciencia del cuidado y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente como alternativa para el mejoramiento de la calidad de vida.

10. Personas críticas y participativas, con capacidad para analizar el contexto y promover iniciativas para la reconciliación y la paz en la comunidad educativa.
11. Personas respetuosas de la diversidad, que rechazan prácticas excluyentes y discriminatorias hacia personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.
12. Personas abiertas al aprendizaje y al uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
13. Personas líderes de las nuevas ciudadanías que promueven la reconciliación y la paz en la comunidad educativa.
14. Personas que exploran y potencian sus talentos e intereses.
15. Personas con deseos de adquirir nuevos aprendizajes y herramientas que aporten a la construcción de una comunidad que cimenta sus relaciones en valores.
16. Personas con sentido de pertenencia e identidad institucional evidenciado en el cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.

Artículo 19. Perfil de las familias, personas cuidadores o Acudientes.

Se busca que las familias desarrollen capacidades que les permitan ser:

1. Personas responsables que acompañan de manera activa y constante a sus hijos e hijas incluida la atención a los requerimientos médicos o terapéuticos que se solicitan en favor de su desarrollo integral.
2. Personas que acompañan de manera consciente y coherente los procesos de formación de sus hijas e hijos desde la corresponsabilidad que implica su rol.
3. Personas atentas al desarrollo emocional de sus hijos e hijas, que asumen posturas que favorecen su crecimiento como familias.
4. Personas conscientes y comprometidas frente a su rol como acompañantes del proceso formativo de sus hijos e hijas.
5. Personas que generan espacios para el diálogo y la sana convivencia.
6. Personas que respetan los derechos, valores, la identidad y la libre expresión de sus hijos e hijas.
7. Personas críticas y propositivas con sentido de pertenencia hacia la institución.
8. Personas que conocen, entienden y apoyan los lineamientos convivenciales y pedagógicos establecidos a nivel institucional.
9. Personas que conocen y apoyan la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Institución Educativa, según necesidades y disposiciones de las autoridades de salud.

10. Personas cumplidas y atentas frente a los canales de comunicación que se establecen con la institución, y que son necesarios para la formación, el desarrollo y el seguimiento de los procesos que se llevan a cabo con sus hijos e hijas.
11. Personas comprometidas por asistir y acompañar de forma permanente a sus hijos e hijas en el proceso educativo.
12. Personas comprensivas, pacientes y atentas frente al ritmo de aprendizaje de sus hijos e hijas.
13. Personas con deseo de aprender, entender y contribuir al avance de sus hijos e hijas, en el marco de la propuesta de innovación para el aprendizaje y la transformación social.
14. Personas con sentido de pertenencia e identidad institucional hacia el cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.
15. Personas respetuosas de la diversidad, que rechazan prácticas excluyentes y discriminatorias hacia personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.

Artículo 20. Perfil de los Docentes

Se espera que el profesorado sea:

1. Personas creativas, comprometidas, coherentes, competentes frente a su proceso formativo y su rol de acompañante con los y las estudiantes.
2. Profesionales en su disciplina con capacidades para acompañar y respetar el ritmo de aprendizaje de sus estudiantes.
3. Personas mediadoras en las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Personas con capacidad para establecer y aplicar estrategias de intervención y conciliación, frente a los conflictos que presencia con base en los principios de la ética del cuidado y el buen vivir.
5. Personas poseedoras de un espíritu investigativo y de autoformación, dispuestas a compartir saberes con sus pares y con sus estudiantes.
6. Personas con capacidad de escucha, liderazgo, trabajo en equipo, empáticas, sensibles, asertivas y comprometidas con su labor.
7. Personas que promueven estrategias para el aprendizaje significativo y la sana convivencia.
8. Personas constructoras de conocimiento permanente, que participan y promueven el diálogo de saberes.
9. Personas que disfrutan y muestran interés por acompañar a los y las estudiantes en su desarrollo integral.

10. Personas asertivas en el manejo de la comunicación y la resolución de conflictos con la comunidad educativa.

Artículo 21. Perfil de los Directivos Docentes

1. Personas con liderazgo estratégico y capacidad de gestión institucional.

- Capaces de dirigir, planificar y evaluar el desarrollo institucional de manera eficiente, alineándose con la misión y visión de la institución educativa.
- Poseen habilidades para la toma de decisiones informadas y fundamentadas en criterios pedagógicos, administrativos y de bienestar estudiantil.

2. Profesionales con conocimiento normativo y pedagógico, comprometidos con la mejora continua.

- Dominan la legislación educativa y las normativas vigentes, garantizando su adecuada aplicación dentro del contexto escolar.
- Promueven el desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras que favorezcan el aprendizaje significativo de los estudiantes.

3. Personas mediadoras y articuladoras de procesos dentro de la comunidad educativa.

- Fomentan un clima organizacional basado en el diálogo, la participación y la resolución pacífica de conflictos.
- Son facilitadores del trabajo colaborativo entre docentes, estudiantes, familias y otros actores del sistema educativo.

4. Personas con capacidad de gestión de recursos y fortalecimiento de alianzas estratégicas.
- Administran con eficiencia los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el beneficio de la comunidad educativa.
- Establecen relaciones interinstitucionales y articulan esfuerzos con entidades públicas y privadas para potenciar el impacto educativo.

5. Personas con pensamiento crítico, visión innovadora y apertura a la transformación educativa.

- Reflexionan constantemente sobre su práctica directiva y están abiertas a la innovación para mejorar la calidad educativa.

- Impulsan proyectos de investigación y estrategias de desarrollo institucional con un enfoque inclusivo y equitativo.

6. Personas con alto sentido de responsabilidad social y compromiso ético.

- Garantizan la transparencia en la gestión institucional y la toma de decisiones basadas en principios de equidad, justicia y bienestar colectivo.
- Promueven una cultura escolar basada en la ética del cuidado, la inclusión y el respeto a la diversidad.

Artículo 22. Perfil de los Profesionales de Apoyo

1. Personas con formación especializada y enfoque interdisciplinario.

- Poseen conocimientos en áreas clave como psicología, orientación escolar, trabajo social, afines al acompañamiento educativo.
- Comprenden las dinámicas escolares y aplican enfoques integrales para el bienestar y desarrollo de los estudiantes.

2. Profesionales con capacidad de acompañamiento y atención a la diversidad.

- Respetan y valoran las diferencias individuales, adaptando sus estrategias de apoyo a las necesidades de cada estudiante.
- Implementan programas de acompañamiento psicoeducativo para fortalecer habilidades socioemocionales y académicas.

3. Personas mediadoras y facilitadoras de la convivencia escolar.

- Intervienen en la resolución de conflictos promoviendo el diálogo y la restauración de vínculos.
- Acompañan a estudiantes, docentes y familias en procesos de atención psicosocial y fortalecimiento comunitario.

4. Personas con capacidad para diseñar e implementar estrategias de intervención.

- Elaboran y ejecutan planes de apoyo individual y colectivo para prevenir situaciones de riesgo y potenciar el desarrollo integral.
- Promueven iniciativas para la promoción de la salud mental, el autocuidado y la prevención de la violencia escolar.

5. Personas con vocación de servicio y compromiso con el bienestar estudiantil.

- Demuestran sensibilidad y empatía hacia las necesidades de los estudiantes, garantizando espacios de escucha y acompañamiento oportuno.
- Generan confianza y establecen relaciones de respeto con la comunidad educativa, favoreciendo un ambiente escolar positivo.

6. Personas con habilidades investigativas y disposición para la actualización profesional.

- Participan en procesos de formación continua y actualización en metodologías de intervención psicosocial y educativa.
- Aplican enfoques basados en la evidencia para la mejora de las estrategias de acompañamiento y apoyo en el ámbito escolar.

CAPITULO V. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 23. Derechos de los Estudiantes

Se entiende por derecho la facultad natural del hombre para hacer lo que conduce a los fines de su vida, sin atentar contra esa facultad natural de los demás, y que se da como mérito por el cumplimiento de las normas de convivencia social. En la Institución Educativa Barrio Santander, los derechos de los estudiantes se agrupan en los siguientes aspectos:

En cuanto a **HIGIENE PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR**, el estudiante tiene derecho a:

1. Disfrutar de un ambiente de aprendizaje sano, estético y confortable.
2. Recibir elementos de prevención integral.
3. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya incurrido en alguna situación que altere la convivencia, para fijar acuerdos que permitan superar las dificultades.

En cuanto a **PROTECCIÓN Y USO DE LOS BIENES PERSONALES Y DE LA INSTITUCIÓN**, el Estudiante tiene derecho a:

1. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en todo lo relacionado con los objetos personales y de estudio.
2. Tener acceso a los espacios, elementos y recursos relacionados con el desarrollo de las actividades pedagógicas.
3. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la Institución para actividades propias de la vida escolar.

En cuanto al **CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR**, el estudiante tiene derecho a:

1. Disfrutar de las zonas verdes y espacios recreativos de la Institución.
2. No ser perturbados por ruidos estridentes que puedan afectar la salud y la convivencia escolar.

En cuanto a las **RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA,** el estudiante tiene derecho a:

1. Manifestar inconformidad o presentar propuestas en forma respetuosa, en relación con formas de evaluación, metodologías en las diferentes asignaturas; por medio de los representantes de grupo, personero estudiantil o algún integrante del Consejo Directivo.
2. Recibir atención oportuna de los profesores, directivos, personal administrativo y personal de apoyo de la Institución.
3. Contar con un acompañamiento permanente que fortalezca el proyecto de vida personal y social, dentro de la Institución.
4. Recibir un buen trato de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. No ser discriminado por razones de sexo, procedencia, raza, clase social, situación económica, creencias políticas o religiosas y condiciones personales.
6. Ser respetado en su integridad física, moral, psicológica y social.
7. Proponer y liderar acciones para el mejoramiento de la convivencia.
8. Tener profesores cualificados y actualizados en el campo científico, tecnológico, pedagógico y humano.
9. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de convivencia, a través de los diferentes mecanismos de participación.
10. Conocer oportunamente el manual de convivencia.
11. Ser enterado de los planes y programas de cada área y asignatura, incluyendo los indicadores de desempeño diseñados para cada período.

En cuanto a los **PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA**, el estudiante tiene derecho a:

1. Recibir información adecuada y precisa sobre los protocolos de atención a situaciones de comportamiento que afectan la convivencia.
2. La existencia permanente de las instancias de diálogo, conciliación y concertación.
3. Respeto por la intimidad y libre desarrollo de la personalidad dentro de los lineamientos establecidos por el Proyecto Educativo Institucional.
4. Recibir atención oportuna para la búsqueda de soluciones a situaciones que afecten su desempeño en la institución.
5. Garantía del debido proceso en la ruta de atención integral, ante cualquier situación de convivencia que se presente.
6. Ser orientado conforme a las normas establecidas a nivel nacional, lo mismo que las establecidas en el PEI y en el Manual de Convivencia.
7. Presentar solicitudes respetuosas ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y demás instancias de la Institución para dirimir situaciones que le afectan.
8. Ser asistido u orientado por el Personero de los Estudiantes, mediadores escolares o personas idóneas en la solución de conflictos.
9. Presentar los recursos que, según la normatividad, le permitan procurar otras instancias al momento que se esté decidiendo una situación en la que pudo haber incurridos.
10. Ser tratado en todo momento bajo los postulados del artículo 29 de la Constitución Política, numerales 7 y 8 sobre el debido proceso.

En cuanto a **GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA**, el estudiante tiene derecho a:

1. Elegir y ser elegido a las diferentes instancias de participación y al gobierno escolar, en los términos que lo establece la ley.
2. El personero de los estudiantes por derecho propio hace parte del comité de convivencia

escolar.

3. Participar activa y democráticamente en todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

En cuanto a **BIENESTAR ESTUDIANTIL**, el estudiante tiene derecho a:

1. Participar en las actividades de recreación, deporte y cultura, haciendo uso correcto de los implementos y escenarios.
2. Disfrutar de períodos de descanso pedagógico durante la jornada escolar.
3. Recibir adecuada orientación sexual por parte de la Institución Educativa.
4. Recibir atención psicosocial, siempre que se cuente con los profesionales designados por la alcaldía de Medellín y/o Secretaría de educación.
5. Ser estimulado por destacarse en las actividades académicas, deportivas y culturales que representen la Institución ante la Comunidad local y regional.
6. Ser exaltados a nivel individual y grupal, por destacarse en valores y acciones que contribuyen a la convivencia escolar.

En cuanto a los **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, el estudiante tiene derecho a:

1. Participar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y control de los medios de comunicación interna.
2. Expresar libre y responsablemente las inquietudes y sugerencias a través de los canales adecuados, a nivel verbal o escrito.

En cuanto a **AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO**, el estudiante tiene derecho a:

1. Hacer uso del material didáctico, laboratorios y otros materiales educativos disponibles en la Institución para el desarrollo de los procesos curriculares y pedagógicos.

Artículo 24. Derechos de las Familias

Los padres, madres, acudientes o quienes ejerzan la patria potestad o custodia de los estudiantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con la Constitución y la ley, corresponda a sus hijos o representados.
2. Recibir información oportuna sobre el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y demás aspectos relacionados con la formación integral de sus hijos.

3. Conocer oportunamente el desempeño académico, formativo y convivencial de sus hijos o acudidos.
4. Ser escuchados y atendidos con respeto por los docentes, directivos docentes y demás servidores de la institución.
5. Participar, a través de los mecanismos establecidos por la ley y el Gobierno Escolar, en la vida institucional y en los procesos de mejoramiento de la calidad educativa.
6. Presentar peticiones, sugerencias, quejas, reclamos y recursos, de conformidad con la Constitución, la ley y el presente Manual.
7. Ser informados oportunamente sobre las situaciones que afecten el proceso académico, disciplinario o de convivencia de sus hijos.
8. Recibir orientación por parte de la institución para fortalecer su participación en el proceso formativo de sus hijos.

Parágrafo. Los derechos de las familias se ejercerán conforme a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1286 de 2005, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que regulen la participación de las familias en el servicio educativo.

Artículo 25. Derechos de Docentes y Directivos

Los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa, además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en la legislación vigente, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Ser tratados con dignidad, respeto, igualdad, equidad y sin discriminación por todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ejercer sus funciones con autonomía profesional, de conformidad con la Constitución Política, la ley, el Proyecto Educativo Institucional y las demás normas que regulan el servicio educativo.
3. Participar en los órganos del Gobierno Escolar y en los procesos de planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento institucional, conforme a la normatividad vigente.
4. Recibir el apoyo, los recursos, la información y la orientación necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
5. Ser escuchados y ejercer el derecho de defensa, contradicción y debido proceso en las actuaciones administrativas, disciplinarias y demás procedimientos que los involucren.
6. Acceder a programas de formación, capacitación, actualización y desarrollo profesional, de conformidad con las políticas y disposiciones vigentes.
7. Desempeñar sus funciones en condiciones que garanticen su bienestar, integridad, seguridad y salud en el trabajo.
8. Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y recursos, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

Parágrafo. Los docentes y directivos docentes gozarán, además, de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto Ley 2277 de 1979, según el régimen aplicable, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 3842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, el Código General Disciplinario y las demás disposiciones legales que regulen el ejercicio de la función docente y directiva docente.

Artículo 26. Deberes de los Estudiantes

En cuanto a **HIGIENE PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Conservar el ambiente de la institución limpio, agradable y sano.
2. Conservar en buen estado los enseres y bienes de la Institución.
3. Conservar el turno y hacer uso adecuado del restaurante escolar; cumplir con los turnos de aseo que le sean asignados en su grupo.
4. Presentarse a la Institución sobrio, sin muestras de consumo de alcohol ni sustancias psicoactivas.
5. Presentarse con una adecuada higiene corporal, portando el uniforme en forma correcta.

En cuanto a **PROTECCIÓN Y USO DE LOS BIENES PERSONALES Y DE LA INSTITUCIÓN,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Actuar con honestidad y rectitud, respetando los materiales de estudio y los objetos tanto personales como ajenos.
2. Utilizar adecuadamente los espacios físicos disponibles y habilitados para las actividades pedagógicas.
3. Informar a los docentes, directivos o administrativos sobre actos que afecten los bienes personales y de la Institución.
4. Devolver los libros y demás enseres prestados en las condiciones en que los recibió.

En cuanto al **CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Utilizar responsablemente espacios recreativos y zonas verdes de la Institución.
2. Cuidar los jardines y plantas que contribuyen al embellecimiento de la Institución.
3. Conservar un ambiente agradable, libre de contaminación.
4. Evitar ruidos estridentes.
5. Realizar el aseo de su aula, el día determinado en concertación con el Orientador de grupo.

En cuanto a las **RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Normas de sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.
2. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas y curriculares establecidas en el PEI.
3. Participar en las diferentes acciones para el mejoramiento de la convivencia.
4. Evitar todo tipo de agresiones, ya sean físicas, verbales o psicológicas, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Evitar trato intolerante y/o discriminatorio por sexo, procedencia, raza, clase social, situación económica, creencias políticas o religiosas y condiciones personales.
6. Aprovechar los servicios educativos que ofrece la Institución para su formación integral.
7. Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas y presentar excusas debidamente justificadas por escrito cuando por fuerza mayor debe faltar o llegar tarde.
8. Concertar las actividades de apoyo pedagógico con el respectivo docente, cuando se presenten ausencias justificadas.
9. Dar cuenta de los compromisos académicos en el tiempo estipulado.
10. Participar en actos cívicos, culturales y deportivos.
11. Respetar las ideas y la forma de ser de los demás.
12. Demostrar sentido de pertenencia y compromiso hacia la Institución.
13. El personero estudiantil y demás representantes de los estudiantes en diferentes organismos deben cumplir los compromisos adquiridos.

En cuanto a los **PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia.

5. Acudir de manera cortés a las diferentes instancias necesarias para la solución de situaciones, siguiendo el conducto regular.

2. Respetar la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los lineamientos establecidos en el PEI.

En cuanto a la **PRESENTACIÓN PERSONAL,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Portar correctamente el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución.
2. Al salir de la Institución, cambiarse el uniforme a la mayor brevedad.

En cuanto a los **PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN A LAS DIFERENTES SITUACIONES,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Acatar las sugerencias y acciones propuestas para el mejoramiento en el proceso de desarrollo integral.
2. Buscar asesoría, asistencia y orientación del Personero Estudiantil, o personas idóneas para la solución de conflictos.

3. Seguir el conducto regular en relación con los protocolos de seguimiento a las diferentes situaciones del Manual de Convivencia.

En cuanto a **GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA,** el estudiante tiene el deber de:

1. Participar en los procesos democráticos de la Institución.

En cuanto al **BIENESTAR ESTUDIANTIL,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Participar activamente en los actos recreativos, deportivos y culturales que se programen en la Institución.
2. Hacer uso adecuado de la tienda escolar.
3. Hacer uso adecuado del restaurante escolar.

En cuanto a los **MEDIOS DE COMUNICACIÓN,** el estudiante tiene el deber de:

1. Hacer uso racional de los medios de comunicación.
2. Aportar sugerencias para fortalecer los medios de comunicación de la Institución.

En cuanto a **AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO,** el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Utilizar adecuada y responsablemente el material didáctico y espacios pedagógicos destinados al desarrollo de los procesos curriculares.

   Tener disponibles las ayudas educativas y demás materiales requeridos para adelantar los procesos formativos.

Artículo 27. Deberes de las Familias

Los padres, madres, acudientes o quienes ejerzan la patria potestad o custodia de los estudiantes deberán:

1. Cumplir con las obligaciones contraídas al matricular a sus hijos o representados en la institución educativa.
2. Acompañar permanentemente el proceso formativo, académico y convivencial de sus hijos.
3. Participar activamente en las reuniones, escuelas de familia, entrevistas, citaciones y demás actividades convocadas por la institución.
4. Contribuir al desarrollo de hábitos de estudio, responsabilidad, respeto y sana convivencia en sus hijos.

5. Proporcionar a sus hijos las condiciones necesarias para su permanencia y adecuado desempeño en el proceso educativo.
6. Informar oportunamente a la institución sobre situaciones familiares, de salud o de otra índole que puedan afectar el desarrollo integral del estudiante.
7. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa y utilizar los conductos regulares para la atención de sus solicitudes.
8. Conocer, cumplir y promover el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y de las demás normas institucionales.
9. Atender oportunamente las recomendaciones, estrategias de apoyo y compromisos establecidos conjuntamente con la institución para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
10. Promover en sus hijos el respeto por los derechos humanos, la diversidad, la inclusión, la democracia, el cuidado de los bienes públicos y la solución pacífica de los conflictos.

Parágrafo. Además de los deberes aquí previstos, las familias deberán cumplir los establecidos en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1286 de 2005, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones legales que regulen la corresponsabilidad de la familia en la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 28. Deberes de los docentes

Los docentes de la Institución Educativa, además de las funciones asignadas en la normatividad educativa vigente, deberán cumplir los deberes establecidos para los servidores públicos. En especial, les corresponde:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
4. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Parágrafo. Los docentes deberán observar, además de los deberes aquí previstos, los establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001; el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto Ley 2277 de 1979, según el régimen aplicable; el Decreto 1075 de 2015; la Resolución 3842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional y las demás normas que regulen el ejercicio de la función docente.

Artículo 29. Deberes del rector

El rector, como directivo docente y servidor público, además de las funciones propias del cargo previstas en la normatividad educativa, deberá cumplir los deberes establecidos para los servidores públicos. En especial, le corresponde:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
4. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Parágrafo. El rector deberá cumplir, además, los deberes y responsabilidades establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001; el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto Ley 2277 de 1979, según corresponda; el Decreto 1075 de 2015; la Resolución 3842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional y las demás disposiciones legales que regulen el ejercicio de las funciones de los directivos docentes.

Artículo 30. Responsabilidades Institucionales

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 31. Responsabilidades del Rector

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013, asegurando su funcionamiento eficiente y su articulación con la Ruta de Atención Integral.
2. Integrar en la planeación institucional estrategias de promoción y prevención, así como los protocolos y procedimientos necesarios para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Dirigir la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, garantizando un proceso participativo que involucre a toda la comunidad educativa dentro del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, en su

calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, conforme a la normatividad vigente y los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

5. Garantizar la formación y actualización del personal docente y administrativo en temas de convivencia escolar, derechos humanos, educación para la paz y estrategias de resolución de conflictos.
6. Fomentar una cultura de convivencia basada en el respeto, la equidad y la participación democrática, promoviendo espacios de diálogo y reflexión en la institución educativa.

Artículo 32. Responsabilidades de los Docentes

1. Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, la Ley 1620 de 2013 y demás normativas vigentes, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
2. Reportar de inmediato al Comité Escolar de Convivencia cualquier caso de intimidación o acoso escolar, incluyendo aquellos realizados a través de medios electrónicos, para activar el protocolo correspondiente.
3. Transformar sus prácticas pedagógicas para fomentar ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes, promoviendo la participación, el respeto a la dignidad humana y la resolución pacífica de conflictos.
4. Participar en procesos de formación y actualización docente, así como en la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo, con el fin de fortalecer la convivencia y mejorar la calidad educativa.
5. Contribuir activamente a la construcción, aplicación y difusión del Manual de Convivencia, promoviendo su apropiación por parte de estudiantes, familias y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Fomentar la participación estudiantil en la toma de decisiones sobre convivencia escolar, incentivando el liderazgo y la corresponsabilidad en la construcción de una cultura de paz.

Parágrafo. Las responsabilidades de los docentes y directivos docentes se ejercerán conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto Ley 2277 de 1979, según el régimen aplicable, la Resolución 3842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional y las demás disposiciones legales que regulen el ejercicio de la función docente y directiva docente.

Artículo 33. Responsabilidades de los Profesionales de Apoyo

1. Apoyar a la dirección del establecimiento en la identificación de factores de riesgo que puedan afectar la convivencia y el bienestar de los estudiantes.

2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, garantizando la trazabilidad de los casos.
3. Acompañar el proceso de orientación y seguimiento de estudiantes en situaciones de riesgo, evaluando el impacto de las intervenciones realizadas.
4. Actuar como enlace para la remisión de casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las entidades competentes, según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la formulación y seguimiento de planes individuales y grupales de intervención, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos de evaluación, promoviendo la convivencia escolar y los derechos sexuales y reproductivos.
7. Colaborar en la construcción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y los proyectos pedagógicos contemplados en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.
8. Involucrar a las familias a través de la Escuela de Padres y Madres, sensibilizándolas sobre los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.
9. Acompañar el programa de líderes estudiantiles en la institución educativa, en articulación con los docentes del Proyecto de Democracia Escolar.
10. Asesorar y acompañar a los docentes encargados de proyectos de Escuela de Padres, Educación Sexual y Formación Ciudadana, fortaleciendo su impacto en la comunidad educativa.

Artículo 34. Obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes son la razón de ser, el eje central y el sujeto esencial del proceso educativo. En este sentido, toda la labor pedagógica se encamina a formar personas íntegras; por lo tanto, la asunción de responsabilidades y obligaciones es parte esencial de la formación mencionada. De ahí que, todos los estudiantes de la Institución Educativa Barrio Santander tienen el deber de:

1. Propiciar un ambiente de paz y armonía, dentro y fuera de la institución, enalteciendo la imagen de la misma.
2. Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos para lograr la integración de los diferentes elementos de la comunidad educativa.
3. Respetar y asumir los pactos establecidos en el Manual de Convivencia, siguiendo los lineamientos trazados por el gobierno escolar, la ley general de la educación, la Ley 1098 de 2006 y normas concordantes y reglamentarias.
4. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores, directivos y personal administrativo de la comunidad educativa.
5. Ser leales con la institución, practicando su filosofía y los principios que la orientan.

6. Asumir la vivencia de los símbolos patrios e institucionales como fuente de identidad nacional, regional e institucional.
7. Ajustar su conducta dentro y fuera de la Institución, a las más elementales normas que exigen la convivencia pacífica, respetando las diferencias e ideologías.
8. Asistir con puntualidad a las clases, actos cívicos y demás actividades según el currículo programado por la institución en días y horas señaladas, y debidamente uniformados.
9. Presentar un buen rendimiento académico cumpliendo con las actividades pedagógicas que se le asignen.
10. Velar por la conservación de todos los bienes materiales y enseres de la institución.
11. Conservar el orden, el aseo y el buen estado de la planta física, evitando arrojar basuras al piso, rayar paredes, pupitres y puertas.
12. Evitar jugar con agua o hacer mal uso de ella; con gas, electricidad o fuego.
13. Proteger los recursos del medio y los bienes personales y/o institucionales. En caso de daño o deterioro de alguno de estos, prima el deber de responder y/o reponer totalmente el daño causado.
14. Responder por daños o perjuicios causados y/o reponer los objetos muebles o enseres dañados en la Institución.
15. Comportarse en estado de sobriedad y decoro.
16. Respetar las diferencias individuales, grupales, étnicas y físicas de todos los integrantes de la comunidad educativa.
17. Presentar oportuna y adecuadamente por escrito las excusas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por el padre de familia y/o acudiente.
18. Solicitar con la debida anterioridad la autorización a quien corresponda y con el formato establecido, previa comunicación con el padre de familia y/o acudiente.
19. Portar correctamente el uniforme tanto para asistir a clase como para asistir al desarrollo de actividades institucionales extra-clase, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, y siempre y cuando no se atente contra los derechos fundamentales del estudiante.
20. Promover actividades dirigidas a proteger la vida y los derechos humanos como principal derecho de toda persona.
21. Cuidar con esmero la presentación personal, presentarse aseado(a) y con el uniforme indicado, tal y como lo estipula el presente Manual de Convivencia, en el día y la hora señalados en el respectivo horario o de acuerdo con el calendario institucional.
22. Los estudiantes que deseen participar de las actividades deportivas institucionales deberán acreditar un buen rendimiento académico y disciplinario.

Artículo 35. Obligaciones de los docentes.

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán las siguientes obligaciones:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Orientar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
6. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución en todos los aspectos.
7. Elaborar los PIAR (Plan Individual de Apoyos y Ajustes Razonables) estipulados por el Ministerio de Educación Nacional por medio del decreto 1421 de agosto de 2017 para garantizar los aprendizajes y participación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales derivadas de una situación de discapacidad o una capacidad o talento excepciona, generando su articulación con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional.
8. Propiciar prácticas pedagógicas que se orienten a la eliminación de barreras del aprendizaje y la participación de los estudiantes independientemente de sus particularidades; como estrategias que respondan y reconozcan la diversidad en el aula, dichas estrategias se planean y registran a través de los planes de área y aula.
9. Apoyar y participar en las estrategias de caracterización de los estudiantes a cargo, en especial en aquellos estudiantes que presentan una posible situación de discapacidad.
10. Asumir el PEI en todos sus componentes y acogerse a las directrices institucionales, emanadas mediante documentos legales; tales como sistema de evaluación, manual de convivencia y demás.

Parágrafo 2: Obligaciones adicionales para las y los docentes responsables de una dirección de grupo

1. Estimular la vida en grupo, propiciar oportunidades para que el grupo se reúna, discuta y se organice, siempre dentro de un clima de confianza.
2. Conocer las dificultades académicas y convivenciales de cada estudiante del grupo, para realizar el debido acompañamiento y, en la medida de lo posible, asesorarla/o para que pueda superarlas.

3. Diligenciar correctamente el observador de las y los estudiantes del grupo. Realizar un concepto global en el transcurso del año y al finalizar.
4. Hacer registro del seguimiento integral de las/os estudiantes de su grupo, teniendo como referente este Manual de Convivencia.
5. Remitir a Entorno Protector y a la UAI y coordinación los casos que requieren atención y apoyo interinstitucional.
6. Remitir a coordinación los casos que requieran seguimiento académico.
7. Respetar los acuerdos y disposiciones que se generen en la institución.
8. Poner en práctica las directrices del Equipo directivo para el acompañamiento del grupo y acatar los correctivos que considere pertinentes en caso de dificultades.
9. Participar comprometidamente en las reuniones de dirección de curso, de ciclo o nivel.
10. Planear y desarrollar las orientaciones de grupo.
11. Socializar información “específica” al conjunto docente y las directivas acerca de las características o situaciones particulares de sus estudiantes, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información.
12. Informar sobre el seguimiento realizado al estudiantado, con respecto a su convivencia y rendimiento académico.
13. Apoyar, facilitar y participar en los encuentros de acudientes o talleres para familias.
14. Convocar a las/os acudientes a las reuniones previstas por la institución y dirigirlas cuando sea necesario.
15. Informar a las familias sobre las metas y proyecciones que tienen como grupo, las responsabilidades de cada estudiante y el compromiso de ellos y ellas como acudientes.

Artículo 36. Obligaciones de las familias/acudientes.

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:
2. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente al establecimiento educativo las situaciones de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o

consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Comprometerse a asistir a las reuniones citadas por la institución educativa.
10. Colaborar con la institución educativa en la atención de los problemas de salud, de disciplina y otros relacionados con el bienestar de los hijos.
11. Fomentar el respeto por los valores institucionales, en el hogar y en la sociedad, y colaborar en la educación integral de los estudiantes.

Artículo 37. Obligaciones del rector (art. 10 Ley 115)

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo. (Art. 10 Ley 715).
19. Liderar el comité escolar de convivencia. (Art. 18 Ley 1620) y reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Art. 18 Ley 1620).
20. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimiento establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. (Art. 18 numeral 2, Ley 1620).
21. Liderar los procesos de educación flexible con metodologías de estudio en casa, por medios electrónicos o bajo modelo de alternancia educativa.

Artículo 38. Obligaciones de los directivos docentes.

1. Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
2. Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
3. Crear condiciones que faciliten la integración institucional.
4. Gestionar las acciones de integración y trabajo mancomunado con otras instituciones.
5. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos, deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
6. Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
7. Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
8. Adoptar políticas, acciones y orientaciones que permitan enfrentar problemáticas que afecten a la población estudiantil. En este caso, situaciones como la tenencia, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y enterar a los acudientes de dicha situación de la manera más discreta y comprensiva posible.

9. Mantener una comunicación asertiva entre estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, para favorecer un buen ambiente institucional.
10. Establecer la situación de asistencia o inasistencia del estudiante al establecimiento, si presenta más de dos ausencias injustificadas, se dialoga con el estudiante y se dará informe a los padres de familia o acudientes, en caso de persistir en la conducta anómala.
11. Prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al estudiante si fuera necesario.
12. Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
13. Mantener una adecuada presentación personal.
14. Organizar las actividades cívicas, religiosas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
15. Motivar en forma directa el desarrollo de la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
16. Asistir diariamente al establecimiento en una jornada de trabajo que deberá distribuirse de tal forma que pueda atender las sedes y jornadas asignadas.
17. Firmar documentos y certificados que oficialmente expida la Institución.
18. Autorizar por escrito la admisión de los estudiantes que extemporáneamente ingresen a la Institución.
19. Asistir a las reuniones programadas por el rector y/o Director del Núcleo Educativo.
20. Vigilar el cumplimiento del Debido Proceso.
21. Llamar la atención al personal a su cargo con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus funciones y, en caso de reincidencia, tomar las medidas del caso.
22. Cumplir y hacer cumplir la jornada ordinaria de trabajo, la asignación académica y el calendario escolar y todas las disposiciones gubernamentales de acuerdo con las normas vigentes.
23. Responder por la conservación de los bienes confiados a su inventario.
24. Distribuir las asignaturas y áreas de los docentes, teniendo en cuenta, hasta donde sea posible, el saber específico, la especialización y la experiencia de cada uno.

Parágrafo. Las obligaciones previstas en el presente Manual de Convivencia son enunciativas y deberán interpretarse de manera armónica con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, la Ley 715 de 2001, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1286 de 2005, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto Ley 2277 de 1979, según el régimen aplicable, la Resolución 3842 de 2022 y las demás normas que regulen los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa.

CAPITULO VI. GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 39. Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar es el conjunto de órganos e instancias de participación democrática mediante los cuales los diferentes integrantes de la comunidad educativa intervienen en la orientación, organización, ejecución y evaluación de los procesos institucionales. Su propósito es garantizar la participación activa, la corresponsabilidad, el diálogo y la toma de decisiones concertadas en los asuntos que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa y la convivencia escolar.

En la Institución Educativa Barrio Santander, el Gobierno Escolar constituye un espacio para el ejercicio de la democracia, la formación ciudadana y el liderazgo, promoviendo la participación de estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, egresados y representantes del sector productivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar está conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo Estudiantil, el Personero Estudiantil y las demás instancias de participación contempladas en la normatividad vigente y en el Proyecto Educativo Institucional, las cuales desarrollan funciones específicas orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, la convivencia escolar y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 40. Consejo Directivo

El Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento (Art. 20 Decreto 1860).

Artículo 41. Integración del consejo directivo

1. El Rector, quien lo convocará y presidirá.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de la institución.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre aquellos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos.
6. Un representante del sector productivo.

Parágrafo. El proceso de elección de cada uno de los integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento del consejo directivo, se realizará conforme a lo establecido en el reglamento interno del mismo conforme a la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. Ver documento aquí

Artículo 42. El Consejo Académico

El Consejo Académico es otra instancia de participación del Gobierno Escolar, en la que participan los directivos y docentes de cada área del conocimiento que se establece en la institución (Art. 20 Decreto 1860).

Artículo 43. Integración del consejo académico

El consejo académico de la Institución Educativa Barrio Santander estará conformado por los siguientes miembros:

1. El rector de la institución educativa, quien convoca y preside las reuniones del consejo académico.
2. Coordinadores de la institución.
3. Un representante de los docentes del nodo de educación inicial (nivel preescolar, grado primero y grado segundo)
4. Los docentes líderes o jefes de las siguientes áreas: matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, lengua castellana, inglés, artística, ética y valores o religión, educación física, tecnología e informática.
5. En condición de invitados permanentes con voz, pero sin voto asistirán el docente de apoyo pedagógico y el docente tutor del PTAFI3.0
6. Un docente de la especialidad de la media técnica.

PARÁGRAO 1. El representante del área de lengua castellana funge como representante del área de filosofía teniendo en cuenta el núcleo de lectura crítica de las pruebas Saber 11. De igual manera las áreas de ética y religión tendrán un solo representante teniendo en cuenta el proyecto de articulación institucional

Parágrafo 1: Las funciones, tanto del Consejo Directivo como del Consejo Académico, están contempladas en el Decreto 1860 de 1994, en los Artículos 23 y 24 respectivamente, y sus períodos de reuniones estarán determinadas en el reglamento interno de los mismos.

Parágrafo 2: Las decisiones tomadas por organismos colegiados serán publicadas en un lugar visible y de fácil acceso a la comunidad educativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de decisiones.

Parágrafo. El proceso de elección de cada uno de los integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento del consejo académico, se realizará conforme a lo establecido en el reglamento interno del mismo conforme a la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. **Ver documento aquí**

Artículo 44. El Consejo Estudiantil

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte del estudiantado.

Artículo 45. Conformación del consejo estudiantil

El consejo estudiantil estará conformado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

Parágrafo 1: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Parágrafo 2: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grupo, con el fin de que elijan mediante votación secreta un representante de grado estudiantil para el año lectivo en curso.

Artículo 46. Personero Estudiantil

En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Es el representante máximo de los estudiantes, encargado de promover y defender sus derechos, así como de canalizar sus inquietudes y actuar como intermediario ante las autoridades del establecimiento educativo. El Personero Estudiantil constituye una figura fundamental en el fortalecimiento de la convivencia y el respeto mutuo dentro de la institución. Para postularse a este cargo, se requiere ser estudiante del grado undécimo y encontrarse debidamente matriculado en la institución.

Artículo 47. Requisitos para optar al cargo de personero estudiantil

1. El desempeño académico y comportamental debe ser ejemplar, sin registrar sanciones o haber cometido faltas catalogadas como tipo tres en el Manual de Convivencia Escolar.
2. El cargo no es compatible con el de representante de grupo ni representante de los estudiantes ante el consejo directivo ni p0residente del consejo estudiantil.
3. Deberá presentar un proyecto o plan de trabajo a los docentes del proyecto de

Democracia Escolar, previa apertura del proceso de elección.

4. El rector y los docentes del Proyecto de Democracia Escolar, deberán revisar y aprobar las propuestas antes de iniciar la campaña electoral.
5. El personero de los estudiantes tendrá como misión fundamental la defensa de los derechos de los estudiantes y velar por el Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Las demás obligaciones del cargo y proceso de elección se regulan en el reglamento electoral representantes y líderes. (Consultar documento aquí)

Artículo 48. Órganos de participación de la comunidad educativa

La participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa constituye un principio fundamental para el fortalecimiento de la gestión institucional, la corresponsabilidad y el mejoramiento continuo de la calidad educativa. Además de las instancias que conforman el Gobierno Escolar, la Institución Educativa contará con órganos de participación que favorecen la vinculación activa de las familias, los egresados, el sector productivo y otros actores de la comunidad en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoviendo la concertación, la cooperación y el ejercicio de la democracia participativa, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 49. Consejo de Padres

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 50. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 51. Funciones del consejo de padres de familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;

b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;

c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;

d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;

e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;

f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;

g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;

j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Artículo 52. Participación de los Egresados

La institución educativa tendrá un proyecto de seguimiento a egresados a través del cual se busca con ellos sus aportes desde sus saberes y experiencias con miras a constituir un comité de egresados. Apoyo a proyectos institucionales.

Los egresados forman parte de la comunidad educativa y podrán participar en la vida institucional a través de los mecanismos establecidos por la institución y la normatividad vigente. Su experiencia académica, personal y profesional constituye un aporte para el fortalecimiento de los procesos educativos y el mejoramiento institucional.

Artículo 53. Participación del Sector Productivo

La participación del Sector Productivo estará representada por una persona vinculada al ámbito empresarial, laboral o productivo de la comunidad, cuando la normatividad lo establezca o las características de la institución lo requieran. Su participación busca fortalecer la articulación entre la educación y el entorno social, económico y laboral, contribuyendo al desarrollo de proyectos institucionales y a la formación integral de los estudiantes.

El procedimiento para la elección se regula en el reglamento interno del consejo directivo. Ver documento aquí

Artículo 54. Liderazgo estudiantil

El liderazgo estudiantil constituye una estrategia de formación integral orientada a fortalecer la participación democrática, el ejercicio de la ciudadanía, el desarrollo de competencias socioemocionales y el compromiso de los estudiantes con la vida institucional. A través de los diferentes liderazgos, la Institución Educativa promueve la participación activa de los estudiantes en la construcción de una cultura de convivencia, corresponsabilidad, servicio, inclusión, cuidado del entorno y mejoramiento continuo, favoreciendo el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desarrollo de iniciativas que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Los procesos de elección, designación, formación, funciones y seguimiento de los diferentes líderes estudiantiles se desarrollarán conforme al reglamento electoral y de líderes institucionales, y a las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia. Ver documento aquí

Artículo 55. Contralor Escolar

Este líder tiene la responsabilidad de supervisar la correcta utilización de los recursos asignados a las actividades estudiantiles y garantizar la transparencia en la gestión de los fondos. El Contralor Estudiantil también puede proponer mejoras en los procesos de administración de recursos y asegurar que las decisiones económicas se tomen de manera justa y eficiente.

Sólo se podrán postular estudiantes de grado décimo, o de CLEI V (grado décimo) del programa de educación de adultos debidamente matriculados en la Institución Educativa Barrio Santander.

Artículo 56. Representantes de Grupo

Los Representantes de Grupo son los estudiantes elegidos por sus compañeros para representar los intereses del grupo ante las diferentes instancias de participación estudiantil. Su función principal es servir de enlace entre el grupo y la institución, promoviendo la comunicación, la participación democrática, la convivencia y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.

Artículo 57. Mediadores escolares

Los Mediadores Escolares son estudiantes líderes que, de manera voluntaria y previa formación institucional, promueven la convivencia pacífica, el diálogo, el respeto por la diferencia y la solución concertada de los conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa. Su labor consiste en facilitar procesos de comunicación, escucha activa y mediación en aquellas situaciones que, por su naturaleza, sean susceptibles de ser resueltas mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de paz y al desarrollo de las competencias ciudadanas.

Cra. 78C #104F-78 - Medellín
304 629 73 59
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
www.colsantander.edu.co

CAPITULO VII. INSTANCIAS INSTITUCIONALES PARA LA CONVIVENCIA Y LA PERMANENCIA ESCOLAR

Para fortalecer la convivencia escolar, garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y promover su desarrollo integral, la Institución Educativa Barrio Santander cuenta con instancias de apoyo que orientan acciones de promoción, prevención, seguimiento e intervención, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales.

Artículo 58. Comité Escolar de convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia institucional encargada de liderar las acciones de promoción, prevención, atención, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar; fortalecer la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; así como orientar la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Artículo 59. Principios del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia desarrollará sus actuaciones con fundamento en los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, que orientan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y garantizan la construcción de ambientes escolares seguros, democráticos, incluyentes y respetuosos de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Los representantes de profesores, padres de familia y estudiantes; serán elegidos durante los primeros 60 días calendario del año lectivo, excepto el personero escolar, cuya elección estará sujeta a la fecha establecida por la secretaría de Educación de Medellín. Si por alguna situación alguno de los integrantes del comité de convivencia escolar se retira del comité durante el año escolar, se procederá a elegir el respectivo reemplazo, quien será el segundo en votación.

Parágrafo 2. La organización y el régimen interno del Comité Escolar de Convivencia se regirán por la Resolución No. 009 del 14 de mayo de 2026**,** mediante la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Barrio Santander, así como por las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La versión digital del presente Manual de Convivencia incorporará el enlace para la consulta de dicha resolución. Consultar documento aquí

Artículo 60. Comité de Permanencia Escolar

La Institución Educativa conformará el Comité Institucional de Permanencia Escolar como instancia de apoyo a la gestión directiva y pedagógica, responsable de liderar las estrategias institucionales para la prevención del ausentismo, la deserción escolar y el abandono del sistema educativo, en articulación con las políticas y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín, la Ruta de Permanencia Escolar y las demás disposiciones vigentes sobre acceso y permanencia en el servicio educativo.

Su función es de carácter preventivo y de seguimiento, encargada de identificar oportunamente los factores de riesgo que puedan afectar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y de diseñar, articular, implementar y evaluar estrategias orientadas a prevenir la inasistencia reiterada, el ausentismo, la deserción escolar y la exclusión educativa.

El Comité promoverá acciones de acompañamiento integral dirigidas a los estudiantes y sus familias, realizará el seguimiento a los casos identificados, coordinará la activación de las rutas institucionales e interinstitucionales cuando sea pertinente y formulará recomendaciones que favorezcan la permanencia, la continuidad y la culminación de los procesos educativos, en articulación con las diferentes instancias de la institución y las entidades competentes.

Sus actuaciones se fundamentarán en los principios del interés superior del niño, niña y adolescente, la corresponsabilidad, la inclusión, la equidad, el enfoque diferencial, la permanencia escolar y la garantía del derecho fundamental a la educación.

Artículo 61. Conformación del comité de permanencia

El comité de permanencia escolar contará con el acompañamiento y asesoría de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín y será conformado por el rector al inicio de cada año lectivo.

Este ente participativo tendrá la representación del rector, coordinadores, dos miembros del Consejo de Padres, dos docentes (uno de cada jornada), el profesional del PEEP y el personero de los estudiantes.

Artículo 62. Mesas de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Con el propósito de fortalecer la gestión del Comité Escolar de Convivencia (CEC) y garantizar la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Institución Educativa organizará su actuación mediante Mesas de Atención, las cuales constituyen espacios de articulación, análisis, planeación, intervención y seguimiento de las acciones orientadas a la promoción de la convivencia escolar, la prevención de los riesgos, la atención de las situaciones que la afecten y el seguimiento a los casos, en protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los integrantes de la comunidad educativa.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se desarrolla a través de cuatro componentes:

Promoción: comprende el diseño e implementación de políticas institucionales, estrategias y proyectos pedagógicos orientados al fortalecimiento de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, la educación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el mejoramiento del clima escolar.

Prevención: contempla las acciones dirigidas a identificar factores de riesgo y fortalecer los factores protectores, con el fin de anticipar y reducir las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o vulnerar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Atención: comprende la intervención oportuna, integral y restaurativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar, mediante la aplicación de los protocolos establecidos en el presente Manual, la activación de la Ruta de Atención Integral y la articulación con las entidades competentes cuando sea necesario.

Seguimiento: consiste en el acompañamiento, evaluación y verificación de las acciones implementadas para cada caso, el registro correspondiente en los sistemas de información cuando proceda, incluido el SIUCE, y la adopción de medidas orientadas a garantizar la no repetición de las situaciones atendidas.

Para el desarrollo de estos componentes, la Institución Educativa conformará Mesas de Atención que funcionarán de la siguiente manera:

a) **Mesas de Promoción y Prevención:** desarrollarán acciones articuladas con los proyectos pedagógicos transversales, entre ellos el Proyecto de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y otras Adicciones, el Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC), el Proyecto de Mediación Escolar, el Proyecto Escuela de Familias, el Proyecto de Democracia Escolar y las iniciativas de liderazgo estudiantil desarrolladas mediante los Planes de Transformación Sostenible (PTS).

b) **Mesas de Atención y Seguimiento:** analizarán las situaciones que afecten la convivencia escolar, coordinarán la aplicación de las medidas pedagógicas y restaurativas, realizarán el seguimiento a los compromisos adquiridos y apoyarán al rector en el reporte de los casos al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), cuando ello sea legalmente procedente. Estas mesas, estarán integradas por los directivos docentes, profesional de entorno protector, estudiante y acudiente o cualquier otro miembro de la institución educativa según lo amerite la situación.

Parágrafo 1. Las Mesas de Atención no reemplazan las competencias del Comité Escolar de Convivencia, del Consejo Directivo ni de las demás autoridades competentes.

Parágrafo 2. Las mesas de promoción, prevención y seguimiento serán las encargadas de implementar el plan de convivencia anual.

CAPITULO VIII. REGLAMENTO ESCOLAR Y NORMAS INSTITUCIONALES

Artículo 63. Reglamento escolar

El Reglamento Escolar reúne las normas, orientaciones y directrices que **regulan el adecuado funcionamiento de la institución educativa** y favorecen ambientes propicios para la formación, el aprendizaje y la vida institucional. Estas disposiciones orientan aspectos relacionados con la asistencia, la puntualidad, la presentación personal, el porte del uniforme, el cumplimiento de las actividades académicas, el uso de los espacios y recursos institucionales, así como el cuidado de los bienes comunes.

Para hacer posible la interacción y la convivencia en la comunidad educativa, es necesario que cada persona asuma el cuidado de sí misma, de los demás y del entorno, contribuyendo al bienestar colectivo y al logro de los propósitos institucionales.

Artículo 64. Objetivo del Reglamento Escolar.

Promover en los estudiantes una actitud de corresponsabilidad frente al cumplimiento de los acuerdos institucionales y al cuidado de sí mismo, del otro y de lo otro, contribuyendo a la construcción de un ambiente adecuado para la convivencia, el aprendizaje y el desarrollo integral.

Parágrafo 1: En caso de que la institución participe en actividades extraescolares fuera de sus instalaciones, los miembros de la comunidad educativa estarán sujetos a lo establecido en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: Las disposiciones contenidas en este reglamento se diferencian de las Situaciones de Convivencia contempladas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, las cuales corresponden a **conductas que afectan la convivencia escolar**, los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos o el clima escolar, y que deben ser atendidas mediante los protocolos establecidos por la normatividad vigente.

Artículo 65. Comportamientos que Contravienen el Reglamento Escolar

Se establece el siguiente reglamento para los estudiantes y los comportamientos que se constituyen en incumplimiento de deberes y que por lo tanto contravienen los acuerdos institucionalizados, en búsqueda de ambientes aptos para la convivencia y propósitos formativos**.**

En concordancia con la anterior, estos comportamientos serán abordados bajo los principios del debido proceso; procurando la reflexión, reparación de daños causados y la no repetición.

COMPORTAMIENTO ESPERADO	FALTA AL REGLAMENTO

1. Representar adecuadamente a la institución mediante el cumplimiento de las normas institucionales y el respeto por los símbolos, actividades y espacios que fortalecen la identidad institucional.	Realizar acciones que afecten la imagen institucional o incumplir los compromisos relacionados con la representación y participación en actividades institucionales.
2. Conservar el orden, el aseo y el buen estado del aula y de la institución educativa, no arrojando basuras (ni chicles) al piso.	Tirar basura, golpear puertas, quebrar vidrios, rayar paredes, sillas o cualquier otro comportamiento que afecte la planta física o mobiliario.
3. Tener un uso adecuado del agua.	Desperdiciar agua intencionalmente.
4. Conservar en buen estado la planta física de nuestra institución sin rayar paredes, puertas ni dañarlas.	Causar daños a la infraestructura, mobiliario o bienes de la institución. Negarse a responder por daños causados.
5. Cuidar de su aseo personal y de la presentación adecuada de su uniforme escolar.	Presentarse sin el uniforme correspondiente y sin causa justificada.
6. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el del colectivo.	Descuidar el aseo personal o presentarse con una higiene inadecuada, afectando la convivencia escolar.
7. Cuidar de la naturaleza que hay en la Institución (cuidar las zonas verdes).	Maltratar plantas, arrancar hojas o dañar zonas verdes.
8. Respetar el uso de los dispositivos institucionales destinados a emitir información, señales o sonidos, utilizándolos únicamente cuando se cuente con autorización.	Accionar sin autorización el timbre institucional o cualquier dispositivo destinado a emitir información, señales o sonidos, así como generar ruidos excesivos que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares.
9. Participar responsablemente en las actividades ambientales y de cuidado del entorno programadas por la institución.	Obstaculizar o afectar el desarrollo de las actividades ambientales o de cuidado del entorno escolar programadas por la institución.
10. Respetar las normas establecidas para el consumo de alimentos dentro de la institución educativa.	Consumir alimentos durante las clases o en espacios donde no esté autorizado.

11. Disponer adecuadamente los residuos, contribuyendo al aseo y cuidado de los espacios institucionales.	Arrojar chicles al piso o adherirlos a mesas, sillas, paredes u otros espacios de la institución.
12. Mantener una comunicación honesta, oportuna y responsable entre la institución educativa y los padres o acudientes.	Ocultar, alterar o no entregar información, citaciones, comunicaciones o documentos enviados por la institución a los padres o acudientes.
13. Contribuir al orden, aseo y adecuado aprovechamiento de los alimentos en el restaurante escolar.	Dejar las mesas sucias, desperdiciar alimentos o incumplir las normas de uso del restaurante escolar.
14. Respetar los turnos y las filas establecidas para la atención en la tienda escolar y demás espacios de servicio institucional.	No respetar los turnos establecidos, colarse o alterar el orden de las filas en la tienda escolar u otros espacios de atención.
15. Hacer uso adecuado y responsable de los equipos, materiales y demás bienes institucionales.	Utilizar inadecuadamente, deteriorar o poner en riesgo los equipos, materiales o bienes institucionales.
16. Utilizar adecuadamente los botes de la basura.	Arrojar basura fuera de los botes o no separar residuos correctamente.
17. Cuidar y dar buen uso a los baños.	Ensuciar, dañar o hacer mal uso de los baños.
18. Conservar los avisos y carteleras en buen estado.	Arrancar, dañar o alterar carteleras y avisos institucionales.
19. Cumplir las medidas de seguridad, salud y prevención establecidas por la institución.	Incumplir las medidas de seguridad y prevención definidas institucionalmente.
20. Presentar excusas y permisos en los tiempos establecidos.	Tardanza en la presentación de excusas y permisos al regresar de una inasistencia o para retirarse de la institución.
21. Llegar puntualmente a la jornada escolar y a clases.	Llegar tarde a la jornada o al aula sin justificación válida.
22. Permanecer en el aula durante las clases con autorización del docente.	Evadir clases o salir del aula sin autorización.

23. Respetar los horarios establecidos para la permanencia en la institución.	Quedarse dentro de la institución después de la jornada sin autorización.
24. Asistir y participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y formativas programadas por la institución.	Ausentarse o incumplir injustificadamente las actividades institucionales obligatorias.
25. Permanecer en los espacios autorizados durante los descansos.	Permanecer en el aula de clase o espacios no autorizados durante los descansos.
26. Respetar las normas institucionales relacionadas con la comercialización y distribución de productos dentro de la institución educativa.	Comercializar elementos, objetos, comestibles o cualquier otro producto sin la autorización correspondiente de la institución.
27. Cumplir con los compromisos académicos en los tiempos establecidos.	Incumplimiento de compromisos académicos dentro de los plazos definidos por el docente.
28. Suministrar información veraz y completa sobre los hechos relacionados con la vida escolar.	Suministrar información falsa, tergiversada o incompleta sobre hechos ocurridos en la institución.
29. Respetar los procedimientos institucionales para el ingreso y la atención de personas ajenas a la institución educativa.	Atender o recibir visitas de personas ajenas a la institución sin la autorización correspondiente.
30. Respetar las normas institucionales sobre el uso de dispositivos electrónicos, manteniéndolos apagados o guardados durante las actividades académicas y dentro del aula de clase.	Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos dentro del aula o durante las actividades académicas, incumpliendo las disposiciones institucionales establecidas para su uso.
31. Mantener un comportamiento que favorezca el desarrollo normal de las actividades académicas.	Hablar en exceso, interrumpir clases o generar distracciones durante las actividades académicas.

Artículo 66. Procedimiento para la atención de comportamientos que contraviene el reglamento escolar

Ante un comportamiento que contravenga a una situación contemplada en el reglamento escolar, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Registro del comportamiento, en el observador de estudiante con sus descargos.

   Cuando un estudiante incurre en una falta al reglamento escolar, el docente o directivo encargado o que presencia la situación deberá registrar de manera objetiva los hechos ocurridos en el sistema de seguimiento escolar (observador de estudiante). En este registro se debe incluir la descripción de los hechos y los descargos del estudiante, promoviendo la autorreflexión y el diálogo sobre lo sucedido, también incluye las firmas de las personas que registran e involucradas en la situación.

2. Citación al padre de familia si se hace necesario, dejando constancia escrita.

   Cuando sea necesario y en caso de reincidir en la misma falta o de tener un acumulado de faltas al reglamento, se citará al padre, madre o acudiente del estudiante. Este proceso debe garantizar que los acudientes sean informados de la situación y se propicie un espacio para discutir y encontrar soluciones conjuntas para la mejora del comportamiento y la convivencia escolar.

3. Se realiza acta de reunión con el padre de familia o acudiente.

   Después de la citación, se debe realizar una reunión con el acudiente y el estudiante, en la cual se elaborará un acta que contenga lo discutido y los compromisos adquiridos por ambas partes. El acta debe ser firmada por el estudiante, el acudiente y el docente o directivo que preside la reunión.

4. Compromiso de mejoramiento.

   El estudiante, con el acompañamiento de sus acudientes, deberá establecer compromisos de mejoramiento de su conducta. Estos compromisos deberán estar claramente escritos y firmados por todas las partes involucradas. El compromiso debe ser realista y enfocado en el cambio positivo del comportamiento, promoviendo el autocuidado y la responsabilidad personal.

5. Asignación de la acción pedagógica y/o restaurativas.

   En lugar de correctivos punitivos, se asignarán acciones pedagógicas y restaurativas**.** Estas acciones deben tener como objetivo la reflexión sobre el comportamiento, la reparación de los daños causados y la restauración de las relaciones interpersonales afectadas. Las acciones pueden incluir:

   a. Espacios de diálogo y reflexión con el estudiante.
   b. Actividades que fomenten el respeto por los demás y por el entorno escolar (por ejemplo, proyectos de convivencia).
   c. Medidas que impliquen la reparación del daño, cuando sea aplicable.
   d. Promoción de la participación activa del estudiante en acciones de convivencia.

6. Seguimiento y verificación

El cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas y restaurativas será evaluado periódicamente. El seguimiento se realizará a través de reuniones con el estudiante y los acudientes, además de verificar la ejecución de las acciones propuestas. Si es necesario, se realizará una nueva intervención para ajustar los compromisos o las acciones.

Parágrafo 1: En el caso de los comportamientos que afectan el cuidado de sí mismo, se debe reportar la situación a las autoridades competentes como lo establece el decreto 1844

Artículo 67. Uniforme Escolar y presentación personal

El uniforme constituye una de las maneras de identificar a los estudiantes de la Institución Educativa, y permite incentivar el sentido de pertenencia, la igualdad, el orden, la economía familiar, entre otros. La Institución Educativa Barrio Santander ha adoptado el uso de un único uniforme para todos los estudiantes de la jornada regular. Este uniforme presenta las siguientes características:

- Sudadera roja en tela náutica, con bota recta, franjas a los costados y cinta tejida con el nombre de la institución.
- Camiseta en franela con cuello redondo, manga corta, cinta tejida, con el escudo institucional bordado.
- Los estudiantes podrán portar camisilla totalmente blanca debajo de la camiseta.
- Los tenis pueden ser completamente blanco o rojos, o rojos con el borde de la suela blanco. No se admite ningún otro color o combinación.

La institución promueve un ambiente educativo inclusivo, basado en el respeto, la igualdad y la aceptación de la diversidad sexual e identidad de género. Para evitar distinciones y permitir la libre expresión de los estudiantes, se implementa un diseño de uniforme unificado y apto para todos, permitiendo su personalización dentro de los márgenes del reglamento escolar.

Parágrafo 1: Los estudiantes de la tercera jornada del programa de educación de adultos están exentos del uso del uniforme. Sin embargo, se prohíbe el uso de prendas excesivamente cortas, manteniendo una longitud adecuada que guarde relación con el entorno académico / institucional.

Con el fin de mantener un ambiente cómodo y adecuado para las actividades escolares, no está permitido el uso de prendas de vestir cortas (como minifaldas, shorts o tops que no cubran el torso).

Parágrafo 2: En relación con el uso del uniforme y la presentación personal, la institución orienta las siguientes disposiciones:

Se permite el uso de accesorios personales tales como aretes, moños, diademas, collares, manillas, balacas, piercings y otros elementos similares, siempre que no representen riesgo para la integridad física propia o de los demás miembros de la comunidad educativa, ni interfieran con el desarrollo de las actividades académicas, deportivas o de convivencia.

Se permite el uso de maquillaje, respetando la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad, sin que ello constituya motivo de discriminación, restricción de acceso a las actividades escolares o imposición de medidas correctivas.

Se recomienda que los accesorios utilizados armonicen con la presentación del uniforme institucional, favoreciendo el sentido de pertenencia e identidad institucional.

PARAGRAFO 3. En caso de proceder al cambio de uniforme, la institución iniciará un proceso gradual de socialización, información y acomodación por parte de toda la comunidad, en el que se reemplace el uniforme anterior por el nuevo. Este proceso implica que los estudiantes que ingresen por primera vez deberán adquirir el uniforme nuevo, mientras que los estudiantes antiguos (mínimo un año en la institución) tendrán hasta un año de plazo para cambiar el uniforme antiguo por el nuevo.

Parágrafo 4: Los estudiantes nuevos que se matriculen en cualquier fecha del año escolar tendrán plazo de un mes calendario para portar el uniforme reglamentario. Esto no aplica para los estudiantes antiguos. Mientras el estudiante consigue el uniforme debe evitar el uso de prendas cortas

Parágrafo 5: El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme será objeto de acciones pedagógicas, conforme a lo establecido en el reglamento escolar. Todo el estudiantado, sin ninguna excepción, debe portar correctamente el uniforme sin reformas ni accesorios adicionales que no estén permitidos.

Artículo 68. Protocolo pedagógico para el fortalecimiento de la puntualidad y el cumplimiento del horario escolar

La puntualidad constituye un compromiso que favorece el adecuado desarrollo de las actividades académicas y formativas, fortalece los hábitos de responsabilidad y permite que los estudiantes participen desde el inicio de las jornadas y actividades programadas. Por ello se establece el siguiente protocolo para el fortalecimiento de la puntualidad:

1. Sentido formativo de la puntualidad

La Institución Educativa reconoce la puntualidad como un hábito fundamental para la formación integral de los estudiantes, asociado con la responsabilidad, la organización personal, la autonomía, el respeto por los demás y el reconocimiento del valor del tiempo propio y colectivo.

Llegar oportunamente a la Institución y a las actividades académicas favorece el adecuado desarrollo de las clases, evita interrupciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje y contribuye a la construcción de hábitos necesarios para la vida familiar, social, académica y laboral.

Por esta razón, las situaciones reiteradas de impuntualidad serán abordadas desde un enfoque pedagógico, preventivo, gradual y corresponsable, procurando identificar sus causas y generar compromisos entre el estudiante, su familia y la Institución.

2. Margen institucional por situaciones fortuitas

Durante cada periodo académico, el estudiante contará con un margen de hasta cuatro (4) llegadas tarde, teniendo en consideración que pueden presentarse circunstancias ocasionales o fortuitas que dificulten el ingreso oportuno, tales como condiciones climáticas adversas, dificultades imprevistas de movilidad, situaciones familiares excepcionales u otros acontecimientos debidamente justificables.

Este margen no deberá entenderse como autorización para llegar tarde, sino como un reconocimiento institucional de que pueden existir situaciones excepcionales que afecten la puntualidad.

A partir de la quinta (5.ª) llegada tarde dentro del mismo periodo académico, se iniciará el proceso pedagógico para el fortalecimiento de la puntualidad.

3. Ruta pedagógica ante la impuntualidad reiterada

La Institución implementará las siguientes acciones de manera gradual, atendiendo a la recurrencia de la situación y dejando registro de las actuaciones realizadas:

Primera acción – Taller pedagógico sobre puntualidad

Cuando el estudiante supere las cuatro (4) llegadas tarde durante el periodo académico, desarrollará un taller pedagógico y reflexivo sobre la importancia de la puntualidad, la responsabilidad, la organización del tiempo y el respeto por el tiempo de los demás.

El propósito del taller será que el estudiante identifique las causas de sus llegadas tarde, analice las consecuencias académicas y convivenciales de esta conducta y establezca estrategias y compromisos concretos para mejorar su puntualidad.

Segunda acción – Citación y compromiso con la familia

Si después de la realización del taller pedagógico continúa presentándose impuntualidad, se citará al padre, madre, acudiente o cuidador responsable.

Durante el encuentro se analizarán conjuntamente las posibles causas de la situación, las estrategias implementadas previamente y las responsabilidades que corresponden al estudiante y a su familia. Como resultado, se establecerá un compromiso de mejoramiento de la puntualidad, del cual quedará registro institucional.

La familia deberá contribuir activamente a la organización de rutinas, horarios de descanso, preparación de implementos escolares, desplazamientos y demás condiciones que favorezcan la llegada oportuna del estudiante.

Tercera acción – Acción pedagógica intensiva de fortalecimiento

Cuando, pese al taller pedagógico, la citación familiar y los compromisos establecidos, el estudiante persista de manera reiterada en las llegadas tarde durante el mismo periodo académico, podrá implementarse una acción pedagógica intensiva de fortalecimiento de hábitos de responsabilidad y puntualidad.

Esta acción tendrá una duración máxima de una (1) semana escolar y se desarrollará en la biblioteca u otro espacio pedagógico dispuesto por la Institución.

Durante este periodo, el estudiante continuará desarrollando las actividades, talleres y compromisos correspondientes a sus asignaturas, procurando garantizar la continuidad de su proceso académico.

Como parte del principio de corresponsabilidad entre familia e Institución, se solicitará el acompañamiento del padre, madre, acudiente o cuidador durante media jornada, en el espacio y horario previamente acordados con la Institución, con el propósito de participar en el proceso reflexivo, apoyar el cumplimiento de las actividades y construir conjuntamente estrategias que permitan superar la situación de impuntualidad.

Esta medida tendrá un carácter pedagógico, restaurativo y formativo, y no tendrá como finalidad excluir al estudiante del proceso educativo, sino generar un espacio de reflexión y acompañamiento intensivo que favorezca la modificación de hábitos.

4. Seguimiento

Finalizada la acción pedagógica, se realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos. El mejoramiento demostrado por el estudiante será reconocido como parte de su proceso formativo.

Cuando la impuntualidad persista, la Institución analizará las circunstancias particulares del estudiante y su familia para determinar si existen factores personales, familiares, sociales, económicos, de movilidad o de otra naturaleza que requieran acompañamiento adicional o la activación de las rutas institucionales correspondientes.

5. Corresponsabilidad de la familia

La puntualidad de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida. De acuerdo con su edad y nivel de autonomía, el estudiante deberá asumir progresivamente la responsabilidad sobre el cumplimiento de sus horarios, mientras que la familia deberá garantizar las condiciones necesarias para favorecer su asistencia oportuna.

La reiteración de llegadas tarde deberá ser atendida conjuntamente y no será entendida exclusivamente como una dificultad disciplinaria, sino como una oportunidad para fortalecer hábitos, responsabilidades y competencias para la vida.

6. Principio pedagógico

“Ser puntual es reconocer que mi tiempo tiene valor y que el tiempo de los demás también lo tiene.”

La Institución Educativa entiende que educar para la puntualidad no consiste únicamente en exigir el cumplimiento de una hora de llegada. Implica formar personas capaces de cumplir compromisos, organizar su tiempo, anticiparse a sus responsabilidades, respetar los acuerdos colectivos y comprender que sus decisiones tienen efectos sobre los demás.

En consecuencia, el propósito de esta ruta no será castigar la tardanza, sino convertirla en una oportunidad pedagógica para formar en responsabilidad, autonomía, respeto y ciudadanía.

Artículo 69. Protocolo institucional para el seguimiento de la asistencia, prevención del ausentismo y permanencia escolar

La asistencia regular a la institución educativa es fundamental para garantizar la continuidad del proceso formativo y favorecer la permanencia escolar. Por ello, se establece un procedimiento institucional que permite realizar el registro, seguimiento y atención oportuna de las situaciones de inasistencia, promoviendo el compromiso de estudiantes, familias, docentes y directivos. Dicho procedimiento consiste en:

1. La asistencia como condición para garantizar el proceso educativo

La asistencia regular y permanente a las actividades escolares constituye una condición fundamental para garantizar el derecho a la educación, la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo de las competencias previstas para cada grado y la participación efectiva del estudiante en la vida escolar.

La Institución Educativa Barrio Santander reconoce que la asistencia y la permanencia escolar son una responsabilidad compartida entre el estudiante, la familia y la Institución Educativa. En consecuencia, las inasistencias reiteradas, intermitentes, discontinuas o prolongadas serán objeto de seguimiento oportuno, tanto por sus efectos académicos como por la posibilidad de que constituyan una señal de alerta frente a situaciones que estén afectando el derecho a la educación o el bienestar integral del estudiante.

2. Articulación con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 8, artículo 27 del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE de la Institución Educativa Barrio Santander, el estudiante deberá asistir como mínimo al 80 % de las clases programadas en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios.

Teniendo en cuenta que el calendario académico comprende cuarenta (40) semanas de clases, la inasistencia injustificada continua, discontinua o acumulada equivalente al veinte por ciento (20 %) afectará significativamente la posibilidad de evidenciar el desarrollo de las competencias y aprendizajes previstos y, por ende, podrá incidir en la promoción al siguiente grado, conforme con los criterios establecidos en el SIEE.

Para estos efectos deberán analizarse particularmente las situaciones de ausentismo que cuenten con respaldo médico, trabajo académico en casa, ajustes de tiempos razonables establecidos con acompañamiento de la UAI, situaciones de fuerza mayor, calamidad u otras circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

3. Detección temprana del ausentismo

El director de grupo realizará seguimiento permanente a la asistencia de sus estudiantes y prestará especial atención a patrones de inasistencia reiterada, intermitente, discontinua o prolongada.

Cuando identifique que un estudiante presenta ausencias frecuentes o un patrón de inasistencia que pueda poner en riesgo su proceso académico o permanencia escolar, informará oportunamente a Coordinación para iniciar la ruta institucional correspondiente.

No será necesario esperar a que el estudiante alcance el veinte por ciento (20 %) de inasistencia para iniciar las actuaciones. El propósito del protocolo es precisamente realizar una intervención temprana que permita identificar las causas del ausentismo y prevenir la desvinculación del sistema educativo.

4. Primera actuación – Citación inmediata a la familia

Una vez recibida la alerta del director de grupo, Coordinación citará al padre, madre, acudiente o cuidador responsable con el propósito de conocer las circunstancias que están generando las inasistencias.

Durante el encuentro se escuchará a la familia, se identificarán las posibles causas del ausentismo y se establecerán compromisos orientados a garantizar la asistencia regular y permanencia del estudiante.

La Institución dejará registro de las circunstancias informadas por la familia, los compromisos establecidos y las acciones de seguimiento acordadas.

Cuando existan soportes médicos, situaciones familiares excepcionales, ajustes razonables u otras circunstancias justificadas, estas serán valoradas conforme con el SIEE y los procedimientos institucionales correspondientes.

5. Segunda actuación – Persistencia del ausentismo

Si después de la citación, el acompañamiento y los compromisos establecidos con la familia persisten las inasistencias intermitentes, discontinuas o reiteradas, el caso será remitido al Programa Entorno Protector ante la posible existencia de una situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos.

El profesional responsable realizará la valoración correspondiente y, de acuerdo con las características particulares del caso y su criterio profesional, orientará o activará las rutas de atención que considere pertinentes.

Adicionalmente, la Institución realizará el reporte o articulación con Guardianes de la Permanencia Escolar, con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a prevenir la deserción,

identificar las barreras que afectan la asistencia y promover el retorno y permanencia efectiva del estudiante en el sistema educativo.

6. Inasistencia continua o prolongada

Cuando un estudiante deje de asistir de manera continua, se aplicará igualmente la ruta establecida en el presente protocolo. Las actuaciones institucionales deberán comenzar desde que se identifique la ausencia y no únicamente cuando hayan transcurrido dos meses.

El director de grupo y la Institución procurarán establecer comunicación con la familia mediante los números telefónicos, correos electrónicos, mensajería, citaciones y demás datos de contacto registrados institucionalmente.

Cuando no sea posible establecer comunicación, se solicitará el acompañamiento de los programas y estrategias institucionales o interinstitucionales disponibles para procurar la ubicación del estudiante y conocer las circunstancias que están afectando su permanencia escolar.

Cuando corresponda, podrá gestionarse visita domiciliaria a través de Medellín Te Quiere Saludable, Guardianes de la Permanencia Escolar u otros programas o entidades competentes.

Todas las actuaciones realizadas deberán quedar debidamente registradas, incluyendo llamadas, mensajes, citaciones, remisiones, visitas domiciliarias, resultados de estas y demás gestiones efectuadas.

7. Imposibilidad de contacto con el estudiante y su familia

La Institución reconoce que durante los procesos de seguimiento al ausentismo pueden presentarse situaciones que dificulten o imposibiliten la ubicación efectiva de algunos estudiantes y sus familias.

Entre estas circunstancias pueden encontrarse el suministro de números telefónicos, direcciones u otros datos de contacto incorrectos, incompletos o desactualizados; cambios de domicilio que no son informados a la Institución; traslado de la familia a otro municipio, ciudad o lugar de residencia; ausencia de respuesta a llamadas, mensajes o citaciones; o imposibilidad de localizar a la familia mediante los datos registrados.

En otros casos, las familias o los propios estudiantes pueden manifestar verbalmente su intención de no continuar el proceso educativo, sin formalizar posteriormente el retiro ante la Institución. También pueden presentarse situaciones en las que el estudiante deja de asistir, la familia cambia de domicilio o decide no continuar con sus estudios y posteriormente no vuelve a responder a los diferentes llamados institucionales.

Estas circunstancias deberán quedar documentadas en el seguimiento del caso. La imposibilidad de obtener respuesta de la familia no impedirá que la Institución adelante las actuaciones administrativas que correspondan una vez se hayan agotado razonablemente los mecanismos disponibles para procurar la ubicación, retorno y permanencia del estudiante.

8. Responsabilidad de las familias frente a la actualización de la información

Es responsabilidad del padre, madre, acudiente o cuidador mantener actualizados ante la Institución Educativa los datos necesarios para establecer comunicación, especialmente números telefónicos, dirección de residencia, correo electrónico y demás información requerida para garantizar el contacto oportuno.

Los cambios de domicilio, números telefónicos o datos del acudiente deberán ser informados oportunamente a la Institución.

De igual manera, cuando la familia decida trasladar al estudiante, cambiarlo de establecimiento educativo o no continuar su proceso en la Institución, deberá informar y formalizar oportunamente la novedad correspondiente.

El suministro de información incorrecta o desactualizada y la ausencia reiterada de respuesta a las comunicaciones institucionales dificultan las acciones de búsqueda, acompañamiento, protección y garantía de permanencia escolar.

9. Declaración y reporte administrativo de la deserción escolar

Cuando el estudiante supere dos (2) meses consecutivos de ausencia y no haya sido posible lograr su retorno o establecer contacto efectivo con el estudiante o su familia, pese a las diferentes actuaciones realizadas por la Institución y los programas de apoyo, se procederá a analizar la situación para efectos del correspondiente reporte administrativo de deserción, conforme con los procedimientos y lineamientos vigentes.

Antes de efectuar dicho reporte deberán encontrarse documentados los intentos razonables de contacto, las citaciones realizadas, las remisiones, la articulación con los programas de permanencia y, cuando haya sido posible o procedente, las gestiones de búsqueda o visita domiciliaria.

La Institución deberá procurar inicialmente el retorno y permanencia del estudiante. Sin embargo, agotadas razonablemente las acciones de búsqueda y acompañamiento, la ausencia prolongada no podrá mantenerse indefinidamente como si existiera una asistencia efectiva al establecimiento educativo.

Mantener registrado como estudiante activo a quien ha dejado de asistir de manera prolongada, no ha sido localizado y no está recibiendo efectivamente el servicio educativo puede generar inconsistencias entre la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y la población que realmente está siendo atendida por la Institución.

Por lo anterior, el reporte oportuno de las novedades de matrícula, retiro o deserción, según corresponda, hace parte de la responsabilidad administrativa de la Institución y permite que la información reportada en los sistemas oficiales corresponda con la realidad de la prestación del servicio educativo.

La Institución no mantendrá indefinidamente como estudiante efectivamente atendido a quien, después de agotadas las actuaciones de búsqueda, acompañamiento y permanencia, continúa ausente y no ha sido posible localizarlo o lograr su retorno.

Esta actuación administrativa no deberá entenderse como una renuncia de la Institución a proteger el derecho a la educación, sino como la necesidad de mantener actualizada y coherente la información institucional, una vez agotadas las actuaciones razonables para favorecer la permanencia escolar.

10. Casos en los que la familia manifiesta que el estudiante no continuará

Cuando el estudiante, padre, madre, acudiente o cuidador manifieste verbalmente que el estudiante no continuará en la Institución, se orientará a la familia para formalizar la correspondiente novedad o retiro.

Si pese a dicha orientación la familia no realiza el trámite, deja de responder a las comunicaciones institucionales y el estudiante no regresa a clases, la Institución dejará constancia de la manifestación recibida y de los intentos posteriores de contacto.

La ausencia de formalización por parte de la familia no obligará a la Institución a mantener indefinidamente al estudiante como activo cuando se encuentre suficientemente documentado que no está asistiendo ni recibiendo efectivamente el servicio educativo y se hayan realizado las actuaciones institucionales correspondientes.

11. Remisión a Rectoría y decisiones administrativas

Cuando se hayan adelantado las acciones pedagógicas, familiares, institucionales e interinstitucionales previstas en este protocolo sin lograr superar la situación de ausentismo, o cuando las particularidades del caso requieran una decisión administrativa, Coordinación remitirá el caso a Rectoría.

Rectoría realizará el análisis individual de la situación, teniendo en cuenta el tiempo de ausencia, los antecedentes, las actuaciones adelantadas, los intentos de comunicación, las respuestas o ausencia de respuesta de la familia, las intervenciones realizadas por los programas de apoyo y demás elementos disponibles.

A partir de este análisis se adoptarán las decisiones administrativas que correspondan, incluyendo las relacionadas con las novedades que deban registrarse en SIMAT, de conformidad con los procedimientos y lineamientos vigentes.

En ningún caso estas decisiones serán automáticas. Cada situación deberá analizarse particularmente, garantizando que previamente se hayan realizado las actuaciones razonables dirigidas a proteger el derecho a la educación y favorecer la permanencia del estudiante.

12. Registro y trazabilidad de las actuaciones

Todo proceso relacionado con ausentismo deberá contar con registro institucional suficiente que permita establecer la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

El registro podrá contener, según corresponda, las fechas de inasistencia, llamadas realizadas, mensajes enviados, citaciones, compromisos familiares, remisiones, intervenciones de Entorno Protector, reportes a Guardianes de la Permanencia Escolar, solicitudes o resultados de visitas domiciliarias, manifestaciones de la familia sobre la continuidad o no del estudiante y demás actuaciones relacionadas con el caso.

La trazabilidad permitirá evidenciar las acciones adelantadas por la Institución para favorecer el acceso, la permanencia y la continuidad educativa, así como sustentar las decisiones administrativas que posteriormente deban adoptarse.

13. Principio de protección, corresponsabilidad y permanencia escolar

La Institución Educativa privilegiará en todas sus actuaciones la prevención de la deserción y la garantía del derecho a la educación.

La inasistencia reiterada de un niño, niña o adolescente no será entendida únicamente como un incumplimiento escolar. Será considerada también como una señal de alerta que requiere indagar las circunstancias personales, familiares, sociales, económicas, de salud, de convivencia, movilidad o de otra naturaleza que puedan estar interfiriendo con su asistencia y permanencia.

Por esta razón, la actuación institucional tendrá inicialmente como propósito localizar, escuchar, acompañar y generar alternativas que permitan el retorno y permanencia del estudiante. Cuando se identifiquen indicios de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, se realizarán las remisiones y activaciones de ruta correspondientes.

De igual manera, la garantía del derecho a la educación exige corresponsabilidad. La Institución deberá realizar las acciones de seguimiento y acompañamiento que sean de su competencia; la familia deberá garantizar la asistencia del estudiante, mantener actualizada su información de contacto y responder a los llamados institucionales; y el estudiante, de acuerdo con su edad y nivel de autonomía, deberá asumir progresivamente sus responsabilidades frente a la asistencia y continuidad de su proceso educativo.

Agotadas las actuaciones institucionales razonables sin lograr la ubicación o retorno del estudiante, corresponderá realizar las actuaciones administrativas pertinentes para que la información institucional y la registrada en SIMAT reflejen la situación real del estudiante y de la prestación efectiva del servicio educativo.

Artículo 70. Uso responsable de dispositivos electrónicos y medios tecnológicos

En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como tabletas y consolas portátiles de juegos, entre otros, son herramientas comunes en la vida cotidiana de las personas, tanto a nivel profesional como social y familiar. Sin embargo, el uso indebido de estas tecnologías puede afectar negativamente el ambiente del aula, convirtiéndose en un distractor que dificulta el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor docente. Es por ello que en nuestro colegio hemos adoptado una postura clara respecto al uso de dispositivos electrónicos dentro del aula.

Con el propósito de favorecer la concentración, el desarrollo de las actividades académicas, la convivencia escolar y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, la Institución Educativa establece las siguientes disposiciones para el uso de dispositivos electrónicos personales:

1. Uso durante las actividades académicas

Durante el desarrollo de las actividades pedagógicas y académicas, el uso de dispositivos electrónicos personales estará restringido, salvo autorización expresa del docente para fines pedagógicos o cuando constituya un apoyo requerido en el marco de la educación inclusiva. La Institución no solicitará a los estudiantes el uso obligatorio de dispositivos electrónicos personales para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

2. Responsabilidad sobre los dispositivos

Los estudiantes que ingresen dispositivos electrónicos personales a la Institución Educativa lo harán bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la institución no asumirá responsabilidad por su pérdida, daño, deterioro, hurto o extravío.

3. Uso durante los descansos

El uso personal de dispositivos electrónicos estará permitido durante los descansos, siempre que se realice de manera responsable, respetando las normas de convivencia y los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa. Durante este tiempo, los estudiantes podrán comunicarse con sus familias, consultar información, enviar o recibir mensajes, realizar llamadas, escuchar música u otras actividades permitidas que no afecten la convivencia escolar.

4. Recomendaciones para estudiantes menores de 14 años

La Institución recomienda a las madres, padres de familia y acudientes que el acceso de los estudiantes menores de catorce (14) años a dispositivos con conexión a internet, redes sociales y plataformas digitales esté acompañado de supervisión permanente y del uso de herramientas de control parental, con el fin de prevenir riesgos asociados al uso inadecuado de las tecnologías y proteger su desarrollo integral.

5. Uso en actividades institucionales fuera de la Institución Educativa

En las salidas pedagógicas, convivencias, actividades deportivas, culturales o demás eventos institucionales realizados fuera de la Institución Educativa, el uso de dispositivos electrónicos estará sujeto a las orientaciones impartidas por los docentes responsables de la actividad. Su utilización tendrá como finalidad principal facilitar la comunicación con las familias cuando las circunstancias lo requieran.

6. Uso indebido de dispositivos electrónicos

Cuando un estudiante utilice de manera inadecuada un dispositivo electrónico incumpliendo las disposiciones establecidas en el presente Manual, el docente realizará el correspondiente llamado de atención y dejará el registro en el observador del estudiante. Si la situación persiste

o no se logra un acuerdo pedagógico, el caso será remitido a la Coordinación para el procedimiento correspondiente.

7. Reincidencia en el uso indebido

La reincidencia en el uso inadecuado de dispositivos electrónicos constituirá una falta al reglamento institucional y dará lugar a la aplicación de las medidas pedagógicas, restaurativas y/o disciplinarias previstas en el presente Manual de Convivencia, respetando el debido proceso.

8. Retención de dispositivos electrónicos

Los docentes no están autorizados para retener teléfonos celulares ni otros dispositivos electrónicos de propiedad de los estudiantes. Cuando las circunstancias lo ameriten, únicamente el Rector o los Coordinadores podrán adoptar las medidas administrativas que correspondan, garantizando el debido proceso y el respeto por los derechos del estudiante.

9. Uso responsable de medios digitales

Los estudiantes deberán hacer un uso responsable, respetuoso y seguro de los dispositivos electrónicos, redes sociales, plataformas digitales y demás medios tecnológicos, absteniéndose de realizar conductas que vulneren la dignidad, la intimidad, la honra, el buen nombre o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. El uso de estos medios deberá ajustarse a los principios de respeto, responsabilidad, legalidad y convivencia digital establecidos en el presente Manual.

Artículo 71. Atención institucional frente al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos y vapeadores

La Institución Educativa promoverá acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás dispositivos similares, reconociendo que el consumo por parte de niñas, niños y adolescentes constituye una situación que debe ser abordada desde un enfoque de salud pública, promoción, prevención, protección integral y garantía de derechos.

Cuando exista una presunta situación de consumo, la institución educativa activará la Ruta Integral de Atención correspondiente, priorizando la valoración por el sistema de salud, el acompañamiento de la familia, el apoyo psicosocial, el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia y la implementación de estrategias pedagógicas que favorezcan la permanencia y el bienestar del estudiante. Estas actuaciones no tendrán un propósito sancionatorio, sino preventivo, formativo y restaurador.

Se consideran, entre otras, situaciones que ameritan la activación de este protocolo:

a. Presunto consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa o durante actividades institucionales.

b. Consumo de bebidas alcohólicas durante la jornada escolar o en actividades organizadas por la institución.

c. Uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores o dispositivos similares, con o sin nicotina u otras sustancias, dentro de la institución educativa o durante actividades institucionales.

d. Presentarse al establecimiento educativo bajo los efectos de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o productos de vapeo.

e. Presunto consumo conjunto de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o dispositivos de vapeo por dos o más estudiantes, siempre que no existan indicios de porte con fines de distribución, suministro, comercialización o cualquier otra conducta que pueda constituir un delito.

Parágrafo 1. El consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos o vapeadores no será abordado como una situación de convivencia por el solo hecho del consumo**,** sino mediante la activación del protocolo institucional correspondiente y de la Ruta Integral de Atención prevista por la Secretaría de Educación de Medellín, garantizando la protección integral y el derecho a la salud del estudiante.

Parágrafo 2. Cuando la situación corresponda a una intoxicación, se activará de manera inmediata el protocolo de atención en salud y las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad del estudiante. Ver protocolo aquí

Parágrafo 3. Cuando existan indicios de porte, suministro, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas**,** se aplicará el protocolo específico para dichas situaciones (ver protocolo) y, de ser procedente, las actuaciones previstas para las Situaciones Tipo III**,** sin perjuicio de la intervención de las autoridades competentes.

Parágrafo 4. La aplicación del presente artículo se realizará de conformidad con el Protocolo de Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Establecimiento Educativo y sus flujogramas oficiales expedidos por la Secretaría de Educación de Medellín, los cuales hacen parte integral del presente Manual de Convivencia como anexos.

CAPITULO IX. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES.

En el presente capítulo se establecen los reglamentos específicos que regulan el funcionamiento de los proyectos, programas, servicios y espacios institucionales de la Institución Educativa. Estos desarrollan las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia y contienen las normas particulares que orientan su organización, funcionamiento, participación, uso y responsabilidades, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios, la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 72. Reglamento de la Biblioteca Institucional

La Biblioteca Institucional es un espacio pedagógico destinado a fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación, lectura, escritura y acceso a la información de los integrantes de la comunidad educativa. Su funcionamiento se orientará por los principios de respeto, responsabilidad, cuidado de los recursos, uso adecuado de los servicios y promoción de la cultura académica, de conformidad con el reglamento específico que hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. El uso de la Biblioteca Institucional se regirá por el reglamento específico adoptado por la Institución Educativa, el cual establece las condiciones de acceso, préstamo de material, uso de los recursos bibliográficos y tecnológicos, derechos, deberes y demás disposiciones aplicables. Ver documento.

Artículo 73. Reglamento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y restaurante escolar

El Restaurante Escolar es un servicio complementario que contribuye al bienestar, la permanencia y el desarrollo integral de los estudiantes beneficiarios, mediante el suministro de alimentación escolar en condiciones de calidad, equidad y corresponsabilidad. Su funcionamiento se orientará por los principios de respeto, convivencia, uso adecuado del servicio, autocuidado, hábitos de alimentación saludable y cuidado de los bienes institucionales, de conformidad con el reglamento específico que hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. El acceso y uso del Restaurante Escolar se regirá por el reglamento específico adoptado por la Institución Educativa (Ver documento.) y por los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (Ver documento), el cual establece las condiciones de ingreso, permanencia, derechos, deberes, responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

Artículo 74. Reglamento Salas de sistemas

Las Salas de Sistemas son espacios pedagógicos destinados al desarrollo de competencias digitales, el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la investigación, la innovación y el uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Su utilización se orientará por los principios de respeto, responsabilidad, cuidado de los equipos y recursos tecnológicos, seguridad digital, uso ético de la información y aprovechamiento adecuado de las herramientas tecnológicas, de conformidad con el reglamento específico que hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. El uso de las Salas de Sistemas se regirá por el reglamento específico adoptado por la Institución Educativa, el cual establece las condiciones de acceso, utilización de los equipos y recursos tecnológicos, derechos, deberes, responsabilidades, normas de seguridad y demás disposiciones aplicables. **Ver Anexo A.**

Artículo 75. Reglamento electoral en el marco del proyecto pedagógico de democracia escolar

El proceso de elección de los representantes y líderes estudiantiles constituye un mecanismo de participación democrática que promueve el ejercicio de la ciudadanía, el liderazgo, la corresponsabilidad y la formación en valores democráticos. Su organización y desarrollo se realizará con criterios de transparencia, igualdad, participación, respeto por la voluntad de los electores, pluralismo, publicidad e imparcialidad, de conformidad con las disposiciones legales sobre Gobierno Escolar y con el reglamento específico que hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. La elección del Personero Estudiantil, Contralor Escolar, Representantes de Grupo, Representantes al Consejo de Estudiantes, Representantes al Consejo Directivo, y demás líderes estudiantiles se regirá por el reglamento electoral adoptado por la Institución Educativa, el cual establece los requisitos para la inscripción de candidaturas, las campañas electorales, el proceso de votación, el escrutinio, la declaratoria de elección, las funciones de los jurados y demás disposiciones aplicables. Ver documento.

Artículo 76. Reglamento del laboratorio integrado de ciencias naturales

El Laboratorio Escolar es un espacio pedagógico destinado al desarrollo de actividades prácticas, experimentales e investigativas que fortalecen los procesos de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el pensamiento científico, la innovación y el trabajo colaborativo. Su utilización se orientará por los principios de responsabilidad, prevención del riesgo, cuidado de los equipos, materiales e instalaciones, respeto por las normas de bioseguridad y uso adecuado de los recursos, de conformidad con el reglamento específico que hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. El uso del Laboratorio Escolar se regirá por el reglamento específico adoptado por la Institución Educativa, el cual establece las condiciones de acceso, utilización de equipos, materiales e insumos, normas de seguridad y bioseguridad, derechos, deberes, responsabilidades y demás disposiciones aplicables. Ver documento.

Artículo 77. Reglamento interno de Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de apoyar la promoción de la convivencia escolar, la prevención de la violencia, la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015. Su organización, funcionamiento, competencias, sesiones, procedimientos y demás aspectos relacionados con su gestión se desarrollarán conforme al reglamento interno adoptado por la Institución Educativa.

Parágrafo. La organización y funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia se regirá por el **Reglamento Interno adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 009 de 2026**, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia y establece su naturaleza, integración, funciones, procedimientos, mecanismos de actuación y demás disposiciones aplicables. Ver documento.

Artículo 78. Reglamento interno del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa para la orientación académica, administrativa y de convivencia de la Institución Educativa, conforme a las competencias establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que las modifiquen o complementen. Su organización, funcionamiento, sesiones, toma de decisiones y procedimientos se desarrollarán conforme al reglamento interno adoptado por la Institución Educativa.

Parágrafo. La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por el Reglamento Interno adoptado por la Institución Educativa, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia y establece su integración, funciones, régimen de sesiones, quórum, toma de decisiones, deberes de sus integrantes y demás disposiciones aplicables. Ver documento.

Artículo 79. Reglamento interno del Consejo Académico

El Consejo Académico es la instancia responsable de orientar, asesorar y apoyar la gestión académica de la Institución Educativa, velando por la calidad de los procesos pedagógicos, curriculares, evaluativos y de mejoramiento institucional, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la organización del Gobierno Escolar. Su organización, funcionamiento, sesiones y procedimientos se desarrollarán conforme al reglamento interno adoptado por la Institución Educativa.

Parágrafo. La organización y funcionamiento del Consejo Académico se regirá por el Reglamento Interno adoptado por la Institución Educativa, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia y establece su integración, funciones, régimen de sesiones, quórum, toma de decisiones, responsabilidades de sus integrantes y demás disposiciones aplicables. **Ver documento.**

Artículo 80. Reglamento del Servicio Social Estudiantil obligatorio (SSEO)

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio constituye un componente del proceso formativo de los estudiantes de la educación media, orientado al fortalecimiento de la participación ciudadana, la solidaridad, la responsabilidad social y el compromiso con la comunidad. Su desarrollo se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 4210 de 1996 y las demás disposiciones que regulan la materia.

Parágrafo. La organización, ejecución, evaluación y certificación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio se regirá por el reglamento específico adoptado por la Institución Educativa, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia y establece los requisitos, derechos, deberes, criterios de cumplimiento, causales de suspensión, procedimientos y demás disposiciones aplicables. Ver documento.

Artículo 81. Reglamento del Equipo de Gestión

El Equipo de Gestión es un grupo de directivos y docentes que trabaja de manera articulada para orientar, acompañar y fortalecer los diferentes procesos de la institución educativa. Su principal función es contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y al mejoramiento continuo, mediante la planeación, el seguimiento, la evaluación y la toma de decisiones, articulando las áreas directiva, académica, administrativa y financiera y de la comunidad. De esta manera, busca que las acciones institucionales se desarrollen con pertinencia, calidad, participación y responsabilidad, favoreciendo el bienestar y el aprendizaje de toda la comunidad educativa.

Parágrafo: La organización y funcionamiento del Equipo de gestión se regirá por el Reglamento Interno adoptado por la Institución Educativa, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia y establece su integración, funciones, régimen de sesiones, quórum, toma de decisiones, responsabilidades de sus integrantes y demás disposiciones aplicables (Ver documento)

CAPITULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Artículo 82. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de promoción (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de prevención (proceso continuo de formación para disminuir causas), de atención (desarrolla estrategias para asistir al alumno víctima, de manera inmediata, pertinente, ética e integral. Involucra diferentes actores de la comunidad), de seguimiento (reporta oportunamente cada uno de los casos) y Seguimiento, acompañamiento durante el tiempo que sea necesario.

Artículo 83. Componente de Promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes.

1. En la Institución Educativa Barrio Santander, se desarrollarán estrategias como las que se detallan a continuación para el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los estudiantes y padres de familia.
2. Conformación del comité de convivencia escolar y su equipo de apoyo, para dinamizar y promover la convivencia a través de un plan de acción que fortalezca la participación activa de los niños, niñas y jóvenes en dichos procesos.
3. Revisión y ajuste participativo del manual de convivencia.
4. Articulación del proyecto de convivencia escolar, con el proyecto de sexualidad y construcción de ciudadanía en el marco de los cuales se generen espacios para la reflexión y el aprendizaje en torno a temas como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar, lo cual se puede materializar a través las orientaciones de grupo y la escuela de padres, éstas deben realizarse mínimo cada mes con una temática específica.
5. Fortalecimiento de espacios de libre expresión como la semana de la convivencia y otras estrategias como “el arte de convivir”.
6. Transversalización del currículo, a través de temáticas para el ejercicio de derechos

humanos el desarrollo de competencias ciudadanas y la salud sexual y reproductiva.
7. Vinculación de otras entidades a la Institución como secretaría local de salud, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia; para apoyar los procesos de sensibilización y formación.
8. Establecimiento y aprovechamiento de mecanismos de comunicación para difundir la información tales como página web, canales de redes sociales, carteles, etc.
9. Visitas periódicas a cada uno de los grupos por parte de los Directivos de la Institución con el fin de motivar y escuchar las inquietudes de los estudiantes.
10. Definición de pactos para la convivencia

A. En todas las acciones desarrolladas se promueve:

1. **La movilización de personas y formas de pensar:** Esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción, se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.
2. **La formulación de políticas institucionales:** La formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los Derechos humanos (DDHH) y Derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR) un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos en tal sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI

3. **El desarrollo de iniciativas y proyectos:** Una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En las instituciones educativas, esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Esto se materializa en:

1. **Campañas de sensibilización** sobre derechos humanos, equidad de género, diversidad e inclusión.
2. **Jornadas de reflexión y diálogo** sobre la convivencia, el respeto y la resolución pacífica de conflictos.
3. **Cátedras de ciudadanía y convivencia** para el desarrollo de habilidades socioemocionales.

4. **Talleres y espacios de formación** en temas de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. **Celebración de fechas conmemorativas** (para fortalecer valores y actitudes de respeto.
6. **Creación de redes estudiantiles** que promuevan la cultura de paz y la mediación escolar

B. Acciones de promoción:

I. Acciones de promoción en el mejoramiento del clima escolar

1. Estrategias de **bienestar estudiantil** que favorezcan la salud mental y emocional.
2. Espacios de **escucha activa y atención psicosocial** para estudiantes y docentes**.**
3. Fomento de la **participación estudiantil** en instancias como el gobierno escolar o comités de convivencia.
4. Mejoramiento de **ambientes físicos** en la institución para hacerlos más seguros y acogedores.
5. Desarrollo de **actividades lúdicas, artísticas y deportivas** que refuercen valores de respeto y cooperación.

I. Acciones de promoción en derechos humanos, sexuales y reproductivos

1. **Capacitaciones a docentes y familias** sobre derechos humanos y prevención de violencias.
2. **Acceso a orientación y asesoría** en temas de salud sexual y reproductiva.
3. **Acompañamiento a estudiantes** en la construcción de sus proyectos de vida.
4. **Fortalecimiento de protocolos de prevención y atención** en casos de discriminación o violencia basada en género.

Artículo 84. Componente de Prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Se consideran acciones de prevención, aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Con las acciones de prevención se busca intervenir oportunamente los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa como políticas institucionales que se concentran en el fomento de la

convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, propendiendo por un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar,

A. Estrategias para el fomento de la convivencia y el clima escolar

I. Estrategias generales para fomentar la convivencia y el clima escolar:

1. **Mediación escolar y círculos de diálogo**: Estrategia donde estudiantes y docentes participan en la resolución de conflictos a través del diálogo y el respeto.
2. **Mediadores escolares de convivencia**: Grupos de estudiantes formados en liderazgo y mediación que promueven el respeto y la sana convivencia dentro de la institución.
3. **Jornadas de integración y convivencia**: Actividades lúdicas, deportivas y artísticas diseñadas para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa.

II. Estrategias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1. **Talleres de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía**: Actividades formativas sobre derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias y promoción del respeto a la diversidad.
2. **Charlas con profesionales en salud y bienestar**: Espacios de orientación para la comunidad educativa sobre salud mental, bienestar emocional y derechos en salud.
3. **Red de apoyo psicosocial**: Acompañamiento por parte del equipo psicosocial a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad, promoviendo el acceso a rutas de atención.
4. **Campañas de sensibilización y prevención**: Iniciativas para prevenir situaciones de discriminación, violencia y acoso escolar.

III. Estrategias para la participación y liderazgo estudiantil:

1. **Gobierno escolar y personería estudiantil**: Espacios donde los estudiantes tienen voz en la toma de decisiones y en la mejora del ambiente escolar.
2. **Foros estudiantiles y encuentros juveniles**: Espacios de diálogo donde los estudiantes expresan sus ideas y propuestas para mejorar la convivencia escolar.

Artículo 85. Componente de Atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estas acciones se desarrollan mediante la implementación de **protocolos internos** y la activación, cuando sea necesario, de los protocolos de atención definidos en el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**, en el marco de su competencia.

De acuerdo con la **Ley 1620 de 2013**, la atención de las situaciones de convivencia se realiza según su clasificación: situaciones tipo I, II o III.

Artículo 86. Componente de Seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE y el comité de convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los docentes coordinadores, equipo de mediación escolar, hará seguimiento a las situaciones de tipo I y el comité escolar de convivencia hará seguimiento a las situaciones tipo II y estará al tanto de la evolución de las situaciones Tipo III, procurando la comunicación con las entidades y estamentos a las cuales se hayan remitido éstas.

En todo caso y con el propósito de fortalecer el buen ambiente escolar, se llevará a cabo el conducto regular y debido proceso a fin de intervenir de la mejor manera las situaciones de comportamiento que se presenten y puedan el bienestar y la armonía al interior de la Institución.

Parágrafo. Todas las estrategias y acciones de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento harán parte del plan anual de convivencia escolar elaborado por el Comité Escolar de Convivencia en el cual participarán diversos estamentos de la comunidad educativa. Al finalizar el año lectivo dicho plan será evaluado para identificar el impacto en el mejoramiento del clima escolar, el cual será insumo para el plan del año siguiente y el proceso de la autoevaluación institucional.

CAPITULO XI. DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 87. El debido proceso en el marco de la convivencia escolar.

El debido proceso, en el contexto de la convivencia escolar, es el conjunto de garantías, principios, derechos y procedimientos que deben observarse de manera clara, imparcial, justa y transparente cuando se presenta una situación de conflicto o una presunta vulneración de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia. Su finalidad es garantizar que todas las personas involucradas en un proceso disciplinario o de convivencia sean escuchadas, puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, aportar y controvertir las pruebas, y recibir una decisión debidamente motivada, fundamentada en los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad y justicia.

Artículo 88. Fundamento normativo del debido proceso

La aplicación del debido proceso en la Institución Educativa se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia, artículo 29.
- Ley 1098 de 2006, especialmente el artículo 26.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1437 de 2011, en materia de impedimentos y recusaciones cuando sea aplicable.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, especialmente las Sentencias SU-641 de 1998 y T-251 de 2005.

Artículo 89. Principios del Debido Proceso.

1. **Legalidad**: Las decisiones disciplinarias deben basarse en normas establecidas previamente en el **Manual de Convivencia** y en las leyes vigentes.
2. **Publicidad y Transparencia**: Los procedimientos deben ser conocidos por toda la comunidad educativa, garantizando el acceso a la información relevante.
3. **Derecho a la Defensa**: Toda persona implicada en un proceso tiene derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, a presentar pruebas y a ser escuchada antes de que se tome una decisión.
4. **Presunción de Inocencia**: Hasta que no se demuestre lo contrario, el estudiante o persona implicada no puede ser sancionada de manera arbitraria.
5. **Proporcionalidad**: Las sanciones deben ser acordes con la falta cometida, evitando castigos excesivos o injustos.
6. **Impugnación y Revisión**: Se debe garantizar el derecho a apelar decisiones y a solicitar la revisión de las medidas disciplinarias adoptadas.

Artículo 90. Finalidad del debido proceso.

El debido proceso constituye una garantía fundamental que protege los derechos de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa durante las actuaciones

relacionadas con la convivencia escolar y los procesos disciplinarios. Su aplicación busca asegurar decisiones objetivas, imparciales, proporcionales y con finalidad pedagógica, promoviendo una convivencia basada en el respeto, la justicia, la equidad, la dignidad humana y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

La aplicación del debido proceso no tiene un carácter exclusivamente sancionatorio. Todas las actuaciones deberán orientarse por los principios de prevención, formación, restauración y reparación, privilegiando las acciones pedagógicas sobre las sanciones y garantizando siempre el derecho de defensa, contradicción y participación de las personas involucradas.

Artículo 91. Primer respondiente.

Los docentes, en ejercicio de su deber de cuidado y de su función formativa responsables de atender inicialmente las situaciones de convivencia escolar de las que tengan conocimiento, adoptando las medidas inmediatas de protección que sean necesarias y activando los protocolos institucionales y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando corresponda.

Artículo 92. Criterios para la aplicación del debido proceso

En aplicación del debido proceso y de conformidad con los criterios establecidos por la Sentencia T-251 de 2005 de la Corte Constitucional, la Institución Educativa garantizará que toda actuación disciplinaria o de convivencia tenga un carácter formativo, pedagógico, restaurativo y respetuoso de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, antes de adoptar cualquier medida, la autoridad competente analizará, entre otros, los siguientes aspectos:

a. La edad del estudiante y su grado de madurez.

b. Las circunstancias y el contexto en que ocurrieron los hechos.

c. Las condiciones personales, familiares y sociales del estudiante.

d. La existencia de acciones preventivas, pedagógicas o restaurativas implementadas con anterioridad.

e. Los efectos que la medida pueda generar sobre la permanencia del estudiante en el sistema educativo y su proceso de formación.

f. La proporcionalidad, razonabilidad y finalidad pedagógica de la medida que se adopte.

Así mismo, la Institución procurará que las decisiones no respondan únicamente al incumplimiento de una norma, sino que consideren las circunstancias particulares del caso y constituyan la respuesta pedagógica más adecuada para fortalecer la convivencia escolar y garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente. Corresponde al Rector garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes, velar por el cumplimiento de los protocolos institucionales y disponer las acciones de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos y la efectividad de las medidas implementadas.

Artículo 93. Aplicación del debido proceso en la institución educativa

La aplicación del debido proceso constituye una garantía transversal que orienta todas las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar y los procesos disciplinarios previstos en el presente Manual de Convivencia, sin sustituir los protocolos específicos establecidos para las Situaciones Tipo I, Tipo II, Tipo III ni el procedimiento aplicable a las faltas disciplinarias.

Artículo 94. Procedimiento o etapas para la aplicación del debido proceso.

Para garantizar el debido proceso, la institución educativa deberá desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Conocer y documentar los hechos, dejando constancia de la presunta situación que dio origen al proceso y de las personas involucradas.
2. Informar y notificar a las partes involucradas sobre el inicio de la actuación, los hechos que la motivan, los derechos que les asisten y el procedimiento que se seguirá.
3. Garantizar el derecho de defensa y contradicción, escuchando de manera imparcial a todas las partes involucradas y permitiendo que expongan libremente su versión de los hechos, presenten explicaciones, pruebas y soliciten la práctica de aquellas que consideren pertinentes.
4. Recopilar y analizar de manera objetiva los testimonios, documentos y demás elementos de información pertinentes, con el fin de esclarecer los hechos y adoptar una decisión fundamentada.
5. Adoptar una decisión motivada, basada en las pruebas recaudadas, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del niño, niña o adolescente y el enfoque pedagógico y restaurativo establecido en el Manual de Convivencia.
6. Notificar la decisión a las partes involucradas, indicando las razones que la sustentan y las medidas pedagógicas, restaurativas o disciplinarias que correspondan.
7. Garantizar los recursos procedentes, permitiendo que las partes interpongan los recursos de reposición o apelación previstos en el presente Manual de Convivencia y en la normatividad vigente.

Artículo 95. Verificación y cierre del debido proceso

Una vez agotadas las actuaciones previstas en los protocolos de convivencia, la Institución verificará el cumplimiento del debido proceso teniendo en cuenta las siguientes actuaciones:

1. Priorizar la justicia restaurativa y las medidas pedagógicas dirigidas a la formación, restauración y reparación de los derechos afectados.
2. Analizar si, por la naturaleza de los hechos o por la existencia de causales de impedimento, corresponde remitir el caso a las autoridades competentes.
3. Cuando se hayan agotado todas las medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias previstas en este Manual, y la permanencia del estudiante resulte incompatible con la protección de los derechos de la comunidad educativa, podrá adoptarse la cancelación de la matrícula o la no renovación del cupo para el año siguiente, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo. Contra las decisiones adoptadas dentro de los procesos disciplinarios procederán los recursos previstos en este Manual de Convivencia. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán acudir a las acciones judiciales establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 96. Conducto regular para la resolución de conflictos a nivel institucional

El conducto regular constituye el procedimiento institucional mediante el cual se tramitan y atienden los asuntos académicos, convivenciales, disciplinarios, administrativos y demás situaciones que involucren a los integrantes de la comunidad educativa, procurando que sean resueltos en la instancia más cercana a los hechos y por la autoridad competente, privilegiando el diálogo, la concertación, la mediación, las prácticas restaurativas y las acciones pedagógicas, sin perjuicio de la observancia del debido proceso y de la activación de las rutas de atención institucionales o externas cuando corresponda.

La atención de las diferentes situaciones se desarrollará de manera gradual, atendiendo a la naturaleza de los hechos, la competencia de cada instancia, el impacto en la comunidad educativa y los principios de prevención, oportunidad, proporcionalidad, corresponsabilidad, imparcialidad, justicia restaurativa y respeto por los derechos de todas las personas involucradas.

Artículo 97. Etapas del conducto regular

1. Atención inicial de la situación.

Cuando el conflicto se presente dentro de una clase o en cualquier otro espacio institucional, el docente responsable realizará la atención inicial, promoviendo el diálogo pedagógico, la escucha activa y la búsqueda de acuerdos entre las personas involucradas. Cuando la naturaleza del caso lo permita, podrá acudirse a mecanismos de mediación escolar con el apoyo de docentes, directores de grupo o mediadores estudiantiles.

2. Acompañamiento desde la dirección de grupo.

Si la situación persiste, compromete la convivencia del grupo o requiere un acompañamiento más amplio, el orientador de Grupo intervendrá para analizar la situación, facilitar el diálogo, promover acuerdos restaurativos y realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos.

3. Intervención de la coordinación.
Cuando las acciones desarrolladas no resulten suficientes, exista reiteración de las conductas o la situación requiera una valoración institucional, el Coordinador de Jornada asumirá el conocimiento del caso, orientará nuevas acciones de mediación y acompañamiento, implementará las medidas pedagógicas que correspondan y determinará la continuidad del procedimiento, garantizando el debido proceso.

4. Análisis institucional de la situación.
Cuando la complejidad de los hechos o su reiteración lo ameriten, la situación será analizada en Mesa de Atención, liderada por el Rector, con el propósito de valorar el caso, definir estrategias de intervención, adoptar las medidas institucionales pertinentes o determinar la necesidad de remitirlo a otras autoridades o instancias competentes.

5. Activación del Comité Escolar de Convivencia.
Cuando la situación corresponda a los casos previstos en la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación, comprometa derechos de los integrantes de la comunidad educativa o requiera una intervención especializada, se activará el Comité Escolar de Convivencia para el cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad vigente, así como para el diseño de estrategias de prevención, intervención, seguimiento y restablecimiento de la convivencia escolar.

6. Adopción de decisiones institucionales
Al rector le corresponderá establecer las sanciones de conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994 y la jurisprudencia. Estas sanciones cumplirán de manera estricta con el debido proceso. Las medidas podrán ser en dos sentidos académico y de convivencia escolar y serán definidas mediante acto administrativo, en este caso, resolución rectoral.

7**. Intervención del Consejo Directivo**

Al Consejo Directivo le corresponde actuar como el órgano de apelación frente a decisiones del rector, sirviendo de garante del debido proceso para estudiantes y docentes (segunda instancia). Las decisiones de este ente del Gobierno Escolar se rigen por lo establecido en la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, con estricto apego al debido proceso y se formalizarán mediante acuerdo expedido por este ente.

Los recursos en contra de las decisiones del Consejo Directivo podrán ser formuladas ante la autoridad competente o ante la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

Parágrafo 1. El desarrollo de estas etapas no implica que todas deban agotarse en cada caso. De acuerdo con la naturaleza de los hechos, la gravedad de la situación, la clasificación establecida en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario y las competencias asignadas por la ley y el presente Manual, la actuación podrá iniciarse o continuar en la etapa que resulte procedente, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 2. Consideraciones adicionales a las etapas del conducto regular

1. **Respeto por el debido proceso:** En todas las instancias se debe garantizar el derecho a la defensa y a la participación de las partes involucradas.
2. **Mediación y reparación:** Se privilegiará el enfoque restaurativo, fomentando la conciliación y el aprendizaje a partir de la experiencia.
3. **Activación de rutas externas:** Si el caso involucra situaciones de **violencia escolar, acoso, abuso o vulneración de derechos**, se activarán las **Rutas de Atención Integral**, notificando a las entidades competentes (ICBF, Defensoría del Pueblo, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras)

Artículo 98. Recursos procedentes frente a las decisiones adoptadas en los procedimientos institucionales.

Contra las decisiones adoptadas dentro de los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia que afecten de manera directa los derechos o intereses de los estudiantes, padres, madres de familia, acudientes o demás personas legitimadas, procederán los recursos de reposición y, cuando haya lugar, el recurso de apelación, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso, conforme a las competencias establecidas en este Manual y en la normatividad vigente.

Artículo 99. Recurso de reposición.

Este recurso se presenta ante el funcionario o ente competente que emitió la sanción, con el objetivo de que la misma sea revisada, modificada o revocada. El recurso debe presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución sancionatoria.

Artículo 100. Recurso de apelación.

Si el recurso de reposición no es favorable o no se resuelve en el término establecido, se podrá presentar un recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien emitió la sanción, buscando que la sanción sea modificada o revocada. Al igual que el recurso de reposición, debe presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Artículo 101. Términos para responder un recurso

La Institución Educativa dispone de quince (15) días hábiles para dar respuesta motivada al recurso de reposición y al recurso de apelación.

CAPITULO XII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Artículo 102. Situaciones Tipo I

De conformidad con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, son Situaciones Tipo I los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Estas situaciones deberán ser atendidas mediante estrategias pedagógicas, acciones restaurativas, diálogo, mediación y demás mecanismos orientados a la formación integral, la reparación de los daños ocasionados, la reconciliación entre las partes y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Ejemplos de Situaciones Tipo I, entre otras, las siguientes:

1. Discusiones o desacuerdos ocasionales entre estudiantes que no involucren agresiones físicas ni afectaciones a la salud física o mental.
2. Conflictos interpersonales derivados de diferencias de opinión que puedan resolverse mediante el diálogo y la mediación.
3. Burlas o comentarios ocasionales que no constituyan intimidación escolar, discriminación o acoso reiterado.
4. Exclusión ocasional de un estudiante en actividades grupales, siempre que no configure una conducta sistemática de intimidación o discriminación.
5. Juegos bruscos o bromas que generen incomodidad, sin causar lesiones ni poner en riesgo la integridad de las personas.
6. Malentendidos o conflictos originados por dificultades en la comunicación entre integrantes de la comunidad educativa.
7. Uso de expresiones inadecuadas o lenguaje poco cortés que afecten momentáneamente la convivencia, sin constituir agresión verbal grave.
8. Conflictos derivados del uso compartido de materiales, espacios o recursos institucionales, susceptibles de solución mediante acuerdos restaurativos.
9. Situaciones ocasionales que alteren el ambiente de aprendizaje y puedan resolverse mediante acciones pedagógicas y de mediación.
10. Cualquier otro conflicto esporádico que, de acuerdo con el análisis del contexto, no genere daño físico ni afectación a la salud mental de las personas involucradas y pueda resolverse mediante los mecanismos previstos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Parágrafo. Los incumplimientos a las normas de organización institucional, tales como el uso no autorizado de dispositivos electrónicos, el incumplimiento de deberes académicos, la inobservancia del uniforme, los retardos, las salidas no autorizadas del aula u otras conductas relacionadas con el reglamento interno, se tramitarán conforme a las disposiciones previstas en el presente Manual de Convivencia y no serán clasificados como Situaciones Tipo I, salvo que por sus características afecten la convivencia escolar en los términos establecidos por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 103. Protocolo para la atención de situaciones tipo I

Las Situaciones Tipo I serán atendidas conforme a los principios de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, privilegiando el diálogo, la mediación, las prácticas restaurativas y las acciones pedagógicas, con el propósito de promover la solución pacífica de los conflictos, fortalecer las relaciones interpersonales y prevenir su reincidencia.

El protocolo para la atención de las Situaciones tipo I será el siguiente:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Parágrafo. La atención de las Situaciones Tipo I deberá desarrollarse respetando los principios del debido proceso, garantizando el derecho de las partes a ser escuchadas, a presentar su versión de los hechos y a participar en la construcción de acuerdos restaurativos, conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Ver anexo: Procedimiento Institucional para la Atención de Situaciones Tipo I

Artículo 104. Situaciones de convivencia Tipo II

De conformidad con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, constituyen Situaciones Tipo II los casos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Ejemplos de Situaciones Tipo II, entre otras, las siguientes:

Agresiones físicas que no causen daños al cuerpo ni incapacidad

a. Empujar intencionalmente a un estudiante ocasionándole lesiones leves.

b. Golpear a un compañero durante una discusión, causándole contusiones sin incapacidad.

c. Lanzar objetos con intención de agredir, ocasionando lesiones menores.

d. Agredir físicamente de manera reiterada a otro integrante de la comunidad educativa.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Son ejemplos de acoso escolar, entre otros, los siguientes:

a. Burlarse reiteradamente de un estudiante por su apariencia física.

b. Asignar apodos ofensivos de manera permanente.

c. Excluir sistemáticamente a un estudiante de las actividades grupales.

d. Ridiculizar repetidamente a un compañero por su condición personal, familiar, cultural o académica.

e. Hostigar de manera constante a un integrante de la comunidad educativa.

Ciberacoso: De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Son ejemplos de acoso escolar, entre otros, los siguientes:

a. Crear grupos en redes sociales para insultar o humillar a un estudiante.

b. Difundir fotografías, videos o información con el propósito de ridiculizarlo.

c. Enviar mensajes intimidatorios de manera reiterada.

d. Suplantar la identidad digital de un estudiante para afectar su buen nombre.

e. Publicar contenido ofensivo o falso que afecte la dignidad de otro miembro de la comunidad educativa.

Conductas de intimidación o presión grupal

a. Organizar o promover agresiones contra un compañero.

b. Formar grupos para intimidar, excluir o amenazar a otro estudiante.

c. Bloquear intencionalmente el acceso de un estudiante a espacios institucionales.

d. Difundir rumores para afectar su convivencia escolar.

e. Obligar a otro estudiante a realizar actos degradantes.

Chantaje o coacción

a. Amenazar con divulgar información privada.

b. Obligar a realizar actividades bajo presión.

c. Exigir favores para evitar agresiones.

d. Condicionar la aceptación dentro de un grupo mediante amenazas.

e. Conductas reiteradas de intimidación, presión o coacción que no constituyan presuntamente un delito y que puedan ser atendidas mediante las acciones previstas para las Situaciones Tipo II.

Parágrafo 1

La atención de las Situaciones Tipo II privilegiará las acciones pedagógicas, restaurativas, de prevención y seguimiento previstas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y el interés superior del niño, niña y adolescente.

Parágrafo 2

Cuando la intimidación, coacción o amenaza tenga como finalidad obtener dinero, bienes, favores, información o cualquier otro beneficio mediante violencia, intimidación o cualquier conducta que pueda constituir la presunta comisión de un delito, la situación será clasificada como Tipo III y se activarán los protocolos correspondientes.

Artículo 105. Protocolo para la atención de situaciones tipo II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. La atención de las Situaciones Tipo II se desarrollará garantizando el debido proceso, la confidencialidad, la protección integral de las personas involucradas, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y los principios de la justicia restaurativa, siempre que su aplicación resulte procedente y no comprometa la seguridad o los derechos de las víctimas.

Ver anexo: Procedimiento Institucional para la Atención de Situaciones Tipo II

Artículo 106. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La atención de estas situaciones implicará la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la adopción de medidas de protección y la remisión a las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones pedagógicas y administrativas que correspondan.

Ejemplos de Situaciones Tipo III, entre otras, las siguientes:

Violencias sexuales o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos

a. Obligar a otra persona a realizar actos de connotación sexual mediante fuerza, intimidación o amenazas.

b. Realizar tocamientos sin consentimiento.

c. Difundir imágenes o videos íntimos sin autorización.

d. Grabar o fotografiar a una persona en situaciones de intimidad sin su consentimiento.

e. Obligar a otra persona a observar material sexual o pornográfico en contra de su voluntad.

Tráfico, fabricación, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas

a. Vender sustancias psicoactivas dentro de la institución.

b. Distribuir sustancias ilícitas entre estudiantes.

c. Ingresar sustancias psicoactivas con fines de comercialización.

d. Facilitar la distribución de drogas dentro o en actividades institucionales.

e. Organizar redes de distribución de sustancias ilícitas.

Delitos contra el patrimonio económico o contra la libertad individual

a. Hurtar bienes pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa.

b. Extorsionar o exigir dinero, bienes o favores mediante amenazas.

c. Realizar chantajes que constituyan presunta conducta delictiva.

d. Cometer actos de soborno relacionados con procesos institucionales.

e. Constreñir a otra persona mediante intimidación para obtener beneficios.

Agresiones físicas que constituyan delito

a. Agredir físicamente ocasionando lesiones que requieran atención médica o incapacidad.

b. Utilizar armas, objetos contundentes o elementos peligrosos para agredir.

c. Participar en agresiones grupales que ocasionen lesiones graves.

d. Agredir físicamente a docentes, directivos, funcionarios o estudiantes causando daños a su integridad.

e. Cualquier agresión que produzca afectaciones graves a la salud física o mental.

Porte, utilización o exhibición de armas, municiones o elementos explosivos

a. Portar armas de fuego.

b. Portar municiones.

c. Portar armas blancas con fines intimidatorios o de agresión.

d. Portar explosivos, artefactos incendiarios o elementos similares.

e. Amenazar utilizando cualquiera de estos elementos.

Delitos informáticos

a. Acceder sin autorización a plataformas institucionales para modificar información.

b. Alterar registros académicos o administrativos mediante medios tecnológicos.

c. Suplantar la identidad digital de cualquier integrante de la comunidad educativa.

d. Difundir información falsa utilizando perfiles suplantados.

e. Acceder ilegalmente a bases de datos o sistemas informáticos institucionales.

Participación o colaboración en conductas delictivas

a. Facilitar, colaborar o participar en la comisión de delitos dentro de la institución.

b. Ocultar o destruir elementos materiales relacionados con una conducta presuntamente delictiva.

c. Encubrir conductas que constituyan presuntamente delito cuando ello implique participación en las mismas.

d. Favorecer la fuga o evasión de personas involucradas en hechos delictivos.

e. Cualquier otra conducta que pueda constituir la presunta comisión de un delito conforme a la legislación penal colombiana.

Parágrafo 1.

La clasificación de una situación como Tipo III no implica la declaratoria de responsabilidad penal del estudiante. Corresponderá a las autoridades competentes determinar la existencia o no de un delito, respetando el debido proceso y la presunción de inocencia.

Parágrafo 2.

Las situaciones Tipo III requieren la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la intervención de las autoridades competentes y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las personas afectadas. Sin perjuicio de las actuaciones administrativas, policivas, judiciales o de protección a que haya lugar, la institución educativa adelantará las actuaciones disciplinarias que correspondan, de conformidad con el presente Manual de Convivencia, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa, la presunción de inocencia y los demás principios constitucionales aplicables.

Parágrafo 3.

Dependiendo de la gravedad de los hechos, de las circunstancias particulares del caso y del resultado del debido proceso, podrán imponerse las medidas disciplinarias previstas en el presente Manual de Convivencia, incluida, cuando sea procedente, la cancelación de la matrícula o la pérdida del cupo para el año lectivo siguiente, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, judiciales o de protección que deban adelantar las autoridades competentes.

Artículo 107. Protocolo para la atención situaciones tipo III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. Durante la atención de las Situaciones Tipo III se garantizarán el debido proceso, la presunción de inocencia, la confidencialidad de la información, la protección integral de las víctimas y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. La actuación disciplinaria interna será independiente de las investigaciones que adelanten las autoridades competentes y se desarrollará respetando las competencias de cada entidad.

Ver anexo: Procedimiento Institucional para la Atención de Situaciones Tipo III

Artículo 108. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), regulado por la Ley 1098 de 2006, es el conjunto de principios, autoridades, procedimientos y medidas aplicables a las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años que incurran en conductas tipificadas como delitos en la legislación penal colombiana.

Este sistema tiene un carácter pedagógico, especializado, restaurativo y diferenciado, orientado a la protección integral, la responsabilización del adolescente, la reparación del daño, la garantía de sus derechos y su proceso de inclusión social.

Artículo 109. Actuaciones de la institución educativa en el marco del SRPA.

Cuando un estudiante presuntamente incurra en una conducta que pueda constituir un delito, la institución educativa actuará conforme a los principios del debido proceso, la protección integral y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, realizando, según corresponda:

1. La activación de las rutas internas y externas establecidas en la normatividad vigente.
2. La remisión del caso a las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir una conducta punible.
3. La adopción de medidas pedagógicas y de acompañamiento que no interfieran con las actuaciones de las autoridades judiciales.
4. La protección de la dignidad, intimidad y presunción de inocencia del estudiante involucrado.
5. El acompañamiento a la familia y la articulación con las entidades competentes para garantizar la atención integral del adolescente.

La institución educativa no tiene competencia para determinar la responsabilidad penal de los estudiantes ni para imponer sanciones de naturaleza judicial.

Artículo 110. Derecho a la educación en el marco del SRPA.

De conformidad con la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 2383 de 2015, la vinculación de un estudiante al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no constituye, por sí misma, causal de exclusión del sistema educativo.

La institución educativa garantizará la continuidad del servicio educativo, la permanencia escolar y la implementación de las estrategias pedagógicas que sean necesarias, en articulación con la entidad territorial certificada, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las demás autoridades competentes, respetando las medidas judiciales que se hubieren impuesto.

Parágrafo.

Las actuaciones previstas en este capítulo se desarrollarán en armonía con la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Decreto 2383 de 2015 y las demás normas que regulen el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Artículo 111. Remisión o activación de la ruta intersectorial en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Cuando en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Manual de Convivencia se evidencie una presunta vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, o la posible comisión de una conducta que exceda las competencias de la Institución Educativa, el Rector o quien haga sus veces activará la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y realizará la remisión inmediata a la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.

La remisión a entidades externas no reemplaza las actuaciones pedagógicas, preventivas, restaurativas y disciplinarias que correspondan a la Institución Educativa, ni suspende el acompañamiento y seguimiento que deba brindarse a los estudiantes involucrados.

Según la naturaleza de la situación, la Institución podrá realizar la remisión a las siguientes entidades:

1. **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):** cuando se evidencien situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que requieran medidas de restablecimiento de derechos.
2. **Comisaría de Familia:** cuando se presenten situaciones de violencia intrafamiliar, conflictos familiares que afecten al estudiante o cualquier otra circunstancia de su competencia.
3. **Fiscalía General de la Nación:** cuando los hechos puedan constituir la presunta comisión de un delito. Para delitos de tipo sexual se remiten al CAIVAS (Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual; y los demás delitos al CESPA (Centro de servicios judiciales para adolescentes), Los del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) ante el CESPA.
4. **Policía Nacional – Policía de Infancia y Adolescencia:** cuando se requiera su intervención para la protección inmediata de niños, niñas y adolescentes o para apoyar las actuaciones correspondientes.
5. **Sector Salud (EPS, IPS o Secretaría de Salud):** cuando se requiera atención médica, psicológica o psiquiátrica inmediata o seguimiento especializado.
6. **Defensoría del Pueblo o Personería Municipal:** cuando se requiera orientación, promoción o protección de los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.
7. **Otras entidades competentes:** cuando la naturaleza de los hechos haga necesaria la intervención de autoridades administrativas o judiciales distintas de las anteriormente mencionadas.

Parágrafo. Toda remisión deberá realizarse oportunamente, dejando constancia en los registros institucionales de la fecha, la entidad receptora, el motivo de la remisión y las actuaciones de seguimiento adelantadas por la Institución Educativa, garantizando en todo momento la reserva de la información y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. **Ver anexo B.**

Artículo 112. Restablecimiento de Derechos

La Institución Educativa, en cumplimiento de los principios de protección integral, interés superior del niño, niña y adolescente y corresponsabilidad, adoptará las acciones necesarias para identificar oportunamente las situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos de los estudiantes y activar las rutas de atención correspondientes.

Cuando se evidencie la posible vulneración de los derechos de un estudiante, la Institución Educativa informará de manera inmediata al Rector, quien dispondrá la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y realizará la remisión a la autoridad competente para el restablecimiento de derechos, de conformidad con la normatividad vigente.

Sin perjuicio de las competencias de las autoridades administrativas y judiciales, la Institución Educativa continuará brindando el acompañamiento pedagógico, formativo y psicosocial que sea de su competencia, favoreciendo la permanencia del estudiante en el sistema educativo y promoviendo un entorno protector e incluyente.

El restablecimiento de derechos comprenderá las actuaciones que, conforme a la ley, adopten las autoridades competentes para garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, su protección integral y la superación de las circunstancias que originaron su amenaza, inobservancia o vulneración.

Parágrafo. La Institución Educativa garantizará la confidencialidad de la información, el respeto por la dignidad de las personas involucradas y la coordinación con las entidades competentes durante el proceso de restablecimiento de derechos, sin sustituir las funciones que la ley les atribuye

Artículo 113. Corresponsabilidad institucional y seguimiento de los casos remitidos a entidades externas.

La remisión de una situación a las autoridades o entidades competentes no exime a la Institución Educativa de su deber de protección, acompañamiento y seguimiento frente a los estudiantes involucrados.

En aplicación de los principios de corresponsabilidad, interés superior del niño, niña y adolescente y protección integral, la Institución Educativa continuará desarrollando las acciones pedagógicas, preventivas, restaurativas y de acompañamiento que sean de su competencia, respetando las funciones propias de las autoridades administrativas y judiciales.

Para tal efecto, la Institución Educativa deberá:

1. Realizar seguimiento al caso y verificar la atención brindada por las entidades competentes, cuando ello sea procedente.
2. Mantener comunicación con los padres, madres de familia o acudientes y, cuando corresponda, con las autoridades que conocen del caso, respetando la reserva legal de la información.

3. Brindar acompañamiento pedagógico, psicosocial y formativo a los estudiantes involucrados, de acuerdo con las posibilidades institucionales y el apoyo de los profesionales competentes.
4. Implementar acciones de prevención, promoción y fortalecimiento de la convivencia escolar que contribuyan a evitar la repetición de situaciones similares.
5. Garantizar la confidencialidad de la información y la protección de la intimidad, dignidad y derechos de las personas involucradas.
6. Registrar las actuaciones de seguimiento realizadas por la Institución Educativa en los formatos institucionales correspondientes.

Parágrafo. El seguimiento institucional no implica interferir en las investigaciones o actuaciones adelantadas por las autoridades competentes, ni asumir funciones que correspondan a otras entidades del Estado. Su finalidad es garantizar la protección integral, la permanencia en el sistema educativo y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de las competencias de la Institución Educativa.

CAPITULO XIII. REMISIÓN DE SITUACIONES A OTRAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES

Cuando, como resultado del análisis de una situación, se determine que esta no es competencia de la instancia que la conoció inicialmente o que requiere la intervención de otra instancia o autoridad competente de la Institución Educativa, el caso será remitido para su conocimiento, atención y trámite correspondiente, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

El traslado se efectuará garantizando la continuidad de la atención, el respeto por el debido proceso, la confidencialidad de la información y la protección de los derechos de las personas involucradas, sin perjuicio de la activación de las rutas de atención internas o externas cuando la naturaleza de los hechos así lo exija.

Parágrafo. El traslado de una situación entre las diferentes instancias institucionales no implica el reinicio del procedimiento adelantado, sino la continuidad del proceso por parte de la autoridad competente, de conformidad con las funciones asignadas en el presente Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

Artículo 114. Traslado del proceso al Comité Escolar de Convivencia

Cuando, como resultado del análisis realizado por la Mesa de Atención Institucional, la Coordinación o cualquier otra instancia competente de la Institución Educativa, se determine que una situación requiere el conocimiento o la intervención del Comité Escolar de Convivencia, el caso será remitido a dicha instancia para su análisis, atención y seguimiento, de conformidad con las funciones establecidas en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y el presente Manual de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia conocerá las situaciones que sean de su competencia, actuará conforme a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, al reglamento disciplinario y a los protocolos institucionales garantizando el debido proceso, la confidencialidad de la información y la protección de los derechos de las personas involucradas.

Parágrafo 1. La integración y funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia serán los establecidos en el presente Manual de Convivencia y en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Cuando la naturaleza de los hechos lo amerite, el Comité podrá recomendar la activación de las rutas de atención institucionales o externas y la intervención de las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones pedagógicas, restaurativas, administrativas o disciplinarias que correspondan.

Artículo 115. Traslado del proceso al Consejo Directivo

Cuando, de conformidad con la normatividad vigente y con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, un proceso deba ser conocido por el Consejo Directivo, el Rector remitirá el expediente mediante oficio, con el fin de que dicha instancia realice el análisis correspondiente y adopte la decisión que sea de su competencia.

El expediente deberá contener, como mínimo:

- El informe o seguimiento escrito del caso.
- Las pruebas recaudadas durante el proceso.
- Los descargos y demás actuaciones presentadas por el estudiante y/o su padre, madre, acudiente o representante legal.
- Las actas, registros y demás documentos que soporten las actuaciones adelantadas.

El **Rector**, traslada el proceso disciplinario al Consejo Directivo para su análisis y toma de decisiones. Este proceso debe incluir los siguientes documentos:

- **Seguimiento escrito** del caso.
- **Pruebas** recopiladas durante la investigación.
- **Descargos** presentados por el estudiante o su acudiente.

Parágrafo. El Consejo Directivo adelantará las actuaciones de su competencia garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción, la valoración integral de las pruebas y las demás garantías constitucionales y legales previstas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 116. Medidas disciplinarias de suspensión temporal y cancelación de matrícula

Las medidas disciplinarias previstas en el presente Manual de Convivencia tienen una finalidad esencialmente pedagógica, formativa y restaurativa. Su aplicación se realizará como última medida, de manera excepcional, gradual, razonable y proporcional, atendiendo la naturaleza y gravedad de los hechos, las circunstancias en que ocurrieron, los criterios de atenuación o agravación, los antecedentes del estudiante, el impacto de la conducta en la comunidad educativa y las demás condiciones particulares de cada caso.

Estas medidas se adoptarán de conformidad con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que regulan la convivencia escolar, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción, la presunción de inocencia y las demás garantías constitucionales y legales aplicables.

La suspensión temporal o la cancelación de la matrícula únicamente procederán cuando, agotadas las medidas pedagógicas, preventivas y restaurativas que resulten pertinentes, la gravedad de la conducta o las circunstancias particulares del caso justifiquen la adopción de una medida disciplinaria de mayor entidad, conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. La imposición de cualquiera de las medidas disciplinarias previstas en este Manual deberá estar precedida del correspondiente procedimiento disciplinario, con plena observancia del debido proceso y de los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, protección integral, interés superior de las niñas, niños y adolescentes y prevalencia de sus derechos.

Artículo 117. Suspensión temporal del estudiante

Cuando, como resultado de la actuación disciplinaria adelantada y una vez garantizado el debido proceso, se determine que procede la suspensión temporal del estudiante, atendiendo la naturaleza y gravedad de los hechos, las circunstancias particulares del caso y los criterios establecidos en el presente Manual de Convivencia, se adelantará el siguiente procedimiento:

1. **Resolución Rectoral**.

El rector expedirá la resolución mediante la cual impone la suspensión temporal, indicando los hechos que la motivan, los fundamentos jurídicos y pedagógicos de la decisión, el término de duración de la medida y los recursos que proceden contra ella. La suspensión de clases oscilará entre 3 y 15 días de clases, durante los cuales el estudiante desarrollará el trabajo académico en su casa en aras de garantizar el derecho a la educación en el marco de la debida prestación del servicio educativo. Previo a la resolución, se comunicará el auto de apertura del proceso disciplinario, acompañado de las pruebas existentes para que los estudiantes y acudientes tengan el derecho a expresar sus argumentos, pruebas y para controvertir lo que resulte procedente. El acto administrativo expedido por el rector, aplicará después de este procedimiento.

La suspensión también puede darse de manera consensuada con la familia cuando las situaciones académicas, de convivencia o disciplinaria lo ameriten, teniendo en cuenta la corresponsabilidad de la familia en el proceso de formación integral de los estudiantes. Esto aplica cuando se asignen acciones de acompañamiento del acudiente al interior de la IEBS y que por cualquier razón, el acudiente no pueda cumplir con esta acción pedagógica o no poder delegar a alguien para que acompañe al alumno durante las acciones pedagógicas.

2. **Citación al Acudiente.**

El acudiente será citado formalmente para ser informado sobre la resolución de suspensión. Se le detallarán los términos y fundamentos de la decisión adoptada, garantizando el derecho al debido proceso y a la defensa. De estas actuaciones, se dejará el respectivo registro en la ficha

observador del estudiante. Previo a este paso, se hará la comunicación del auto de apertura del proceso disciplinario y la entrega de las pruebas o argumentos de parte de los estudiantes.

3. **Recursos.**

Contra la resolución procederá el recurso de reposición ante el Rector y, en subsidio, el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

4. **Decisión de los recursos.**

Interpuesto el recurso de reposición, el Rector lo resolverá mediante acto motivado. Si se interpone en subsidio el recurso de apelación, el expediente será remitido al Consejo Directivo para que adopte la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

5. **Medidas pedagógicas y restaurativas.**

Sin perjuicio de la suspensión temporal, el Rector podrá disponer la implementación de medidas pedagógicas y restaurativas orientadas a promover la reflexión, la reparación del daño causado, la reconstrucción de las relaciones y el fortalecimiento de la convivencia escolar, de conformidad con el presente Manual. En estas acciones pedagógicas se contará con el acompañamiento de los acudientes al interior del establecimiento educativo, dependiendo de las situaciones y de las circunstancias agravantes que presente el estudiante y el grado de afectación a los demás estudiantes y en general, a la debida prestación del servicio educativo.

En el proceso formativo del estudiante se aplicará también las siguientes acciones:

1. Apoyo en actividades de servicio social (actividades de aseo, acompañamiento a docentes, coordinadoras, rectoría y otras dependencias de la institución las cuales estarán debidamente supervisadas por el funcionario asignado). Estas serán realizadas en jornada contraria durante el tempo asignado el cual debe ser cumplido sin interrupciones excepto en casos de fuerza mayor (salud o calamidad doméstica debidamente comprobada).

1. El tiempo asignado, será proporcional a las situaciones en las que incurra el estudiante y deberán ser acompañadas por el acudiente cuando resulte necesario. Entre las actividades se incluirá también el desarrollo de talleres de carácter formativo en relación con el comportamiento para que haya un efecto netamente pedagógico, afín con los principios de la IEBS.

3. Acompañamiento psicosocial.

Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, el Rector podrá disponer la vinculación del estudiante a procesos de orientación escolar o a programas de acompañamiento psicosocial, con el fin de favorecer su desarrollo integral, fortalecer sus habilidades socioemocionales y prevenir la reincidencia.

4. Activación de rutas y comunicación a las autoridades competentes.

Cuando la naturaleza de los hechos lo exija, la Institución Educativa activará las rutas de atención correspondientes y realizará las remisiones o comunicaciones a las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 118. Cancelación de matrícula

Cuando, como resultado de la actuación disciplinaria adelantada y previa garantía del debido proceso, se determine que la naturaleza y gravedad de los hechos hacen procedente la cancelación de la matrícula, esta podrá imponerse como medida disciplinaria excepcional, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Para la adopción de esta medida se observará el siguiente procedimiento:

1. Auto de apertura del proceso expedido por el rector.
2. Notificación del auto de apertura a estudiante y acudiente. Incluye los documentos o pruebas que sustentan el proceso.
3. El estudiante y acudiente disponen de 5 días hábiles para presentar la versión propia sobre los hechos con la debida justificación y evidencias.
4. Expedición de resolución sancionatoria por parte del rector.
5. Notificación del acto administrativo anterior al estudiante y acudiente.
6. El estudiante y el acudiente podrán presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el término de 5 días hábiles a la notificación del acto administrativo. En caso de inconformidad con la decisión adoptada el padre de familia o acudiente podrán dirigirse a la Secretaría de Educación o a la autoridad competente.

Parágrafo. La cancelación de la matrícula constituye una medida disciplinaria de carácter excepcional y solo procederá cuando, atendiendo las circunstancias particulares del caso, resulte necesaria para la protección de los derechos de la comunidad educativa y se hayan garantizado plenamente el debido proceso y las demás garantías constitucionales y legales.

Artículo 119. Archivo del proceso de convivencia

Si, tras la evaluación exhaustiva del proceso disciplinario, se determina que no existen méritos suficientes para proceder con la suspensión del estudiante, ya sea por falta de pruebas contundentes o por vulneración del debido proceso, el Rector emitirá una resolución archivando el proceso. Esta decisión será debidamente documentada y notificada al acudiente del estudiante, garantizando que se ha seguido el procedimiento adecuado y respetado los derechos de todas las partes involucradas.

La resolución rectoral, que formaliza la decisión de archivo, quedará registrada en el sistema institucional como constancia de la finalización del proceso, y se incluirá un resumen detallado de los motivos que fundamentan dicha decisión. Además, se deberá dejar constancia de que, en

caso de nuevas situaciones o incidencias, el estudiante podrá ser objeto de un nuevo proceso, siempre conforme al marco normativo de la institución.

CAPITULO XIV. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES, FACTORES DE RIESGO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS

La Institución Educativa Barrio Santander, en desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en cumplimiento de la normativa vigente, cuenta con protocolos institucionales para la atención de situaciones especiales y factores de riesgo que puedan afectar los derechos, el bienestar, la permanencia o el desarrollo integral de los estudiantes.

Estos protocolos constituyen herramientas de orientación para docentes, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa y desarrollan los procedimientos específicos para la prevención, atención, activación de rutas y articulación con las entidades competentes.

Los protocolos hacen parte de los anexos del presente Manual y podrán ser actualizados cuando la normatividad vigente o las orientaciones de las autoridades competentes así lo requieran, sin que ello implique modificación del articulado del Manual de Convivencia.

Artículo 120. Protocolo para la atención de presuntas situaciones de violencia escolar

La Institución Educativa reconoce que toda situación de presunta violencia escolar requiere una atención inmediata, integral, oportuna y respetuosa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, garantizando el debido proceso, la protección de las presuntas víctimas y la activación de las rutas interinstitucionales cuando corresponda.

Se entiende por presunta violencia escolar cualquier conducta que pueda constituir agresión física, psicológica, verbal, sexual, ciberacoso, discriminación u otra forma de violencia ocurrida en el contexto escolar o relacionada con este, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y las demás normas que la reglamentan.

La actuación institucional se desarrollará bajo los principios de protección integral, interés superior del niño, confidencialidad, corresponsabilidad, oportunidad, enfoque diferencial y garantía de derechos.

Para la atención de estas situaciones, la Institución Educativa adopta y aplicará el **Protocolo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar por Presunta Situación de Violencia Escolar**, establecido mediante la **Resolución No. 202650041036 del 12 de mayo de 2026**, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como las modificaciones, actualizaciones o actos administrativos que la sustituyan.

En consecuencia, toda actuación deberá adelantarse conforme al procedimiento, competencias, tiempos, responsables y mecanismos de articulación establecidos en dicho protocolo oficial. (Para ampliar información, ver documento aquí)

Artículo 121. Protocolo para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el establecimiento educativo

La Institución Educativa promoverá acciones de prevención, detección temprana, atención y seguimiento frente a las situaciones relacionadas con el consumo, presunto consumo, porte, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas, garantizando la protección integral de los derechos de los estudiantes y privilegiando las acciones pedagógicas, restaurativas y de promoción de la salud, de conformidad con la normatividad vigente.

La atención de estas situaciones se realizará bajo los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, confidencialidad, corresponsabilidad entre la familia, la institución educativa y las entidades competentes, enfoque diferencial, atención integral y respeto por la dignidad humana.

Para estos casos, la Institución Educativa adopta y aplicará el **Protocolo para el Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Establecimiento Educativo**, expedido por la **Secretaría de Educación de Medellín**, en el marco del **Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)**, así como las actualizaciones, lineamientos o documentos técnicos que lo modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todas las actuaciones institucionales relacionadas con la prevención, identificación, atención, remisión y seguimiento de estas situaciones deberán desarrollarse conforme a los procedimientos, responsabilidades y rutas de atención establecidas en el protocolo oficial, articulando las acciones con las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las demás autoridades competentes cuando haya lugar. (Para ampliar información, ver documento aquí)

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al **flujograma oficial para la atención de presuntas situaciones de porte de sustancias psicoactivas** expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones relacionadas con la identificación del caso, el análisis inicial de la situación, la comunicación con la familia, la intervención de la Policía de Infancia y Adolescencia cuando corresponda, la activación de las rutas de salud y protección, la articulación con las autoridades competentes según la edad del presunto implicado, el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, el reporte al SIUCE y la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), garantizando la protección integral de los derechos de la niña, niño o adolescente. Ver anexo

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al **flujograma oficial para la atención de casos de intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas o medicamentos** en niñas, niños y adolescentes, expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones relacionadas con la identificación de la situación, la atención inmediata en salud, la comunicación con la familia, la activación de los servicios de emergencia y de los apoyos psicosociales, el seguimiento por parte del Comité Escolar de

Convivencia, la verificación de la atención integral en salud y la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), garantizando en todo momento la protección de la vida, la salud y los derechos de los estudiantes. Ver anexo

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al **flujograma oficial para la atención de presuntas situaciones de consumo de sustancias psicoactivas** en niñas, niños y adolescentes, expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones relacionadas con la identificación del caso, el análisis de la situación, la activación del Sistema de Salud, la comunicación con la familia, el acompañamiento psicosocial, el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, el reporte al SIUCE y la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), garantizando la protección integral, el acceso a los servicios de salud y la permanencia educativa del estudiante. Ver anexo

Artículo 122. Protocolo frente al presunto consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos asociados

La Institución Educativa promoverá ambientes escolares saludables y libres del consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y demás dispositivos asociados, mediante estrategias de promoción de la salud, prevención del consumo, educación para el autocuidado y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Cuando exista una presunta situación de consumo o uso de estos productos por parte de un estudiante, la institución activará la ruta institucional correspondiente, priorizando el acompañamiento pedagógico, la orientación psicosocial, la participación de la familia y la articulación con el sistema de salud, en el marco de la garantía de derechos y del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Se consideran, entre otras, situaciones que requieren la activación del presente protocolo:

a. Consumir productos de tabaco dentro de la institución educativa o durante actividades institucionales.

b. Utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) o cualquier dispositivo similar en las instalaciones de la institución educativa o durante actividades escolares.

c. Portar dispositivos de vapeo o productos de tabaco cuando existan indicios de consumo dentro del establecimiento educativo.

d. Presentarse al establecimiento educativo utilizando o bajo los efectos del consumo de nicotina u otras sustancias contenidas en estos dispositivos.

e. Presunto consumo conjunto de productos de tabaco o dispositivos de vapeo por dos o más estudiantes, siempre que de los hechos no existan indicios de suministro, distribución, comercialización o cualquier otra conducta constitutiva de delito.

Parágrafo 1.

Las situaciones previstas en el presente artículo no serán abordadas como faltas disciplinarias por el solo hecho del consumo, sino mediante la activación de la ruta institucional de atención, privilegiando las acciones de promoción de la salud, prevención, orientación, acompañamiento familiar, atención integral y seguimiento institucional.

El siguiente es el proceso para la atención de este tipo de situaciones:

1. El coordinador realizará la verificación inicial de la situación, convocará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes, coordinará la activación del sistema de salud y dispondrá las actuaciones necesarias para garantizar la atención integral del estudiante. Cuando la institución cuente con profesional de apoyo psicosocial, este brindará la asesoría técnica correspondiente; en caso contrario, se solicitará el acompañamiento de la estrategia o programa dispuesto por la Secretaría de Educación.
2. El Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento al caso, verificará la efectiva atención por parte del sistema de salud, promoverá la implementación de acciones de prevención institucional y efectuará el reporte a los sistemas de información que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuando durante la atención del caso se evidencien situaciones de negligencia parental, vulneración de derechos, afectaciones a la salud u otras circunstancias que requieran intervención interinstitucional, la Institución Educativa efectuará las remisiones a las autoridades competentes y realizará el seguimiento correspondiente.
4. Cuando existan indicios de porte con fines de distribución, suministro o comercialización de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores o sustancias contenidas en ellos, la institución activará el protocolo específico correspondiente y, cuando sea procedente, las actuaciones previstas para las Situaciones Tipo III y las demás rutas establecidas por la legislación vigente.

Parágrafo 1. La aplicación del presente artículo se realizará conforme al **Protocolo para el Presunto Consumo de Productos de Tabaco y Dispositivos Asociados como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Cigarrillos Electrónicos (CE), Productos de Vapeo y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) para los Establecimientos Educativos de Medellín**, expedido por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Escuela Entorno Protector (PEEP), ver documento aquí

Parágrafo 2. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al flujograma oficial para la atención de presuntas situaciones de consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, productos de vapeo, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas

Similares Sin Nicotina (SSSN), expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones para la atención integral, el seguimiento institucional y la activación de la Ruta de Atención Integral (RAI), garantizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ver anexo

Artículo 123. Protocolo para la activación de la Ruta Integral de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de presunto acoso escolar y ciberacoso

La Institución Educativa promoverá ambientes escolares seguros, protectores e inclusivos, previniendo y atendiendo de manera oportuna las situaciones de acoso escolar y ciberacoso que afecten la convivencia, el bienestar y el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Se entiende por acoso escolar y ciberacoso toda conducta de intimidación, hostigamiento, humillación, exclusión, amenaza o agresión, presencial o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, que genere afectaciones físicas, psicológicas, emocionales o sociales a un integrante de la comunidad educativa, de conformidad con la legislación vigente.

La actuación institucional se orientará por los principios de protección integral, interés superior del niño, confidencialidad, enfoque diferencial, corresponsabilidad, debido proceso, justicia restaurativa y garantía de derechos, priorizando siempre la protección de la presunta víctima y la implementación de acciones pedagógicas y de seguimiento.

Para la atención de estas situaciones, la Institución Educativa adopta y aplicará el **Protocolo para la Activación de la Ruta Integral de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Acoso Escolar y Ciberacoso en los Establecimientos Educativos**, expedido por la **Secretaría de Educación de Medellín**, a través del **Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)** de la **Alcaldía de Medellín – Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación**, así como las actualizaciones, lineamientos o documentos técnicos que lo modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todas las actuaciones relacionadas con la prevención, identificación, atención, remisión, acompañamiento y seguimiento de las situaciones de acoso escolar y ciberacoso deberán desarrollarse conforme a los procedimientos, responsabilidades, tiempos y rutas establecidos en el protocolo oficial y en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (Para ampliar información, ver documento aquí).

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme **al flujograma oficial para la atención de presuntas situaciones de acoso escolar y ciberacoso**, expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones relacionadas con la identificación y verificación de la situación, la clasificación de la conducta, la adopción de medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias, la activación de las rutas de salud, protección y

justicia cuando corresponda, el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, el reporte al SIUCE y la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), garantizando la protección integral y el restablecimiento de los derechos de las personas involucradas. (Ver anexo)

Artículo 124. Protocolo para la activación de la Ruta Integral de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales

La Institución Educativa actuará de manera inmediata, oportuna y articulada ante toda presunta situación de violencia sexual que afecte a una niña, niño o adolescente, garantizando la protección integral de sus derechos, la atención prioritaria, la confidencialidad, la no revictimización y la activación de las rutas interinstitucionales establecidas por la normatividad vigente.

Se entiende por violencias sexuales cualquier acción u omisión que vulnere la libertad, integridad o formación sexual de una niña, niño o adolescente, incluyendo el abuso sexual, el acceso carnal violento o abusivo, los actos sexuales abusivos, la explotación sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual, el acoso sexual, la explotación sexual comercial y cualquier otra conducta contemplada en la legislación colombiana.

La actuación institucional se desarrollará bajo los principios del interés superior del niño, protección integral, confidencialidad, enfoque diferencial, corresponsabilidad, debida diligencia, no revictimización, atención integral y garantía de derechos, priorizando en todo momento la seguridad y el bienestar de la presunta víctima.

Para la atención de estas situaciones, la Institución Educativa adopta y aplicará el **Protocolo para la Activación de la Ruta Integral de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencias Sexuales en el Establecimiento Educativo**, expedido por la **Secretaría de Educación de Medellín**, en el marco del **Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)**, así como las actualizaciones, lineamientos o documentos técnicos que lo modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, toda actuación institucional relacionada con la identificación, atención inicial, activación de la ruta, remisión, denuncia, acompañamiento y seguimiento deberá adelantarse conforme a los procedimientos, competencias y responsabilidades establecidos en el protocolo oficial y en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantizando la articulación con las autoridades competentes y el restablecimiento de los derechos de la presunta víctima. (Para ampliar información, ver documento aquí).

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al flujograma oficial de activación de la ruta expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones institucionales relacionadas con la identificación del caso, el análisis inicial, la activación de la ruta intersectorial, la atención en salud, las medidas de protección, las actuaciones ante las autoridades de justicia, el reporte a los sistemas de información correspondientes y el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, garantizando en todo momento la protección integral y el restablecimiento de los derechos de la presunta víctima. Ver anexo

Artículo 125. Protocolo para la activación de la Ruta Integral de Atención por presunta violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes

La Institución Educativa garantizará la identificación, atención inicial y activación oportuna de la Ruta Integral de Atención frente a toda presunta situación de violencia intrafamiliar que afecte a una niña, niño o adolescente, velando por la protección integral de sus derechos, la prevención de nuevos riesgos y la articulación con las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos.

Se entiende por presunta violencia intrafamiliar toda acción u omisión ejercida por un integrante del núcleo familiar o de la unidad doméstica que cause o pueda causar daño físico, psicológico, emocional, sexual, patrimonial o por negligencia, afectando el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

La actuación institucional se desarrollará bajo los principios de interés superior del niño, protección integral, confidencialidad, enfoque diferencial, corresponsabilidad, debida diligencia, no revictimización, atención integral y garantía de derechos, privilegiando siempre la seguridad y el bienestar de la presunta víctima.

Para la atención de estas situaciones, la Institución Educativa adopta y aplicará el **Protocolo de Abordaje para la Activación de la Ruta Integral por Presunta Violencia Intrafamiliar de una Niña, Niño o Adolescente en el Establecimiento Educativo**, expedido por la **Secretaría de Educación de Medellín**, en el marco del **Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)**, así como las actualizaciones, lineamientos o documentos técnicos que lo modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todas las actuaciones relacionadas con la identificación, atención inicial, activación de la ruta, remisión, acompañamiento y seguimiento deberán adelantarse conforme a los procedimientos, responsabilidades y mecanismos de articulación establecidos en el protocolo oficial y en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantizando la coordinación con las entidades competentes para la protección y el restablecimiento de los derechos de la niña, niño o adolescente. (Para ampliar información, ver documento aquí).

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al **flujograma oficial de atención** para presuntas situaciones de violencia intrafamiliar expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones relacionadas con la identificación del caso, el análisis de la situación, la valoración de la necesidad de atención inmediata en salud, la activación de las medidas de protección, la articulación con la Comisaría de Familia y demás entidades competentes, el seguimiento institucional por parte del Comité Escolar de Convivencia, el reporte al SIUCE y la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), garantizando en todo momento la protección integral y el restablecimiento de los derechos de la niña, niño o adolescente. Ver anexo

Artículo 126. Protocolo para la atención de presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores

La Institución Educativa identificará, atenderá y activará de manera oportuna la Ruta Integral de Atención frente a toda presunta situación de negligencia o abandono en el ejercicio de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores que pueda afectar el desarrollo integral, la permanencia escolar o el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Se entiende por presunta negligencia o abandono toda acción u omisión por parte de las familias, acudientes o cuidadores que implique el incumplimiento de los deberes de cuidado, protección, acompañamiento, alimentación, salud, educación o garantía de condiciones básicas para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la legislación vigente.

La actuación institucional se desarrollará bajo los principios del interés superior del niño, protección integral, corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado, confidencialidad, enfoque diferencial, atención integral, no revictimización y garantía de derechos, priorizando siempre la protección de la niña, niño o adolescente.

Para la atención de estas situaciones, la Institución Educativa adopta y aplicará el **Protocolo de Atención para Presuntas Situaciones de Negligencia o Abandono de las Responsabilidades de las Familias y/o Cuidadores en los Establecimientos Educativos**, expedido por la **Secretaría de Educación de Medellín**, en el marco del **Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)**, así como las actualizaciones, lineamientos o documentos técnicos que lo modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todas las actuaciones relacionadas con la identificación, valoración inicial, activación de la ruta, remisión, acompañamiento y seguimiento deberán adelantarse conforme a los procedimientos, responsabilidades y mecanismos de articulación establecidos en el protocolo oficial y en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantizando la coordinación con las entidades competentes para la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (Para ampliar información, ver documento aquí).

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al **flujograma oficial para la atención** de presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores, expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones relacionadas con la identificación del caso, el análisis inicial de la situación, la valoración de la necesidad de atención inmediata en salud, la activación de las rutas de protección y restablecimiento de derechos, el acompañamiento a la familia, el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, el reporte al SIUCE y la articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las demás entidades competentes, garantizando la protección integral de los derechos de la niña, niño o adolescente. Ver anexo

Artículo 127. Protocolo para la activación de la Ruta Integral de Atención en casos de ideación suicida, intento de suicidio o suicidio

La Institución Educativa promoverá acciones de prevención, detección temprana, atención inmediata, acompañamiento y seguimiento frente a los casos de ideación suicida, intento de

suicidio o suicidio que involucren a integrantes de la comunidad educativa, priorizando la protección de la vida, la salud mental y el bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes.

Se entiende por ideación suicida, intento de suicidio o suicidio aquellas situaciones que evidencien riesgo para la vida o la salud mental de una persona y que requieran una intervención inmediata, articulada e interdisciplinaria, conforme a los lineamientos técnicos y la normatividad vigente.

La actuación institucional se desarrollará bajo los principios de protección integral, interés superior del niño, confidencialidad, enfoque diferencial, atención integral, corresponsabilidad, oportunidad, no estigmatización, no revictimización y garantía de derechos, procurando una atención respetuosa, humanizada y articulada con las entidades competentes en salud, protección y educación.

Para la atención de estas situaciones, la Institución Educativa adopta y aplicará el **Protocolo de Activación de Ruta en Caso de Ideación, Intento o Suicidio en los Establecimientos Educativos**, expedido por la **Secretaría de Educación de Medellín**, en el marco del **Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)** de la **Alcaldía de Medellín – Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación**, así como las actualizaciones, lineamientos o documentos técnicos que lo modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todas las actuaciones relacionadas con la identificación de señales de alerta, la atención inicial, la activación de la ruta, la remisión a los servicios de salud, el acompañamiento a la persona, la familia y la comunidad educativa, así como el seguimiento posterior, deberán adelantarse conforme a los procedimientos, responsabilidades y mecanismos de articulación establecidos en el protocolo oficial y en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantizando en todo momento la protección de la vida y el respeto por la dignidad humana. (Para ampliar información, ver documento aquí).

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al **flujograma oficial de activación de la ruta** para casos de suicidio, expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones institucionales relacionadas con la verificación de la situación, la activación del Sistema de Gestión del Riesgo, la comunicación con los padres, acudientes o cuidadores, la activación de los servicios de emergencia y de las entidades competentes, la implementación de acciones de posvención, el acompañamiento psicosocial, el monitoreo y seguimiento, así como las demás medidas necesarias para proteger la salud mental y el bienestar de la comunidad educativa. Ver anexo

Parágrafo. La aplicación del presente protocolo se realizará conforme al **flujograma oficial para la atención de casos de ideación o intento suicida** en niñas, niños y adolescentes, expedido por la Secretaría de Educación de Medellín, el cual establece las actuaciones relacionadas con la identificación de la situación, la valoración del riesgo, la activación de la ruta en salud, el acompañamiento psicosocial, la comunicación con la familia, el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia y la implementación de acciones institucionales de promoción,

prevención y apoyo pedagógico, garantizando en todo momento la protección de la vida, la salud mental y los derechos de los estudiantes. Ver anexo

CAPITULO XV. DEL ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA ESCOLAR

Artículo 128. Educación inclusiva

La Institución Educativa Barrio Santander, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normas que regulan la educación inclusiva, reconoce la educación como un derecho fundamental y adopta el enfoque de educación inclusiva como principio orientador de todas sus acciones pedagógicas, administrativas y de convivencia.

La institución garantiza el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, reconociendo y valorando la diversidad como una oportunidad para enriquecer los procesos educativos y fortalecer una cultura de respeto, equidad y justicia social.

En consecuencia, promoverá la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación mediante la implementación de estrategias pedagógicas flexibles, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), los ajustes razonables y los apoyos que requiera cada estudiante, favoreciendo su desarrollo integral y su participación efectiva en la vida escolar.

Artículo 129. Principios de la educación inclusiva

Las actuaciones institucionales relacionadas con la educación inclusiva se orientarán por los siguientes principios:

1. La educación como derecho fundamental.
2. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
3. Participación plena y efectiva de todos los estudiantes.
4. Accesibilidad física, comunicativa, curricular y tecnológica.
5. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
6. Implementación de ajustes razonables y apoyos pedagógicos.
7. Eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
8. Corresponsabilidad entre familia, institución educativa, Estado y demás entidades competentes.
9. Equidad y respeto por la diversidad.
10. Trabajo intersectorial para la garantía integral de derechos.

Artículo 130. Acceso, permanencia y participación

La Institución Educativa Barrio Santander garantizará el derecho al acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, sin discriminación por motivos de discapacidad, condiciones de salud, capacidades, origen étnico, situación social, cultural o cualquier otra condición personal.

En consecuencia:

1. El ingreso y permanencia de los estudiantes no estarán condicionados a la presentación de diagnósticos clínicos, certificados médicos, niveles de autonomía, independencia o adaptación.

2. Cuando exista información diagnóstica o valoraciones provenientes del sector salud, estas serán consideradas únicamente como un insumo para identificar los apoyos y ajustes razonables que favorezcan el proceso educativo, sin constituir requisito para el acceso o permanencia.

3. Cuando se identifiquen posibles barreras para el aprendizaje y la participación o existan indicios de alguna condición que requiera valoración especializada, la institución orientará a la familia sobre las rutas de atención disponibles en los sectores de salud y protección social, sin que ello limite el derecho del estudiante a continuar su proceso educativo.

4. La institución implementará estrategias pedagógicas, organizativas y de acompañamiento que favorezcan la permanencia escolar, la participación activa y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

5. La institución fortalecerá las redes de apoyo y la articulación con entidades del sector salud, protección, bienestar familiar y demás organismos competentes, con el fin de favorecer una atención integral.

6. La institución promoverá acciones permanentes para prevenir cualquier forma de discriminación, exclusión o violencia que afecte la participación de los estudiantes.

Artículo 131. Corresponsabilidad de la familia

La familia constituye un actor fundamental en el proceso educativo y participará activamente mediante:

1. El acompañamiento permanente al proceso escolar del estudiante.

2. La asistencia a reuniones, escuelas de familia y demás espacios convocados por la institución.

3. La comunicación oportuna con los docentes y demás profesionales que acompañan el proceso educativo.

4. La colaboración en la implementación de las estrategias pedagógicas acordadas para favorecer el aprendizaje y la participación.

5. Cuando existan procesos médicos, terapéuticos o de rehabilitación, la institución promoverá la articulación con la familia para favorecer la atención integral del estudiante, respetando en todo

momento que el acceso y permanencia en el sistema educativo no dependen del cumplimiento de dichos procesos clínicos.

Artículo 132. Diseño Universal para el Aprendizaje, apoyos y ajustes razonables

La institución promoverá prácticas pedagógicas que respondan a la diversidad de los estudiantes mediante la aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), entendido como un marco para planificar experiencias educativas accesibles desde el inicio.

Para ello se favorecerá:

1. Múltiples formas de involucramiento de los estudiantes en el aprendizaje.

2. Múltiples formas de representación de la información.

3. Múltiples formas de acción y expresión de los aprendizajes.

Cuando las necesidades particulares de un estudiante lo requieran, la institución implementará los ajustes razonables y apoyos pedagógicos pertinentes, procurando eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación y garantizando su participación efectiva en igualdad de oportunidades.

Artículo 133. Evaluación y promoción

La evaluación de los estudiantes se desarrollará conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), respetando los principios de equidad, inclusión y valoración integral del aprendizaje.

Cuando un estudiante requiera apoyos específicos, la evaluación incorporará los ajustes razonables, las flexibilizaciones pedagógicas y las estrategias de valoración acordes con sus características y necesidades, garantizando procesos de evaluación flexibles y pertinentes.

Las decisiones relacionadas con la promoción o no promoción serán adoptadas por las instancias institucionales competentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el SIEE para todos los estudiantes, considerando los apoyos y ajustes razonables implementados durante el proceso educativo, sin establecer procedimientos diferenciados únicamente por razón de discapacidad.

Artículo 134. Convivencia escolar con enfoque diferencial

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa incorpora un enfoque diferencial en los procesos de convivencia escolar.

Las medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias serán analizadas teniendo en cuenta las características, necesidades, contextos y condiciones particulares de cada estudiante.

Cuando se trate de estudiantes con discapacidad u otras condiciones que requieran especial protección constitucional, la institución realizará una valoración integral de la situación, implementará los apoyos y ajustes razonables necesarios y priorizará las acciones pedagógicas, preventivas y restaurativas antes de adoptar medidas disciplinarias, garantizando el debido proceso y la protección integral de sus derechos.

Artículo 135. Prevención, atención integral y trabajo intersectorial

La institución desarrollará acciones permanentes para fortalecer una cultura escolar inclusiva mediante:

1. Estrategias de prevención del acoso escolar, la discriminación y cualquier forma de violencia.

2. Acciones de sensibilización dirigidas a estudiantes, docentes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.

3. Acompañamiento pedagógico, psicosocial y socioemocional cuando sea requerido.

4. Articulación con las Secretarías de Educación, Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad de Atención Integral (UAI) y demás entidades competentes.

5. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para eliminar barreras para el aprendizaje y la participación.

Artículo 136. Fortalecimiento institucional

La Institución Educativa promoverá procesos permanentes de formación docente, actualización normativa y mejoramiento institucional en educación inclusiva.

Asimismo, podrá gestionar el acompañamiento de la Unidad de Atención Integral (UAI) u otras entidades competentes para fortalecer la implementación del enfoque de educación inclusiva, la revisión de las políticas institucionales y la actualización del Manual de Convivencia, mediante procesos de construcción colectiva con directivos, docentes, orientadores, familias, estudiantes y órganos de gobierno escolar.

CAPITULO XVI. JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN ESCOLAR

La Ley 1620 de 2013 establece un enfoque restaurativo en la convivencia escolar, priorizando la reparación del daño y la transformación positiva de los conflictos sobre las medidas disciplinarias punitivas. Este enfoque busca fortalecer la comunidad educativa a través del diálogo, la reflexión y la reparación del daño causado en la relación entre las personas afectadas.

Este capítulo brinda orientaciones específicas para los docentes sobre estrategias y acciones pedagógicas restaurativas que pueden implementarse en la institución educativa, asegurando que la convivencia escolar se aborde desde la reflexión, la mediación y la reconciliación, promoviendo así un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso.

Artículo 137. De la sanción a la restauración

El modelo punitivo tradicional basado en la sanción tiende a castigar la conducta sin necesariamente generar una comprensión del daño causado ni fomentar la reflexión sobre cómo repararlo. La justicia restaurativa, en cambio, enfatiza la necesidad de trabajar sobre la responsabilidad individual y colectiva, propiciando la toma de conciencia, el aprendizaje y la reparación efectiva del daño. Este cambio de paradigma implica:

1. **Fomentar la responsabilidad**: El estudiante comprende el impacto de sus acciones y asume compromisos para reparar el daño.
2. **Promover la reparación del vínculo**: Se busca reconstruir la confianza y fortalecer la convivencia escolar.
3. **Enfatizar la prevención**: A través del fortalecimiento de valores y habilidades socioemocionales.

Artículo 138. Principios de la justicia restaurativa en el contexto escolar

Para garantizar una aplicación efectiva de la justicia restaurativa en la convivencia escolar, es necesario tener en cuenta los siguientes principios:

1. **Diálogo y participación**: Todas las partes involucradas deben ser escuchadas y participar activamente en la resolución del conflicto.
2. **Reparación del daño**: Se busca que la persona que ha causado el daño asuma la responsabilidad y contribuya a la restauración de la relación afectada.
3. **Conciliación y mediación**: Los conflictos se abordan a través de mecanismos dialógicos, fomentando el entendimiento mutuo.
4. **Prevención y fortalecimiento de valores**: La justicia restaurativa no solo resuelve conflictos, sino que también fortalece la empatía, el respeto y la responsabilidad.
5. **No revictimización**: Se protege la dignidad de todas las personas implicadas, evitando que sean expuestas a situaciones que puedan generar más daño emocional o psicológico.

6. **Participación de la comunidad educativa**: La justicia restaurativa es un proceso inclusivo que involucra a docentes, estudiantes, familias y personal de apoyo en la construcción de un entorno armonioso.

Artículo 139. Objetivos de las acciones pedagógicas restaurativas

1. **Fomentar la responsabilidad y el reconocimiento del daño**: Propiciar que los estudiantes reflexionen sobre sus acciones y comprendan su impacto en los demás.
2. **Promover la resolución pacífica de conflictos**: Generar espacios de mediación y diálogo donde las partes involucradas encuentren soluciones consensuadas.
3. **Fortalecer la comunidad escolar**: Reforzar los lazos entre estudiantes, docentes y familias, consolidando un ambiente de confianza y cooperación.
4. **Prevenir la reincidencia en comportamientos inadecuados**: Implementar estrategias pedagógicas que ayuden a modificar patrones de conducta.
5. **Garantizar la reparación del daño**: Diseñar mecanismos para que quienes han afectado a otros puedan enmendar sus acciones y reintegrarse positivamente a la comunidad escolar.

Artículo 140. Acciones pedagógicas restaurativas

Las acciones pedagógicas restaurativas parten de un enfoque que busca transformar la gestión de la convivencia escolar, promoviendo la responsabilidad, la reparación del daño y la reconstrucción de los vínculos sociales. Se fundamentan en principios de justicia restaurativa, pedagogía crítica y educación para la paz, con el propósito de generar espacios de diálogo, reflexión y aprendizaje a partir de los conflictos.

La justicia restaurativa en el ámbito educativo se basa en la idea de que las relaciones son el eje central de la comunidad escolar. En este sentido, los conflictos no solo afectan a quienes están directamente involucrados, sino que tienen un impacto en el entorno. Por ello, las estrategias restaurativas buscan restaurar el daño, fortalecer el sentido de pertenencia y fomentar una cultura de paz.

Artículo 141. Estrategias específicas

Para lograr estos objetivos, se establecen diversas estrategias restaurativas, entre las cuales se destacan:

1. **Círculos de diálogo y reflexión**: Espacios donde los involucrados pueden expresar sus emociones, comprender las perspectivas de los demás y construir acuerdos.
2. **Talleres de sensibilización y formación en habilidades socioemocionales**: Actividades que desarrollan competencias como la empatía, la comunicación asertiva y la resolución de conflictos.
3. **Planes de acción reparadora**: Estrategias que permiten a los estudiantes responsabilizarse de sus actos mediante acciones concretas en beneficio de la comunidad escolar.
4. **Acompañamiento psicosocial**: Intervenciones individuales o grupales orientadas a la contención emocional y el fortalecimiento de habilidades para la vida.
5. **Trabajo comunitario o servicio social**: Actividades dentro de la institución educativa que contribuyen al bienestar colectivo y refuerzan el sentido de pertenencia.
6. **Compromisos de mejora**: Acuerdos escritos entre las partes involucradas que establecen pautas claras de comportamiento y seguimiento.

Artículo 142. Seguimiento y evaluación de las estrategias restaurativas

Para garantizar el impacto de la justicia restaurativa en la institución educativa, es necesario implementar mecanismos de seguimiento, tales como:

1. Registro de los acuerdos logrados en los círculos de diálogo y mediaciones.
2. Evaluaciones periódicas de la convivencia escolar para medir el impacto de las estrategias implementadas.
3. Capacitaciones continuas para docentes y estudiantes sobre justicia restaurativa y metodologías innovadoras para la resolución de conflictos.
4. Observatorios de convivencia escolar, espacios de análisis que permitan hacer ajustes y fortalecer el enfoque restaurativo.

Para que las reuniones restaurativas sean efectivas, es fundamental:

1. Mantener un ambiente de respeto y confidencialidad.
2. Asegurar que todas las partes se sientan escuchadas y comprendidas.
3. Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en el proceso de resolución de conflictos.
4. Integrar estrategias de prevención y promoción de la convivencia pacífica en la cultura escolar.
5. Capacitar continuamente a docentes y estudiantes en prácticas restaurativas como parte de la formación integral en resolución de conflictos.

La justicia restaurativa en la escuela permite la construcción de una cultura de paz basada en el diálogo, el respeto y la responsabilidad. Solo a través del trabajo colaborativo y la aplicación consistente de estas estrategias se podrá consolidar un ambiente escolar armonioso, seguro e inclusivo para todos.

Artículo 143. La mediación escolar como mecanismo de resolución pacífica de conflictos.

El objetivo de la mediación escolar es resolver en forma de firma pacífica conflictos generados en los espacios escolares con el fin de evitar problemas que surgen entre los diferentes elementos del entorno estudiantil.

Como institución educativa oficial se debe establecer una comisión de mediación escolar con el fin de generar un ambiente que estimule actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y divulgación de experiencias exitosas.

Los conflictos interpersonales no siempre surgen por una infracción de norma, sino de la propia relación entre dos o más actores; por tanto, en estos casos no procede sancionar ni castigar, sino más bien generar otra condición para transformar dichos conflictos en oportunidades de aprendizaje.

La institución opta por Métodos Alternativos para la resolución pacífica de los conflictos como la negociación directa (Estrategia Hablar hasta entendernos) y la negociación asistida bajo la forma de mediación que permitan a los estudiantes enriquecer elementos de ciudadanía activa, motivando una cultura de diálogo y comunicación para dirimir las diferencias.

Cuando se presente un conflicto entre dos o más integrantes de la comunidad educativa, el primer intento para su resolución será el del acercamiento y el diálogo como iniciativa propia, si no se logra; se acudirá a la mediación escolar, entendida esta como una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona que no es parte del conflicto, ayuda a los involucrados en el conflicto a llegar a un acuerdo. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución en donde todos salgan ganando.

En la mediación escolar los estudiantes son entrenados para ejercer como mediadores y contribuir y ayudar a compañeros que se encuentren implicados en algún conflicto, a resolverlo de forma pacífica. La participación de los mediadores siempre es voluntaria y todos los asuntos que sean tratados en las sesiones de mediación son confidenciales. El clima de la mediación y la colaboración debe ser creado por el mediador, lo cual implica:

1. Reducir la hostilidad
2. Orientar la discusión, de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible
3. Coordinar un proceso de negociación
4. Seguimiento a las partes

Los estudiantes mediadores no deben realizar juicios, no dan consejos y no le imponen a sus compañeros decisiones sobre los asuntos que se están mediando. En el mejor de los casos,

trabajan cooperativamente con el fin de alcanzar una solución basada en la estrategia de ganar-ganar, en la que ambas partes se sientan satisfechas e identificadas con haber logrado el mejor acuerdo posible. Respecto a las directivas de los centros educativos, éstos y el profesorado deberán estar plenamente implicados con el programa e incorporar este proceso de resolución de conflictos en sus estrategias disciplinarias (Góngora, 2015).

El Estado colombiano, con el objetivo de hacer frente a este fenómeno de violencia en el contexto escolar, ha desarrollado un amplio marco legal en materia de convivencia escolar, el cual contempla el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 "por el cual se reglamenta la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"; la Ley 1772 de 1 septiembre del 2014 "por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y la Ley 1732 de 2014 por la cual se establece la "Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país" y el decreto 1038 de 2015 por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.

Dentro de este contexto jurídicos, e inserta la convivencia y la mediación escolar como una estrategia orientada a fortalecer los procesos de interacción social y generar espacios para la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos. Este marco va en consonancia con los esfuerzos que a nivel local, regional y nacional vienen adelantando algunas instituciones educativas de básica primaria y secundaria, institutos técnicos y universidades (investigación, proyección social y docencia) en torno a la construcción de una cultura de paz, de cara a la inminente firma del acuerdo general de para la terminación del conflicto armado en Colombia.

Artículo 144. Plan de Mediación escolar

El Plan de Mediación Escolar es una estrategia institucional de carácter pedagógico y restaurativo orientada a la prevención, transformación y resolución pacífica de los conflictos que se presentan entre los integrantes de la comunidad educativa. Su finalidad es fortalecer la convivencia escolar mediante el diálogo, la concertación, la corresponsabilidad y el reconocimiento del otro como sujeto de derechos. Este plan se articula con el Plan anual de convivencia escolar, diseñado por el Comité Escolar de Convivencia.

La mediación escolar consiste en un procedimiento voluntario, confidencial e imparcial, mediante el cual un mediador o una mediadora facilita la comunicación entre las personas involucradas en un conflicto, promoviendo la construcción conjunta de acuerdos que contribuyan a la reparación de las relaciones, la solución pacífica de las diferencias y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

Este proceso reconoce el conflicto como una oportunidad de aprendizaje, crecimiento personal y fortalecimiento de la cultura de paz, privilegiando el respeto, la empatía, la responsabilidad, la cooperación y la participación como principios orientadores de la convivencia escolar.

Parágrafo. El Plan de Mediación Escolar será desarrollado por el Equipo de Mediación Escolar de la Institución Educativa, cuya organización, integración y funciones se encuentran reguladas

en la Resolución No. 009 del 14 de mayo de 2026, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia. Consultar documento aquí

Artículo 145. Mediadores en la institución educativa

En el contexto educativo, los mediadores pueden ser:

1. **Docentes y orientadores**: Son figuras clave en la resolución de conflictos, especialmente en situaciones más complejas o que requieren una intervención especializada. Su papel es guiar el proceso y asegurarse de que se cumplan los acuerdos alcanzados.
2. **Estudiantes mediadores**: Son alumnos capacitados para actuar como facilitadores en la resolución de conflictos entre sus compañeros. Su participación ayuda a fortalecer el sentido de comunidad y promueve la autonomía en la resolución pacífica de conflictos.
3. **Personal de apoyo psicosocial**: Psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales pueden desempeñar un papel importante en la mediación de conflictos que requieren un enfoque más profundo debido a factores emocionales o familiares.
4. **Directivos escolares**: Aunque su rol no es intervenir directamente en la mediación, pueden garantizar que el proceso cuente con los recursos necesarios y fomentar una cultura escolar basada en la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 146. Rol del mediador escolar

El mediador no toma partido ni impone soluciones; su función es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarles a encontrar una solución por sí mismas. Sus principales responsabilidades incluyen:

1. **Crear un ambiente de confianza y respeto**: Garantizar que todas las partes se sientan seguras y escuchadas.
2. **Fomentar la escucha activa**: Asegurar que cada persona pueda expresar su versión sin interrupciones ni juicios.
3. **Identificar las necesidades de cada parte**: Ayudar a los involucrados a comprender los intereses y sentimientos detrás del conflicto.
4. **Guiar el proceso de negociación**: Favorecer el diálogo y la búsqueda de acuerdos que beneficien a ambas partes.
5. **Asegurar el cumplimiento de los acuerdos**: Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos para verificar que se cumplan.

Artículo 147. Etapas de la mediación escolar

1. **Preparación**: Se identifican las partes en conflicto, se explica el proceso y se establecen las reglas básicas de respeto y confidencialidad.
2. **Escucha de las versiones**: Cada parte expone su punto de vista sin ser interrumpida.
3. **Identificación del problema y las necesidades**: Se analizan las causas del conflicto y se reflexiona sobre cómo ha afectado a cada persona.
4. **Búsqueda de soluciones**: Las partes proponen alternativas para solucionar el problema.

5. **Acuerdo y compromiso**: Se establecen acciones concretas y se firma un compromiso si es necesario.
6. **Seguimiento**: Se verifica el cumplimiento de los acuerdos y se evalúa la efectividad del proceso.

Artículo 148. Beneficios de la mediación escolar

1. Fomenta la autonomía en la resolución de conflictos.
2. Mejora la convivencia escolar y reduce la violencia.
3. Fortalece habilidades de comunicación, empatía y negociación.
4. Previene la reincidencia de conflictos.
5. Promueve una cultura de respeto y cooperación en la comunidad educativa.

La mediación escolar es una herramienta poderosa que permite transformar la convivencia en las escuelas, promoviendo relaciones más armoniosas y una comunidad educativa basada en el diálogo y la reparación del daño.

Artículo 149. Perfil del mediador escolar

El perfil del mediador escolar se compone de una serie de características, las cuales pueden ser fortalecidas o desarrolladas a través de un programa especializado en la materia:

1. Altas competencias pedagógicas: educa y enseña a las partes involucradas sobre cómo resolver de forma adecuada conflictos en el futuro.
2. Cercanía: es alguien accesible, con vocación para el servicio, paciente y sencillo.
3. Creatividad: siempre irá un paso adelante, proponiendo soluciones múltiples e innovadoras.
4. Credibilidad: es alguien elocuente, cuya presencia y actuación inspira respeto y confianza.
5. Eficiencia: interviene, procura celeridad y construcción de acuerdos prácticos.
6. Humildad: ayuda a los demás sin esperar reconocimiento por su labor.
7. Imparcialidad: tiene la capacidad de mirar una situación con objetividad y proponer salidas conciliadoras.
8. Madurez emocional: centrado, ecuánime y siempre mantendrá la compostura.
9. Optimismo: siempre aborda los conflictos desde una perspectiva positiva.
10. Paciencia: sabe perseverar y otorga tantas oportunidades como sea necesario.

Solo con estas cualidades, el mediador estará capacitado para saber cómo mejorar la convivencia escolar en situaciones críticas.

Artículo 150. Funciones del mediador escolar

Las funciones de los mediadores escolares de la comunidad educativa son las siguientes:

1. Potenciar el liderazgo, ya sea positivo o negativo.
2. Respetar a sus compañeros y compañeras inspirando confianza.
3. Disposición a comprometerse con el programa de mediación durante el año escolar.
4. Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
5. Ser multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
6. Ser un catalizador que tiene conocimientos y propone el diálogo constructivo, que guíe las partes a superar un estancamiento del conflicto.
7. Ser discreto y confidencial sin buscar reconocimiento personal.

Artículo 151. Pasos para una mediación escolar

Los pasos generales para llevar a cabo una mediación escolar en la IEBS son los siguientes:

1. **Identificación del conflicto:** El primer paso es identificar el conflicto o problema que se necesita resolver en la escuela. Puede ser un conflicto entre estudiantes, entre estudiantes y profesores, o entre miembros del personal escolar.
2. **Designación de mediadores:** La institución escolar debe designar mediadores imparciales y capacitados para facilitar el proceso de mediación. Estos mediadores pueden ser profesionales de la educación, psicólogos escolares u otros expertos en resolución de conflictos.
3. **Invitación a las partes:** Se invita a las partes involucradas en el conflicto a participar en la mediación de manera voluntaria. Esto puede incluir a los estudiantes en conflicto, sus padres o tutores legales, y cualquier otra persona relevante.
4. **Reunión inicial:** En la reunión inicial, los mediadores explican el proceso de mediación, sus reglas y principios. También se establecen las expectativas y se fomenta un ambiente de respeto.
5. **Declaraciones iniciales:** Cada parte tiene la oportunidad de expresar sus puntos de vista y preocupaciones sobre el conflicto. Los mediadores escuchan de manera imparcial.
6. **Identificación de intereses y necesidades:** Los mediadores ayudan a las partes a identificar sus intereses y necesidades subyacentes en el conflicto, en lugar de centrarse únicamente en posiciones.
7. **Generación de opciones:** Las partes trabajan juntas, con la guía de los mediadores, para generar posibles soluciones al conflicto. Se fomenta la creatividad y la cooperación.
8. **Acuerdo mutuo:** Una vez que las partes llegan a un acuerdo mutuo, se redacta un documento que describe los términos y condiciones del acuerdo. Todas las partes involucradas deben estar de acuerdo con el acuerdo.
9. **Implementación y seguimiento:** El acuerdo se implementa, y se realiza un seguimiento para asegurarse de que se cumple. Los mediadores pueden estar disponibles para resolver cualquier problema que surja durante la implementación.
10. **Evaluación y cierre:** Se evalúa el proceso de mediación y se cierra el caso. Las partes pueden proporcionar retroalimentación sobre su experiencia en la mediación escolar.

Artículo 152. Procedimiento de mediación escolar

1. La mediación podrá iniciarse por solicitud voluntaria de las personas involucradas en el conflicto o por remisión de un docente, director de grupo, coordinador, orientador escolar, Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra autoridad institucional, siempre que las partes acepten participar de manera libre y voluntaria.
2. Análisis del caso por parte del mediador, para determinar la pertinencia o no de la intervención.
3. Si el caso no es de su competencia, debe hacer la remisión a la persona o instancia correspondiente.
4. Si es pertinente atender el caso, se procede así:
5. Pre Mediación: El mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos.
6. Presentación y reglas del juego: El mediador invita al diálogo y presenta las reglas del juego.
7. Contar con disposición real para la resolución del conflicto; actuar con la verdad; escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir; ser respetuoso, a la vez que respetar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación.
8. Cuéntame y te escucho: Este paso tiene como objetivo que las partes involucradas puedan exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados hablando en primera persona. Yo…
9. El mediador o mediadora, invita a los involucrados a reconocer el fondo del conflicto, las emociones que sienten, sus intereses y expectativas de resolución. En esta fase, el mediador/a y las partes se hacen una idea sobre lo sucedido.
10. Aclarar el problema: Busca identificar en qué consiste el conflicto, y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados. El mediador debe asegurar la conformidad de las partes respecto a la redefinición del conflicto.
11. Proponer soluciones: El objetivo de este paso es buscar a través del diálogo posibles vías de arreglo.
    Así entonces, las partes deben proponer una o varias soluciones posibles. Para finalizar este paso, el mediador o mediadora deberá solicitar a las partes involucradas su conformidad o no con las soluciones propuestas.
    a. Llegar a un acuerdo: Dejar claro el acuerdo, elaborar el acta y definir las formas de hacer seguimiento.
    b. Al cierre de la mediación, se puede invitar a las partes a contar, cómo creen que esta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro. Este ejercicio posibilita que verbalicen y logren visualizar el trabajo realizado, y la utilidad que les puede brindar en su vida cotidiana.
    c. Rol del mediador o mediadora: Facilitador de los ambientes para el encuentro y los acuerdos, que ayuda a las partes a identificar y satisfacer sus intereses, a comprenderse y a sopesar sus planteamientos, contribuyendo a que se genere confianza entre las partes y en el proceso, no debe juzgar ni hacer acusaciones

Artículo 153. Líder de mediación escolar

Por cada grupo habrá un mediador, elegido por los mismos estudiantes. El comité de convivencia elegirá un líder de mediación escolar, que saldrá de los estudiantes que se postulen a este rol y debe ser del grado 9° o 10° para garantizar continuidad en el proceso.

La función del líder de mediación escolar es direccionar, acompañar y motivar el equipo de mediación escolar, procurando que éste sea reconocido en la Institución y comunidad educativa, por el impacto que genera con sus acciones al interior de la Institución.

Representación por jornada

- **Jornada mañana (secundaria):**
  Un mediador escolar por grupo de los grados **séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo**.
- **Jornada tarde (básica primaria):**
  Un mediador escolar por grupo de los grados **quinto, sexto y aceleración del aprendizaje**.
- **Jornada nocturna (educación para adultos):**
  Un mediador escolar por dicha jornada.
- **Líder de mediación escolar** elegido por el comité de convivencia escolar.

En coherencia con lo establecido en el **Manual de Convivencia Institucional**, se define que el equipo de mediadores escolares deberá estar conformado por un mínimo de **diez (10) integrantes**, garantizando la representatividad de las diferentes jornadas y niveles educativos de la institución.

Ver documento elección y conformación del equipo de mediadores escolares

Artículo 154. Pactos de convivencia

Son acuerdos escritos entre estudiantes, docentes y familias en los que se establecen compromisos para mejorar la convivencia y evitar futuras situaciones de conflicto.

Artículo 155. Programas de apoyo entre pares

Con estos programas se pretende fomentar el liderazgo de los estudiantes en la resolución de conflictos a través de programas como:

1. **Líderes de convivencia**: Estudiantes capacitados en estrategias restaurativas que apoyan la solución pacífica de conflictos.

2. **Tutorías entre pares**: Espacios donde estudiantes con habilidades sociales desarrolladas ayudan a sus compañeros a mejorar la convivencia.

Cra. 78C #104F-78 - Medellín
304 629 73 59
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
www.colsantander.edu.co

CAPITULO XVII. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Para el ser humano el estímulo constituye la mejor manera de afectar positivamente su comportamiento y actitud frente a una labor desarrollada o un rol desempeñado. En este sentido, para el estudiantado, el equipo docente y demás integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución, resulta muy valioso contar con estímulos definidos que den cuenta del mejor aprovechamiento de las oportunidades brindadas o de las labores encomendadas.

Artículo 156. Estímulos para estudiantes

La comunidad educativa otorga incentivos a las y los estudiantes que, con sus acciones, actitudes, y comportamientos evidencian lo que para La Institución Educativa significa la **excelencia que es "dar lo mejor de sí"**, en este sentido, reconoce al estudiantado por mantener relaciones de respeto y solidaridad con las personas de la Comunidad Educativa, su integralidad, compromiso, cooperación con la institución y dedicación para lograr la excelencia.

Así mismo, recibirán distinción las y los estudiantes que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, artísticos y hayan permanecido en la Institución durante todo su proceso de formación, demostrando la vivencia de los valores, identidad y sentido de pertenencia.

Estos estímulos son:

1. Felicitación verbal de manera pública ante la comunidad educativa, en la página web institucional, canales digitales o eventos culturales.
2. Felicitación por escrito ante las familias
3. Publicación o difusión de trabajos en la página web institucional, canal, carteleras, entre otras.
4. Ser elegidas o elegidos para los distintos cargos de representación del estudiantado
5. Representar la Institución Educativa en eventos interinstitucionales de carácter académico, deportivo y cultural
6. Condecoraciones, trofeos, menciones especiales e izadas de bandera.
7. Reconocimiento a la excelencia académica o primer puesto al mejor estudiante, teniendo en cuenta también el buen comportamiento.
8. Reconocimiento de Honor al mérito académico al estudiante que ocupa el segundo puesto, teniendo en cuenta también el buen comportamiento.

Reconocimientos o estímulos a los estudiantes que se gradúan como bachilleres en grado undécimo y el CLEI 6 del programa de Educación de Adultos:

1. Estudiante Santanderista.
2. Excelencia académica IEBS
3. Honor al mérito académico IEBS.
4. Espíritu de superación personal.
5. Semilla Santanderista. Estudiantes que han cursado todos los niveles en la IEBS desde preescolar, básica primaria, secundaria y educación media).
6. Mejor bachiller Académico.
7. Mejor Bachiller Técnico de cada programa de la especialidad.
8. Primer, segundo y tercer puesto en pruebas SABER 11.

Artículo 157. Estímulos para las familias

Se hará reconocimiento público a las familias cuyo acompañamiento sea evidente a lo largo del año escolar, en el proceso de formación integral de sus hijas e hijos y colaboración hacia el colegio.

1. Padre Santanderista.
2. Liderazgo, participación y compromiso institucional.

La participación en eventos externos, invitaciones y procesos formativos, constituyen un factor de reconocimiento y estímulo para las familias.

Artículo 158. Estímulos para docentes y personal de apoyo

La Institución Educativa Barrio Santander busca fortalecer el mejoramiento del clima laboral para los docentes, en aras de que el ejercicio sea reconocido por todos los integrantes de la comunidad educativa, dotando de valor el rol que ejercen en el plantel educativo. En el componente de bienestar institucional, la institución liderará desde la rectoría, una serie de acciones encaminadas a que exista siempre el reconocimiento que merecen. Para tal efecto, se implementarán las siguientes acciones:

Creación del proyecto de bienestar institucional el cual estará encargado de las siguientes actividades:

1. Salidas o integración de docentes en jornadas pedagógicas con realización de actividades deportivas, lúdicas y recreativas, espacios para compartir y fortalecer las relaciones de compañerismo.

2. Celebraciones especiales para docentes a través de la conmemoración anual del Día del Maestro, conjuntamente con el Consejo de Padres.

3. Celebraciones de los cumpleaños de los docentes.

4. Talleres de salud mental gestionados a través de la Secretaría de Educación de Medellín y otras entidades del sector público o privado. Formación en Seguridad y Salud en el Trabajo como parte del cuidado personal.

5. Delegación para capacitaciones, talleres, foros, congresos educativos y redes de maestros.

6. Acompañamiento en eventos de calamidad doméstica.

Entre las actividades a desarrollar en el componente de incentivos a los docentes, se destacan los siguientes:

1. Formación académica para docentes mediante convenios institucionales con las universidades con las cuales haya convenio de prácticas profesionales de estudiantes.
2. Apoyo pedagógico a los docentes en las áreas o en los proyectos pedagógicos con estudiantes de las prácticas profesionales o de servicio social estudiantil.
3. Firmas de convenios con universidades en las cuales los docentes realicen estudios de pregrados, especializaciones, maestrías y doctorados

Otra estrategia para el reconocimiento a los docentes, está relacionado con la entrega de reconocimientos en la Jornada de Exaltación de Logros Institucionales o Noche de Los Mejores en las siguientes categorías, acto protocolario anual para reconocer los mejores talentos de la comunidad educativa:

1. Maestro Santanderista
2. Sentido de pertenencia.
3. Liderazgo.
4. Innovación pedagógica.
5. Compañerismo.
6. Trabajo en equipo.
7. Apoyo a la gestión directiva.
8. Proyección institucional.
9. Liderazgo en gestión de alianzas.
10. Liderazgo y compromiso para la articulación de la Media Técnica.
11. Reconocimientos especiales por obras y/o publicaciones.
12. Desarrollo de experiencias significativas.

13. Vida y obra en la Institución Educativa.

Algunos de los anteriores reconocimientos serán elegidos por los estudiantes, padres de familia o directivos docentes, conforme las orientaciones de la rectoría. Se busca que la comunidad educativa reconozca y valore el talento humano y profesional de la IEBS como factor de motivación y transformación de la prestación del servicio educativo.

Aparte de los estímulos que la IEBS entrega a los docentes, se tendrá en cuenta los autorizados por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, definidos en el Pasaporte de la Felicidad, el cual será definido mediante acto administrativo por parte de dicha entidad. Para el año 2026, los estímulos son los siguientes:

1. Acompaña a tu animal de compañía en una urgencia veterinaria.
2. Alarga tu fin de semana.
3. Un día libre por la formalización de tu unión conyugal (matrimonio civil –religioso o unión libre).
4. Media jornada para viernes corto, arma tu plan con tu familia o amigos
5. Media jornada para estar con esa persona especial el día de su cumpleaños
6. días adicionales para que el papá pase tiempo con su nuevo bebé.
7. Media jornada para los miembros del comité de convivencia laboral de la secretaría de educación del distrito.
8. Media jornada para los miembros del COPASST del establecimiento educativo de la secretaría de educación del distrito.
9. Media jornada por usar como medio de transporte la bicicleta dando cumplimiento a la ley 1811 de2016.
10. Un día libre para disfrutar tu graduación con familia y amigos
11. Un (1) día para trabajo en casa en semana de desarrollo institucional
12. Una jornada para celebrar los cumpleaños

Artículo 159. Participación de los estudiantes en ceremonia de graduación de bachilleres.

La ceremonia de graduación de bachilleres es un acto simbólico que realiza la Institución Educativa Barrio Santander con el fin de rendir homenaje a los estudiantes que culminan el nivel de la educación media en cualquiera de sus modalidades (académico o técnico). La institución educativa se reserva el derecho de invitación y admisión a dicho acto, cuya asistencia no es de carácter obligatorio para los estudiantes, acudientes y sus familias, ni hace parte de las responsabilidades legales de la institución, toda vez que esto no está contemplado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Este acto se realizará en la última semana de desarrollo institucional del año lectivo, de conformidad con la resolución de calendario académico expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

El diploma y el acta de graduación de los estudiantes, se financian totalmente con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), dando cumplimiento al principio de gratuidad educativa, lo que indica que ningún graduando debe pagar dinero por estos documentos. La institución

educativa no exige dinero a los estudiantes para el pago de servicios fotográficos, alquiler de togas o demás celebraciones relacionadas con la graduación de los estudiantes del nivel de educación media o CLEI 6, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los padres de familia y estudiantes y no constituye requisito para optar por el título de bachilleres.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, la institución no asume ninguna responsabilidad económica frente a los estudiantes que hayan incurrido en dichos gastos y de los no invitados al acto simbólico de la ceremonia de graduación. El único vestuario obligatorio para participar de la ceremonia de graduación es el uniforme determinado en el Manual de Convivencia Escolar.

Los docentes orientadores de grupo del grado undécimo no tienen ninguna autorización o responsabilidad en lo relacionado con temas de fotografías, vestuario, accesorios para la ceremonia de grados, excursiones u otro tipo de actividades que no sean de orden académico conforme a las funciones del educador. Lo relacionado con los aportes económicos para el desarrollo del evento, serán asumidos directamente por los padres de familia de los estudiantes, coordinando entre ellos todo lo que esto requiera.

Con respecto a la invitación a la ceremonia de grados, la Comisión de Evaluación y Promoción del grado undécimo y del CLEI 6, determinará quienes asisten a dicho acto simbólico, negando dicha invitación a los estudiantes que durante el año lectivo en que se gradúan, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Haber incurrido en situaciones de convivencia tipo dos de manera reiterada y las de tipo tres establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y que hayan incidido negativamente en la convivencia escolar en el colegio, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa. Dichas situaciones pueden ser continuas o discontinuas.
b) Haber incurrido en comportamientos que atenten contra el buen nombre de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa, incluyendo aquellos que se realicen a través de las redes sociales u otros medios de comunicación.
c) Haber participado de manera directa o indirecta en actos cometidos contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y que haya ocasionado perturbación de la convivencia a nivel institucional.

Los estudiantes que incurran en una situación similar a las mencionadas anteriormente después de haberse efectuado incluso, la última reunión anual de la comisión de Evaluación y Promoción previa a la ceremonia de grados, podrán ser excluidos de la invitación a la misma, decisión que será de competencia exclusiva del rector de la institución y comunicada por escrito al estudiante antes de dicho acto.

Los bachilleres que no sean invitados al acto simbólico de graduación podrán reclamar diploma y acta de grado el día hábil siguiente a dicha ceremonia en la oficina de la secretaría de la institución en horario de atención al público. Para reclamar dichos documentos solamente se requiere la presencia del estudiante con el respectivo documento de identidad original.

La decisión que toma la Comisión de Evaluación y Promoción o la rectoría frente a la no invitación o asistencia del mencionado acto simbólico no es susceptible de los recursos de

reposición o apelación por tratarse de un evento que no está inscrito en la normatividad del sector educativo.

Cra. 78C #104F-78 - Medellín
304 629 73 59
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
www.colsantander.edu.co

CAPITULO XVIII. DIVULGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 160. Divulgación del Manual

El Manual de Convivencia será divulgado a la comunidad educativa a través de diferentes medios y estrategias, tales como:

1. Convocatoria a padres de familia y/o acudientes para socializar el contenido del Manual de Convivencia.
2. Socialización en el aula por parte de cada director de grupo con sus respectivos padres y/o acudientes.
3. Publicación del Manual de Convivencia actualizado en la página web de la Institución Educativa Barrio Santander y demás canales de información.
4. Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes por parte de los directores de grupo.
5. Socialización del Manual de Convivencia con estudiantes, padres de familia y docentes nuevos a través del proyecto de inducción y reinducción.

Artículo 161. Estrategias de socialización

Los medios de comunicación institucionales contribuyen a la difusión de información relevante para la comunidad educativa. Dichos medios deben ser utilizados exclusivamente para la gestión de procesos educativos y no para otros propósitos. Entre los mecanismos de comunicación institucional se incluyen:

1. **Página Web:** Administrada por el equipo de docentes del proyecto de comunicaciones, con la participación de los diferentes estamentos institucionales. Facilita el acceso a información institucional y otros temas de interés general.
    - URL: www.colsantander.edu.co
2. **Herramientas Interactivas:** Creación, administración y promoción de plataformas como Facebook, blogs, portales web y canal de WhatsApp, gestionadas por el personal docente, directivo y administrativo para una comunicación constante con la comunidad educativa.
3. **Comunicación Interna:**

    - Correo electrónico
    - Carteleras informativas
    - Boletines
    - Circulares

- Citaciones
- Talleres y foros
- Reuniones generales por periodos y grados
- Alternativas definidas por mesas de trabajo, áreas y equipos de proyectos transversales.

Artículo 162. Procedimiento para Modificaciones

Actualizar el manual de convivencia es un proceso participativo, legal y estructurado. No se trata solo de cambiar normas, sino de asegurar que las nuevas reglas respeten las leyes superiores (como la Constitución o el Código de Infancia y Adolescencia) y tengan validez.

El Proceso de Actualización conlleva las siguientes fases o etapas:

1. **Fase de diagnóstico y evaluación:**

Revisar el manual vigente e identificar qué normas se han quedado obsoletas, cuáles han generado conflictos o qué vacíos legales existen (por ejemplo, regulación de IA, ciberacoso o nuevas dinámicas de convivencia). Se recopilan las sugerencias recopiladas durante el año.

2. **Conformación del comité revisor:**

Crear una mesa de trabajo democrática, incluyendo delegados de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes (Consejo Directivo/Comité de Convivencia).

3. **Redacción del borrador:**

Escribir las modificaciones garantizando el debido proceso (derecho a la defensa, presunción de inocencia). Las sanciones deben ser proporcionales y estar alineadas con la legislación nacional vigente.

4. **Socialización y consulta:**

Presentar el borrador a la comunidad para recibir comentarios. En esta etapa se escuchan los ajustes de la comunidad antes de la votación definitiva para asegurar que sea una construcción colectiva.

5. **Aprobación oficial:**

El órgano máximo competente aprueba el texto final. En las instituciones educativas es el Consejo Directivo mediante una resolución rectoral;

6. **Publicación y divulgación:**

Hacer la difusión masiva del nuevo manual a través de canales oficiales (página web, cartillas digitales, reuniones). Una norma no se puede aplicar si la comunidad no la conoce previamente.

Artículo 163. Vigencia

Documento sometido a ajustes cuando la comunidad educativa lo requiera.

CAPITULO XIX. BIBLIOGRAFÍA

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia.

Colombia. Congreso de la República. (1994). Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.

Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia, especialmente las disposiciones relativas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.

Colombia. Congreso de la República. (2012). Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Colombia. Congreso de la República. (2013). Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Colombia. Congreso de la República. (2013). Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar…

Colombia. Ministerio de Educación Nacional. (1994). Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994.

Colombia. Ministerio de Educación Nacional. (2009). Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Colombia. Ministerio de Educación Nacional. (2013). Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Colombia. Ministerio de Educación Nacional. (2015). Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector…

Colombia. Presidencia de la República. (2005). Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

Institución Educativa Barrio Santander. Manual de Convivencia Escolar.

Institución Educativa Barrio Santander. Protocolos institucionales de atención a situaciones de riesgo.

Institución Educativa Barrio Santander. Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Institución Educativa Barrio Santander. Reglamentos para el uso de los diferentes espacios institucionales.

Institución Educativa Barrio Santander. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Decálogo de los y las adolescentes y jóvenes hacia la justicia restaurativa.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Estrategia Restaura para la implementación de procesos y prácticas restaurativas en el SRPA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Guión para Reuniones Restaurativas.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA – Criterios orientadores para la implementación.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Protocolos para implementar procesos y prácticas restaurativas en el SRPA.

Ministerio de Educación Nacional. (2014). Guía No. 48: Ruta de gestión para alianzas en el desarrollo de competencias ciudadanas. Bogotá, D. C.: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional. (2014). Guía No. 49: Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013. Bogotá, D. C.: Ministerio de Educación Nacional. La Guía 49 es especialmente pertinente porque orienta el ajuste participativo de los manuales de convivencia y la implementación de la Ruta de Atención Integral.

Ministerio de Educación Nacional. (2015). Decreto 2383 de 2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo para adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.

Ministerio de Educación Nacional. (2017). Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá, D. C.: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional. Orientaciones para la elaboración e implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Ministerio de Educación Nacional. Orientaciones para la implementación del Decreto 1421 de 2017 en los establecimientos educativos.

Ministerio de Educación Nacional. Orientaciones y protocolos para la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño.

Wachtel, T. (2013). Definiendo qué es restaurativo. International Institute for Restorative Practices.

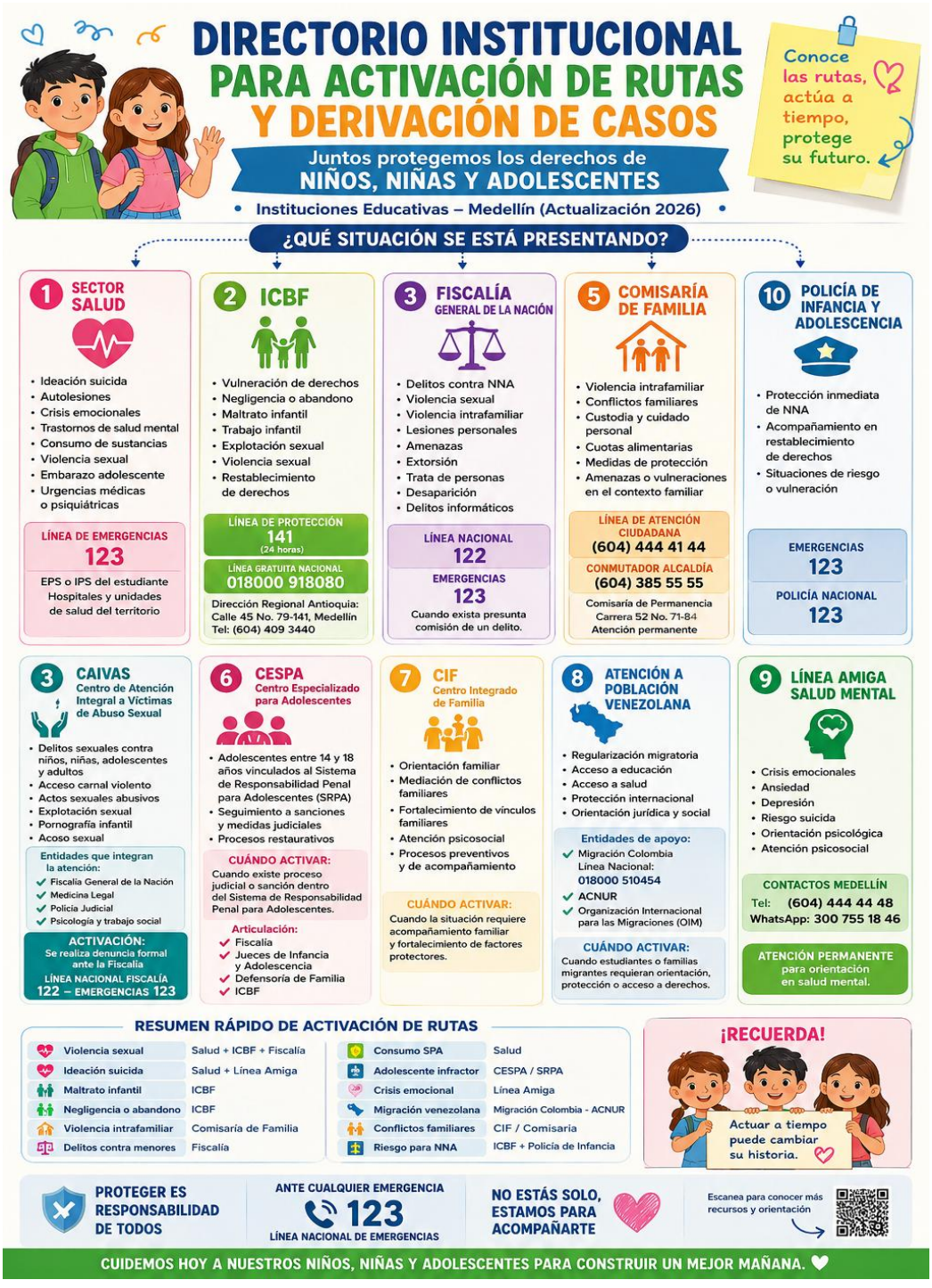
Zehr, H. (2007). El pequeño libro de la justicia restaurativa. Good Books.

ANEXOS

Anexo A. Reglamento sala de sistemas



Anexo B. Directorio para activación de rutas y derivación de casos



Anexo C. Glosario de términos

En el marco de las tendencias actuales, tanto desde lo normativo como desde lo social, es esencial considerar la siguiente terminología para la adecuada articulación e interpretación del Manual de Convivencia:

Con base en lo expresado en el Artículo 39 del decreto 1965, se especifican los siguientes conceptos claves para hacer vida el presente Manual de Convivencia:

Acuerdos: hacen referencia a la puesta en común de ideas u objetivos entre las personas implicadas en una situación.

Acción reparatoria: es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones interpersonales y sociales de confianza y solidaridad en favor de un clima escolar fraterno, este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.

Acoso escolar (bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, un niño o adolescente, por parte de un o una estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También, puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión escolar: se comprende como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa, que busca afectar negativamente a otras personas integrantes de la misma, de los cuales por lo menos una/o es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

Agresión relacional: es toda acción que afecta negativamente las relaciones interpersonales. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona.

Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otras/os, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otrapersonas a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Amonestación: llamado de atención reflexivo que hacen directivas y docentes de la institución a un/a estudiante, con el fin de que tome consciencia de la inconveniencia de su comportamiento. Dicha acción queda registrada en el Observador del estudiante o en la carpeta de seguimiento de la persona amonestada.

Apelación: recurso mediante el cual cualquier miembro de la Comunidad Educativa solicita la revisión de una decisión por parte de una instancia superior, teniendo en cuenta el conducto regular.

Autoevaluación: es una estrategia pedagógica que permite al estudiantado sentirse partícipe de su proceso de aprendizaje; le ayuda reflexionar sobre este y a tomar decisiones para mejorarlo.

Bienestar estudiantil: son el conjunto de acciones realizadas por la Institución educativa en favor de la convivencia y el desarrollo pleno e integral del estudiantado y en algunas ocasiones de sus familias. Estas acciones pueden ser programas nacionales, regionales o propios de la Institución.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Coevaluación: se define como el proceso por medio del cual el conjunto de estudiantes evalúa la calidad del trabajo de sus compañeras/os, así como su contribución al logro de los objetivos de aprendizaje. Este tipo de evaluación puede complementar la valoración que realiza cada docente; puede ser cuantitativa si se asigna una calificación, o cualitativa si permite un análisis de las fortalezas y debilidades en los procesos de aprendizaje.

Conducta Suicida: una conducta suicida es una lesión intencional autoinfligida, la cual puede o no tener un objetivo o resultado fatal. Se tienen cuatro tipos de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado.

Conductas Autolesivas Sin Intención Suicida (CASIS): actos de autolesión sin la intención de morir, como cortarse o quemarse, generalmente con el objetivo de manejar emociones intensas.

Conflicto: Situación de desacuerdo o disputa entre miembros de la comunidad educativa. Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como

altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de las cuales, por lo menos una, es estudiante.

Convivencia escolar: Interacción pacífica y respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa.

Convivencia digital: hace referencia al relacionamiento que establecen las personas a través de la interacción con medios y entornos digitales. Lo que hace necesario acordar una serie de parámetros (formalidades, costumbres, reglas, etiquetas) que permiten la adecuada interacción con la comunidad digital.

Convivencia escolar: acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Es el conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, las cuales deben enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Compromiso escolar: decisión libre, mediante la cual una persona asume con responsabilidad las reglas, normas, actos y acciones para el beneficio propio y común. El compromiso se escribe y firma en el Observador del estudiante. En caso de incumplimiento da lugar a la continuación del procedimiento formativo previsto en el presente Manual de Convivencia.

Conciliación: es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, estudiantes, familias, docentes y coordinadoras/es, gestionan la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Consumo de SPA: El consumo de sustancias psicoactivas se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Corresponsabilidad: responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos; tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Deber: obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia, y su propia conciencia.

Debido proceso: cumplimiento del protocolo para la atención de una situación específica. En el Debido Proceso las personas tendrán derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a expresar sus opiniones y puntos de vista y con base en las pruebas se tomarán las decisiones.

Derecho: condición del ser humano por la cual es tratado desde principios de justicia y equidad para alcanzar una vida digna en sociedad.

Derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR): Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son Derechos Humanos y su finalidad es garantizar que todalas personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción.

Derechos de autor/a: conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a las y los autores, por el solo hecho de la creación de un obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, este publicada o inédita.

Desempeño: conductas observables que realiza el estudiantado frente a las metas de aprendizaje de la propuesta de innovación.

Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): en educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje del estudiantado a partir del reconocimiento y valoración de la individualidad. Permite al profesorado transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Enfoque de género: implica el desaprendizaje de una serie de condicionamientos sociales que permanentemente reafirman estereotipos de inequidad y asimetría en las relaciones entre niñas y niños que reafirman a su vez ejercicios de poder en tal sentido. Significa reaprender otras maneras de relacionarse, que abandonen los estereotipos sexistas que la sociedad patriarcal (de derecho y dominio masculino), de manera explícita o sutil —y valiéndose de diversos medios—, impone desde nuestra cultura.

Estimulo: en educación es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual, sin crear discrepancias y conflictos entre el estudiantado y que por el contrario ayuda a su crecimiento personal.

Estudiante DCT (discapacidad, capacidades, y/o talentos excepcionales): persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Estudiante TEAyC (trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento): persona que presenta dificultades de procesamiento de base neurológica, las cuales pueden interferir con el aprendizaje de las habilidades básicas como la lectura, escritura y/o las destrezas matemáticas, y se producen a pesar de las oportunidades educativas adecuadas. Los trastornos del comportamiento por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social.

Fenómeno Grupal: La ideación o el intento suicida se presentan en varios individuos de un mismo grupo o contexto, lo que puede estar influenciado por la interacción social o redes de apoyo.

Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones son de fácil solución en acompañamiento de orientación escolar. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

Amenaza suicida: Situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata por parte de la Secretaría de Salud, este servicio se solicita a la línea 123, bajo el requerimiento de ambulancia psiquiátrica, dependiendo el grado de alteración emocional apoyan el proceso de hospitalización.

Intento de suicidio: Se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.

Tentativa de suicidio: Conducta parasuicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.

Suicidio fallido: situación real autolítica, donde el método de interrupción o cese de las funciones vitales del organismo no se logra completamente. En estos casos el deseo de muerte es real y permanente en las personas.

Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir este resultado.

Inclusión: es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.

Interculturalidad: Es el reconocimiento y recuperación de las tradiciones culturales de los adolescentes y jóvenes como parte de su proceso de aprendizaje; la interculturalidad interviene en la inclusión educativa mediante la interacción entre personas de culturas diversas, en el marco del respeto a la diversidad.

Intermitencia escolar: se considera la acción del estudiante de estar presente en ocasiones interrumpidas en el aula educativa. Lo cual se resume en el término inasistencias o falta de asistencia a toda falta de aquel niño que no concurra a clase, cualquiera sea el motivo, salvo los casos de enfermedad documentada mediante certificado médico.

Libertad de expresión: es el derecho fundamental que tiene una persona a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensa, en el marco del respeto, la tolerancia y la diversidad.

Justicia restaurativa: Enfoque que busca reparar el daño causado y restaurar las relaciones afectadas por un conflicto.

Maltrato Infantil: hace referencia a toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación. En general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Artículo 18 Ley 1098 del 2006).

Maltrato por trabajo infantil: se define como "toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por personas menores de 18 años bajo las siguientes características: el trabajo realizado es peligroso para la salud y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; el trabajo realizado vulnera el derecho a la educación o afecta el desempeño escolar; el trabajo realizado implica roles de parentalización (Mesa Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador).

Matrícula en observación: sanción que se puede aplicar a un/a estudiante cuando comete cualquiera de las faltas calificadas tipo 2 o tipo 3. La matrícula en observación implica la firma por parte del estudiante, la persona acudiente (quien firma la matrícula) y el Rector del documento que la registra como tal. En este documento se describe la falta cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar.

Mediación: es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Mediador/a: estudiante, docente u otra persona de la comunidad educativa que, por voluntad propia, desea poner al servicio de la comunidad su capacidad de diálogo y escucha, en los procesos de mediación de cualquier grupo que se encuentre en conflicto

Mérito: es el reconocimiento que hace la institución a las personas integrantes de la comunidad educativa, cuyo desempeño a lo largo de un ciclo escolar ha sido destacado y acorde a la misión institucional y proyecto educativo.

Negligencia: forma de maltrato que consiste en el fracaso repetido por parte de las personas responsables del cuidado de un niño/a, para proporcionarle los estándares mínimos de alimentación, vestido, atención médica, educación, seguridad y/o afecto, es decir, la satisfacción de sus necesidades básicas tanto físicas como emocionales.

Norma: principio que se adopta para orientar una conducta de forma correcta.

Orientación sexual: concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

PAE (Programa de Alimentación Escolar): es una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar".

Pactos de aula: construcción colectiva que hacen estudiantes y docentes de las normas, y del seguimiento a los acuerdos y conflictos que se pueden presentar en la interacción cotidiana, estos pactos, buscan regular las relaciones de convivencia.

Participación: teniendo en cuenta el reconocimiento de la diferencia como un valor de las relaciones en todos los niveles tanto fuera de las aulas como en la realidad escolar, la participación se define como la posibilidad que tienen las niñas, niños y adolescentes de ser escuchados en todos los espacios en los que están involucrados, con lo cual contribuyen como ciudadanos activos a la toma de decisiones en los procesos de construcción de una sociedad democrática y participativa, y estimulan el desarrollo de su proyecto de vida.

Perfil: elementos, características, rasgos, particulares, capacidades y competencias que debe tener una persona para asumir determinada responsabilidad.

Plan individual de ajustes razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje).

Protocolo: es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Recurso de reposición: es una acción a la que tiene el derecho el estudiantado frente a una notificación o sanción, va dirigido ante la misma instancia que toma la determinación con la finalidad de que revoque la decisión.

Restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Rezago escolar: se entiende por rezago escolar una condición de atraso en el desarrollo de las capacidades educativas del estudiantado debido a una serie de factores asociados y desigualdades

Ritmo de aprendizaje: son las capacidades y aptitudes que tiene un estudiante para aprender y asimilar los contenidos que se le explican. Estos ritmos son desatendidos a menudo en el sistema educativo dado que, muchas veces tiende a homogeneizar la forma y ritmo de aprendizaje.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Salud mental: La salud mental se define como un estado de bienestar que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, el cual permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

Situación: se refiere a toda acción que afecte la coexistencia pacífica de las personas integrantes de la comunidad educativa, afectando de manera significativa la interrelación positiva entre ellos e imposibilitando el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos. De igual manera se considera situación, al incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en la legislación colombiana y en el presente Manual de Convivencia.

Violencia de género o violencia basada en el género: es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.

Violencia en el entorno digital: La violencia en el entorno digital se define como las acciones que buscan generar un daño particular en la salud mental, física y emocional de cualquier persona afectando sus derechos y libertades a través del uso inapropiado de internet y/o medios digitales. Los escenarios digitales, pueden ser correo electrónico, aplicaciones de mensajería, redes sociales, videojuegos, aplicaciones de citas y en general, los espacios en los que se puedan publicar contenidos, como foros, blogs, páginas web.

a) Grooming acoso virtual de menores de edad. Conducta realizada por un mayor de edad que, intencionalmente y haciéndose pasar por un igual, engaña a un menor de edad con la finalidad de generar confianza para solicitar fotos o videos de contenido sexual a través de medios digitales redes sociales o cualquier otro medio de información, comunicación o sistema informático y tecnológico y/o generar encuentros presenciales con finalidades de acoso.

b) Sexting o envío de contenido sexual. Remitir voluntariamente contenido digital íntimo (imágenes, videos, textos o contenido similar) a otras personas por medio de internet.

c) Sextorsión: Para obtener o al obtener contenido privado de la víctima se utiliza el chantaje como forma de constreñimiento para forzar la entrega de dinero, bienes o cualquier otro tipo de provecho ilícito, como medio para evitar la publicación del contenido.

d) Stalking: Conductas obsesivas de acoso o intimidación por parte de una persona con la intención de causar miedo de forma reiterada a otra.

e) Ciberacoso o cyberbullying: Consiste en comportamientos repetitivos de

hostigamiento, intimidación y exclusión social hacia una víctima a través de

mensajes, imágenes o vídeos, que pretenden dañar, insultar, humillar o difamar.

f) Happy slapping: Conducta que consiste en la grabación de una agresión, física, verbal o sexual hacia una persona, que se difunde posteriormente mediante las tecnologías de comunicación. La agresión puede ser publicada en una página web, una red social, una conversación a través del teléfono móvil (WhatsApp, Messenger, etc.)

Violencia intrafamiliar: se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar y las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas,verbales y económicas y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia. Es importante tener en cuenta que la violencia intrafamiliar se puede prevenir a través del diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia. Algunas estadísticas muestran que los adultos mayores, por su condición particular del ciclo vital, de enfermedad o de requerimiento de cuidado especial, están siendo víctimas de violencia al interior de la familia. (Consejo distrital para la atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, 2014).

Violencia sexual a niños, niñas y adolescentes: ocurre cuando una persona adulta o alguien mayor que el NNA, abusa del poder o autoridad que tiene sobre él/ella y se aprovecha de la confianza y el respeto para hacerlo participar en actividades sexuales. Este tipo de violencia no se limita a la penetración sexual, aunque esto ocurre en muchos casos. Incluye una serie de actividades sexuales como, por ejemplo: tocar los órganos genitales, masturbación, actividades sexuales orales, penetración vaginal o anal con los dedos, el pene u otro objeto. Puede incluir exhibicionismo o comportamientos y comentarios provocativos. El abuso sexual se presenta con o sin contacto (Maggie Escartín, 2001). La OMS define la violencia sexual como: "Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona" (Jewkes, Sen, P. García-Moreno, 2002). Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal Colombiano (Ley 599, 2000).

Vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.